

Fecha: 05/11/2020



MEMORANDO N° 00018-PRY-REF-2020

PARA: **GERENTE GENERAL**

COMISIÓN TÉCNICA DE:

INFORME DE RECOMENDACION PROCEDIMIENTO ASUNTO:

LS-EPP-2019256-3-20

FECHA: 2020-11-05

En relación al proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de Licitación de Seguros signado con código LS-EPP-2019256-3-20 para contratar las "PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO PETROLERO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE **EMPRESA** PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL **ECUADOR** PETROECUADOR", la Comisión Técnica de conformidad a lo que establecen los parámetros de calificación previstos en el pliego, conforme lo dispone el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, procedemos a informar lo siguiente en cuanto al desarrollo de la etapa precontractual del mismo:

1.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. I- LS-EPP-2019256-3-20 de 15 de septiembre de 2020, el Ordenador de Gasto aprobó el pliego y autorizó el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros LS-EPP-2019256-3-20 para contratar las "PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO PETROLERO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR". EI procedimiento de contratación se publicó a través del Portal de Compras Pública SOCE.

En cumplimiento a lo determinado en el Art. 18 del RGLOSNCP, la Máxima Autoridad mediante MEMORANDO No. 01896-CCI-OSC-2020 (Anexo 1), designó la Comisión Técnica para que lleve adelante el citado proceso, conformada por los siguientes funcionarios:

JOHNNY ALEJANDRO CASTILLO VIVAR, Profesional designado por la Máxima Autoridad quien la presidirá; MARÍA FERNANDA BUSTAMANTE LAYEDRA delegada del Área Requirente y EMIL ALEJANDRO AYALA, Profesional afín al Objeto de la Contratación, quienes se encargaron de la etapa precontractual (Revisión y análisis de documentación relevante remitida por la unidad requirente del servicio, elaboración del pliego del procedimiento, emisión del informe de revisión del pliego, cumplimiento de etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, y apertura de sobres).

Con fecha 27/10/2020, mediante Memorando N° 02248-CCI-OSC-2020 (Anexo 2), la máxima autoridad reemplazó dos de los miembros de la comisión técnica, conformada actualmente por GABRIELA LISBETH TERÁN JIMENEZ delegada del Área Requirente y LISBETH ESTEFANIA SUÁREZ ARAGUNDI. Profesional afín al Obieto de la Contratación, quienes, en conjunto con el presidente de la comisión, realizaron la evaluación de ofertas, convalidación de errores y calificación de proveedores y una vez





concluido el procedimiento emitirán el Informe de recomendaciones respectivo, que incluirá el análisis del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto, para que la Gerencia General de EP PETROECUADOR emita la Resolución que corresponda.

Mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-5881-OF (**Anexo 3**), de fecha 28/10/2020, la Abg. Daniela Piedad Gordillo Ramírez, DIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, emite documento con en el cual indica que se ha evidenciado que la entidad contratante ha inobservado la normativa vigente

establecida para el efecto, detallando el análisis de hallazgos, normativa, así como sus respectivas conclusiones y recomendaciones.

Con fecha 2020-11-04, mediante Oficio Nro. PETRO-PGG-2020-0821-O (**Anexo 4**), el Gerente General de EP PETROECUADOR dio respuesta al SERCOP, justificando los hallazgos indicados por dicha entidad.

Con fecha 2020-11-05, mediante Memorando No. 00378-PAT-CIU-2020 (Anexo 5), el Procurador de la EP PETROECUADOR, pone en conocimiento al Gerente General de la EP PETROECUADOR, LA MEDIDA CAUTELAR OTORGADA POR LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON PEDRO CARBO DE LA PROVINCIA GUAYAS DENTRO DE LA ACCION NO. 09337-2020-00450, RELACIONADA CON EL PROCESO NO. LS-EPP-2019256-3-20 "PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO PETROLERO, RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA Y RESPONSABILIDAD CIVIL NO MARÍTIMA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR".

2.- PROCEDIMIENTO PRECONTRACTUAL

2.1.- Publicación en el Portal

El 15 de septiembre de 2020, se realizó la publicación del procedimiento con toda la documentación relevante conforme dispone la normativa legal en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, con la respectiva convocatoria a las personas naturales o jurídicas nacionales legalmente capaces para contratar; a que presenten sus ofertas para la contratación de las PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO PETROLERO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR", de acuerdo al siguiente cronograma:



2.2.- Preguntas y aclaraciones



La Comisión Técnica, tomó conocimiento que, dentro de la etapa correspondiente, se realizaron preguntas y aclaraciones a través del Portal Institucional del SERCOP, dentro del cronograma establecido para este proceso de lo cual se dejó constancia en el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones suscrita para el efecto. (Anexo 6)

2.3 Presupuesto Referencial y plazo de ejecución

El Presupuesto Referencial del procedimiento es de **USD 54.909.249,00** (Cincuenta y cuatro millones novecientos nueve mil doscientos cuarenta y nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), y un plazo de ejecución de setecientos treinta **(730) días**, contados a partir del 7 de diciembre de 2020.

2.4.- Recepción de Ofertas

La Comisión Técnica, de conformidad al Oficio Circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0013- C de 17 de marzo de 2020, mediante el cual el Servicio Nacional de Contratación Pública establece que las ofertas se podrán recibir por los siguientes medios: física, courier (correo regular) o correo electrónico, constató la recepción de las ofertas presentadas a través de los medios dispuestos en el mencionado oficio.

Conforme lo establecido en el cronograma del procedimiento de Licitación de Seguros LS-EPP-2019256-3-20 hasta las 16h30 del 23 de octubre de 2020, se recibieron las siguientes ofertas:

Tabla 1. Recepción de Ofertas

No	Oferente	Fecha y Hora de	Forma de
		recepción	Entrega
1	HISPANA DE SEGUROS S.A	23-oct-2020-11h28	Física
2	LATINA SEGUROS	23-oct-2020-14h41	
			Electrónico)
3	SEGUROS SUCRE	23-oct-2020-16h27	
			Electrónico)

2.5.- Apertura de Ofertas

A las 17h30, mediante acto público y en presencia de un delegado de las Oferentes, se procedió a la apertura de las ofertas que fueron publicadas en el Portal Institucional del SERCOP, conforme el siguiente detalle:

Tabla 2. Detalle de Recepción de Ofertas

Nº	Nombre del Oferente	Plazo de ejecución (días)		Registro SOCE	Oferta económica USD
1	HISPANA DE SEGUROS S.A	730	332 páginas	SI	54.808.414,24



	国然影画
	经验证
١	国民制造

2	LATINA SEGUROS	730	894 páginas 894 páginas de acuerdo archivo digital.	SI	51.496.694,0
3	SEGUROS SUCRE	730	690 páginas de acuerdo a la numeración de la oferta 432 páginas de acuerdo archivo digital.		53.486,608,24

Conforme impresión obtenida del Portal Institucional del SERCOP, se encuentra publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública las ofertas de las empresas: HISPANA DE SEGUROS S.A; LATINA SEGUROS y SEGUROS SUCRE. (Anexo 7).

2.6.- Convalidación de errores

De conformidad al Artículo 153 de la Resolución SERCOP.RE-0000072-2016, se define como errores de forma aquellos que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda.

De conformidad al Artículo 157 y 158 de la misma Resolución, no se solicitó convalidación de errores porque no afectó a la integridad de las ofertas, sin embargo, acorde a lo establecido en el Artículo 162 del mismo instrumento jurídico, detallamos a continuación los errores que fueron no convalidados:

 En la oferta digital presentada por Seguros Sucre S.A, existe desviación entre el número total de páginas numeradas en relación a la documentación existente. De acuerdo a la numeración suscrita por la propia empresa contratista, las páginas faltantes son:

6,8,14,15,16,17,44,78,79,106,145,146,152,154,156,158,160,162,164,166,167,1 68,170,171,172,173,174,176,178,180,182,184,186,188,190,192,194,196,200,2 02,204,206,208,210,212,216,218,222,224,226,228,230,232,234,236,238,242,2 44,246,248,250,252,254,256,258,260,262,264,266,268,270,272,274,276,278,2 80,282,284,286,296,306,308,310,314,316,318,320,322,324,326,328,330,332,3 34,336,338,340,342,344,346,348,350,352,354,356,358,360,362,366,368,370,3 72,374,376,378,380,382,384,386,388,390,392,394,396,398,400,402,404,406,4 08,410,412,414,416,418,420,422,424,426,428,430,432,434,436,438,440,442,4 44,446,448,450,452,454,456,458,460,462,464,466,468,470,472,474,476,478,4 80,482,484,486,488,490,492,494,496,498,500,502,504,506,508,510,512,514,5 16,518,520,522,524,526,528,530,532,534,538,542,544,546,548,554,558,560,5 62,566,568,576,578,580,582,588,590,592,594,598,600,602,604,606,608,610,6 12,614,616,618,620,622,624,625,626,628,630,632,634,636,638,640,642,644,6 46,648,650,652,6524,656,658,660,662,664666,668,670,672,674,676,678,680,6 82,684,686.

2. En la oferta de Seguros Sucre existen dos páginas sin numeración, las cuales



Fecha: 05/11/2020



- corresponderían a la 291 y 292.
- 3. En el formulario de Experiencia General de Seguros Sucre, en el registro número 8, se menciona la experiencia, pero no se presenta la carátula como respaldo de dicha información, por lo que no se considera la misma.
- 4. En el formulario de experiencia específica de Seguros Sucre se evidencia que no constan los registros correspondientes a los numerales 34,35,47, sin embargo, en las páginas 423,425,465 presentan las carátulas de póliza, mismas que no se acreditaron por no constar en el formulario en mención.
- 5. Existen respaldos duplicados en la oferta de Seguros Sucre de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE REGISTRO	N° DE REGISTRO	PÁGINA
DE FORMULARIO	REPETIDO	PAGINA
40	25	435,437,439,441,443,445,447,449,451
41	26	453
42	27	455
43	28	457
44	29	457
45	30	461
45	31	463
48	33	467
51	36	473
52	37	475
53	38	477
54	39	479

- 6. En la revisión de Formularios se evidenció en el 1.5 Tabla de cantidades y precios, que el resultado del Valor asegurado por la tasa, no coincide con la prima neta establecida por los oferentes Seguros Sucre y Latina Seguros, por lo que en base a lo establecido en el pliego en el punto 4.1.12.4 Oferta Económica y a la RESOLUCIÓN.SERCOP.RE-0000072-2016 en su artículo 159.- "Errores aritméticos. - Los errores aritméticos no serán materia de convalidación de la oferta económica, sino de corrección por parte de la entidad contratante. Cuando en las ofertas se detectare errores aritméticos relativos a los precios totales previstos en la tabla de cantidades y precios o cantidades requeridas por las entidades contratantes, será la máxima autoridad o su delegado o la Comisión Técnica, según corresponda, el responsable de efectuar la corrección aritmética de la oferta. En ningún caso la máxima autoridad o su delegado o la Comisión Técnica podrán modificar el precio unitario ofertado.", se procedió a corregir los valores aplicando la fórmula establecida para el cálculo de prima neta (Valor Asegurable * tasa), sin afectar el precio unitario que para los efectos de esta contratación sería la tasa establecida por cada uno de los oferentes.
- 7. En la oferta digital de Latina Seguros, en el formulario 1.6 Componentes de los bienes y servicios ofertados, se observó que los deducibles indicados en los términos de referencia, son iguales a los requeridos, sin embargo, en el formulario 1.5 Tabla de cantidades y precios se evidencian los deducibles



reales ofertados, los cuales se consideraron para los parámetros de calificación



8. Con fecha 2020-10-30, mediante correo electrónico, la Contratista SEGUROS SUCRE, remite a la Secretaria de éste procedimiento de Contratación, la Convalidación de buena fe, adjuntando dos documentos, señalando en su documento principal que "remitimos las hojas debidamente foliadas y numeradas que, por error del scanner, que no identifico dichas fojas, no fueron remitidas en la oferta electrónica", sin perjuicio de lo mencionado con anterioridad. la Comisión Técnica consideró integra la Oferta original.

2.7.- Evaluación de ofertas

pertinentes.

De acuerdo a los términos establecidos en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP, la evaluación de ofertas se fundamentará en el cumplimiento de los requisitos señalados en los pliegos.

Para el proceso de evaluación de ofertas se solicitaron los siguientes criterios legales:

- Mediante MEMORANDO N° 00016-PRY-REF-2020 (Anexo 8), de 27/10/2020 se solicitó al Procurador emita su "CRITERIO LEGAL RELACIONADO A LAS INHABILIDADES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS OFERENTES DEL PROCESO LS-EPP-2019256-3-20 "PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO PETROLERO, RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA Y RESPONSABILIDAD CIVIL NO MARÍTIMA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR", quien hasta la fecha de suscripción de éste documento no se pronunció.
- Con fecha 27/10/2020, la Ingeniera Angélica de la Vega, secretaria de la presente Comisión, mediante correo electrónico solicitó a la Jefatura de Prevención y Control de Lavado de Activos de la EP PETROECUADOR, la debida diligencia en cuanto al Acta de Apertura de Ofertas y la revisión de la información declarada por los oferentes en el Formulario 1.3 Nómina de socios y accionistas. Con fecha 2020-10-30, mediante correo electrónico el Jefe de Prevención y Control de Lavado de Activos de la EP PETROECUADOR, respondió lo requerido por la Analista de Contratos. (Anexo 9).
- Con fecha 29/10/2020, mediante correo electrónico la Comisión Técnica realiza consulta a la Jefatura de Seguros, sobre la temporalidad de la experiencia específica mínima detallada en el inciso 4.1.5 del pliego, quién con fecha 2020-10-29 respondió mediante correo electrónico. (Anexo 10)
- Con fecha 29/10/2020, la Comisión Técnica pone en conocimiento de la secretaria de la comisión, quien a su vez es analista de contratos, que en la revisión del formulario de Tablas de cantidades y precios, en la validación de valores se encontró la novedad que al realizar la operación matemática, los valores presentados en la oferta de Latina Seguros y Seguros Sucre, no coinciden con el resultado de la operación, por lo que se consultó si esta novedad era motivo de convalidación, a lo cual mediante correo institucional se nos envió el texto correspondiente al artículo 159 de RESOLUCIÓN.SERCOP.RE-0000072-2016, el cual establece que: "los errores aritméticos no serán materia de convalidación de la oferta económica, sino de corrección por parte de la entidad contratante".
- Con fecha 30/10/2020, la secretaria de la Comisión Técnica, pone en conocimiento de los demás miembros de la comisión que, en el formulario antes mencionado, el oferente Hispana de Seguros, declara que uno de sus socios,





accionistas o partícipes, tiene domicilio fiscal en Panamá, por lo que, con la misma fecha la Comisión mediante correo electrónico elevó la consulta mediante correo institucional al delegado jurídico del proceso y al Jefe del Departamento de Prevención y Lavado de activos para la emisión del respectivo criterio, sin embargo, hasta la fecha de suscripción de éste documento no hubo respuesta alguna. (Anexo 11)

 Con fecha 2020-10-30, mediante MEMORANDO 00447-SEG-2020 (Anexo 12), la Comisión Técnica solicitó al Delegado de la Procuraduría de la EP PETROECUADOR, en relación a la nómina de Socios y Accionistas de Oferentes con domicilio en paraísos fiscales.

Continuando con la evaluación de las ofertas presentadas se realizó en base a la metodología que consta en la Sección IV del Pliego "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", en el cual se establecen los parámetros de evaluación conforme al numeral 4.1 "Verificación de las ofertas", y de aquellas ofertas que cumplen integralmente la primera fase pasan a la evaluación de acuerdo al numeral 4.1.12 "Evaluación por puntaje" cuyos cuadros de evaluación, se adjuntan al presente informe.

De acuerdo a lo indicado en los párrafos anteriores, la Comisión Técnica elaboró los siguientes cuadros de resumen:

 Integridad de las ofertas. - Se verificó la presentación de los formularios y requisitos mínimos solicitados en los pliegos (Sección IV – Evaluación de las Ofertas), obteniendo los siguientes resultados:



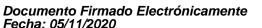


		SEGU	ROS SUCRE	LA	TINA SEGUROS	HISPAI	NA SEGUROS
No.	FORMULARIOS REQUERIDOS EN EL PLIEGO	PRESENTA/ NO PRESENTA	OBSERVACIONES	PRESENTA/ NO PRESENTA	OBSERVACIONES	PRESENTA/ NO PRESENTA	OBSERVACIONES
ı	Formulario de la Oferta						
1.1	Pre s e ntación y compromiso	PRESENTA		PRESENTA		PRESENTA	
1.2	Datos generales del oferente	PRESENTA		PRESENTA		PRESENTA	
1.3	Nómi na de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas y dis posiciones específicas para personas naturales, oferentes.	PRESENTA		PRESENTA		PRESENTA	
1.4	Situación financiera SOLVENCIA >/= A 1,0 ENDEUDAMIENTO MENOR A 1,5	PRESENTA	SOLVENCIA: 1,16 ENDEUDAMIENTO: 4,13	PRESENTA	SOLVENCIA: 1,52 ENDEUDAMIENTO: 0,90	PRESENTA	SOLVENCIA: 1,19 ENDEUDAMIENTO: 1,03
1.5	Ta bla de cantidades y precios	PRESENTA		PRESENTA		PRESENTA	
1.6	Componentes de los bienes y se rvicios oferta dos	PRESENTA		PRESENTA		PRESENTA	
1.7	Experiencia del oferente	PRESENTA		PRESENTA		PRESENTA	
1.8	Pers o nal té cnico mínimo requerido	PRESENTA		PRESENTA		PRESENTA	
II.	Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser el caso)			PRESENTA		PRESENTA	
III.	Documento simple de Declaración Anti corrupción	PRESENTA		PRESENTA		PRESENTA	
IV.	Formulario de respaldo del Reasegurador			PRESENTA		PRESENTA	
1.	Certificado vigente de cumplimiento de obligaciones de la compañía de seguros.	PRESENTA		PRESENTA		PRESENTA	
2.	Formulario de respaldo del reasegurador en cada ramo a contratar.	PRESENTA		PRESENTA		PRESENTA	



,	回然深回
	333,884
	14934
	国民发发 。

	INTEGRIDAD DE LA OFERTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
5.	Carta de compromiso de obligaciones del bróker de reaseguros.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
4.	Registro de reaseguradores extranjeros impreso desde la página de la SCVS vigente a la presentación de oferta.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
3.	Documento original mediante el cual el bróker de rea seguros se compromete a colocar el 100% de reaseguro.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA







Documentos adicionales:

Documento simple de Declaración Anticorrupción:

Los oferentes en su oferta deberán presentar esta declaración en instrumento privado y en el caso de ser adjudicados deberán elevarlo a escritura pública. Este formulario no constituye un requisito mínimo, sin embargo, si puede ser convalidado, la no presentación del mismo luego de la convalidación será causal de rechazo de oferta.

Oferente	Documento solicitado	Cumple / No Cumple
HISPANA SEGUROS S.A	Declaración Anticorrupción	CUMPLE
LATINA SEGUROS S.A	Declaración Anticorrupción	CUMPLE
SEGUROS SUCRE	Declaración Anticorrupción	CUMPLE

Formulario de Respaldo del Reasegurador:

Oferente	Documento solicitado	Cumple / No Cumple
HISPANA SEGUROS S.A	Formulario de Respaldo del Reasegurador	CUMPLE
LATINA SEGUROS S.A	Formulario de Respaldo del Reasegurador	CUMPLE
SEGUROS SUCRE	Formulario de Respaldo del Reasegurador	CUMPLE

Experiencia General Mínima:

El oferente deberá presentar una o varias copias de las carátulas de pólizas, que acrediten su experiencia EN LA INDUSTRIA DE SEGUROS, con el sector público y/o privado de sus clientes asegurados, en los cuales conste la fecha y año de vigencia de las coberturas y, que sus valores individuales o sumados en primas netas, alcancen un valor mínimo de USD \$ 5'000,000.00 (Cinco millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Cada póliza deberá tener un valor mínimo de USD \$ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).



Fecha: 05/11/2020



Se considerarán las pólizas ejecutadas dentro de los últimos 15 años previos a la fecha de publicación del proceso.

Oferente	Cumple / No Cumple
SEGUROS SUCRE S.A.	CUMPLE
LATINA SEGUROS	CUMPLE
HISPANA DE SEGUROS	CUMPLE

(Anexo 13)

Experiencia Específica Mínima:

El oferente deberá presentar una o varias copias de las carátulas de pólizas, que acrediten su experiencia en la ejecución de los RAMOS DE SEGUROS DE TODO RIESGO EN SECTORES ESTRATÉGICOS (energía en todas sus formas, recursos naturales no renovables y transporte- refinación de hidrocarburos) O RESPONSABILIDAD CIVIL con el sector público y/o privado de sus clientes asegurados; en los cuales consten la fecha y año de la vigencia de las coberturas y, que sus valores individuales o sumados en primas netas, alcancen un valor mínimo de USD \$ 2'000,000.00 (Dos millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Cada póliza deberá tener un valor mínimo de USD \$ 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

A pesar que la normativa vigente señala como temporalidad en la experiencia específica de diez (10) años, se considerarán para la presente contratación las pólizas ejecutadas dentro de los últimos quince (15) años previos a la fecha de publicación del proceso, con el fin de que el proceso de licitación de seguros sea más participativo.

Oferente	Cumple / No Cumple
SEGUROS SUCRE S.A.	CUMPLE
LATINA SEGUROS	CUMPLE
HISPANA DE SEGUROS	CUMPLE

(Anexo 14)

Términos de Referencia:

El oferente deberá presentar en su oferta, el detalle de los servicios ofertados, a fin de que EP PETROECUADOR verifique que cada oferente, dé cumplimiento expreso y puntual a los términos de referencia para los servicios que se pretende contratar, de conformidad con lo detallado en el numeral 2.3 del pliego.

HISPANA SEGUROS S.A

Términos de Referencia Requeridos		Términos de Referencia presentados		CUMPLE/NO CUMPLE				
CONDICIONES PÓLIZAS	MİNIMAS	DE	LAS	CONDICIONES PÓLIZAS	MİNIMAS	DE	LAS	CUMPLE







ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PÓLIZA DE TODO RIESGO PETROLERO

DECLARACIÓN

La Contratista se obliga a indemnizar al Asegurado, con sujeción a las Condiciones Generales y Particulares que se agreguen, las pérdidas, daños físicos, o gastos, o todos combinados, que sufran los bienes e intereses asegurables como consecuencia de los riesgos amparados, tomando en consideración que esta póliza como su nombre lo indica, cubre todos los riesgos a los que está expuesto EP PETROECUADOR y con sujeción a las únicas exclusiones detalladas a continuación:

RIESGOS EXCLUIDOS

La póliza no cubrirá las pérdidas o daños materiales ni la destrucción física, que sean ocasionados directamente por:

- 1. Materiales nucleares.
- 2. Emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la cualquier radioactividad de combustible nuclear cualquier desperdicio proveniente de la combustión. Para efectos de este numeral, solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear.
- Daños o pérdidas causados directamente a cualquier bien o parte de un bien como consecuencia de desgaste paulatino, resultante del uso o deterioro natural, del óxido, la corrosión o la erosión. embargo, no quedan excluidos de cobertura los daños o pérdidas que indirectamente se causen a otras partes de dicho bien u otros bienes y los costos y gastos en

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PÓLIZA DE TODO RIESGO PETROLERO

DECLARACIÓN

La Contratista se obliga a indemnizar al Asegurado, con sujeción Condiciones Generales y Particulares que se agreguen, las pérdidas, daños físicos, o gastos, o todos combinados, que sufran los bienes e intereses asegurables como consecuencia de los riesgos amparados, tomando en consideración que esta póliza como su nombre lo indica, cubre todos los riesgos a los que está expuesto EP PETROECUADOR y con sujeción a las únicas exclusiones detalladas continuación:

RIESGOS EXCLUIDOS

La póliza no cubrirá las pérdidas o daños materiales ni la destrucción física, que sean ocasionados directamente por:

- 1. Materiales nucleares.
- 2. Emisión de radiaciones ionizantes contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear cualquier desperdicio proveniente de la combustión. Para efectos de solamente este numeral, se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear.
- 3. Daños o pérdidas causados directamente a cualquier bien o parte de un bien como consecuencia de desgaste paulatino, resultante del uso o deterioro natural, del óxido, la corrosión o la erosión. embargo, no quedan excluidos de cobertura los daños o pérdidas que indirectamente se causen a otras partes de dicho bien u otros bienes y los costos y gastos en



Fecha: 05/11/2020

- que incurra, como consecuencia del daño que origine dicho desgaste.
- 4. Ensayos, experimentos y otras pruebas similares, que no sean acordes con la actividad hidrocarburífera.
- 5. Operar la maquinaria y/o equipos bajo condiciones anormales o por encima de la capacidad máxima de diseño. Sin embargo, la capacidad inicialmente diseñada podrá ser modificada de acuerdo a las mejores prácticas o criterio de los fabricantes, los cuales serán informados a la Compañía de Seguros.
- 6. Guerra civil o internacional, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades operaciones de guerra (con o sin declaración de guerra).
- Fermentación y vicio propio.
- Contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea esta gradual. súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa, y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el Asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial, con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse o no una responsabilidad en contra del Asegurado por tal contaminación.
- 9. Dolo de los representantes legales del Asegurado o sus delegados.
- 10. Responsabilidad Civil Marítima v No Marítima, extracontractual y de otra naturaleza.
- 11. Infidelidad o actos deshonestos los administradores cualquiera de los trabajadores del Asegurado y los faltantes inventarios.
- desplazamientos, 12. Hundimientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, que ocurran como consecuencia de vicio propio o de error de construcción, salvo que ocurra por causas cubiertas.
- 13. Lucro Cesante.

- que incurra, como consecuencia daño que origine dicho del desgaste.
- 4. Ensayos, experimentos y otras pruebas similares, que no sean acordes con la actividad hidrocarburífera.
- Operar la maquinaria y/o equipos bajo condiciones anormales o por encima de la capacidad máxima de diseño. Sin embargo, la capacidad inicialmente diseñada podrá ser modificada de acuerdo a las mejores prácticas o criterio de los fabricantes, los cuales serán informados a la Compañía de Seguros.
- 6. Guerra civil 0 internacional, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades operaciones de guerra (con o sin declaración de guerra).
- Fermentación y vicio propio.
- Contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa, y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el Asegurado por orden cualquier autoridad administrativa judicial, con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse 0 no una responsabilidad en contra del Asegurado por tal contaminación.
- Dolo de los representantes legales del Asegurado o sus delegados.
- 10. Responsabilidad Civil Marítima y No Marítima, extracontractual y de otra naturaleza.
- 11. Infidelidad o actos deshonestos administradores los de cualquiera de los trabajadores del Asegurado y los faltantes de inventarios.
- 12. Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, que ocurran como consecuencia de vicio propio o de error de construcción, salvo que ocurra por causas cubiertas.
- 13. Lucro Cesante.





BIENES NO CUBIERTOS

La póliza no cubrirá los daños o pérdidas causados a los siguientes bienes:

- 1. Terrenos, suelos, siembras y bosques.
- 2. Aeronaves, embarcaciones, vehículos a motor que se encuentren fuera de los predios del asegurado y que tengan o deban tener matrícula o licencia para transitar y se encuentren cubiertos por otras pólizas específicas.
- 3. Explosivos.
- Dinero, 4. billetes, monedas. cheques, acciones, cartas de crédito y cualquier documento o título de valor.
- 5. Joyas, relojes, piedras preciosas o semipreciosas, oro y otros metales preciosos. menaje doméstico.
- 6. Cuadros o murales que con motivo de decoración formen parte de los edificios o estén pintados allí.
- Aquellos bienes de consumo en el proceso industrial que le es propio, contenidos y en uso dentro de los equipos maquinaria en operación, tales como: combustibles, lubricantes, refrigerantes y similares. No quedan comprendidos en esta exclusión: los catalizadores. iniciadores, el aceite usado en los transformadores o interruptores eléctricos, el mercurio utilizado en los rectificadores de corriente, y aquellos bienes de consumo que se encuentran en inventarios como materias primas o de consumo en bodegas, tanques de almacenamiento y almacenes.

DEFINICIONES:

ASEGURADO/CONTRATANTE:

Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR o como

BIENES NO CUBIERTOS

La póliza no cubrirá los daños o pérdidas causados a los siguientes bienes:

- Terrenos, suelos, siembras y bosques.
- 2. Aeronaves, embarcaciones, vehículos a motor que se encuentren fuera de los predios del asegurado y que tengan o deban tener matrícula o licencia para transitar y se encuentren pólizas cubiertos por otras específicas.
- 3. Explosivos.
- 4. Dinero, billetes. monedas. cheques, acciones, cartas de crédito y cualquier documento o título de valor.
- 5. Joyas, relojes, piedras preciosas o semipreciosas, oro y otros preciosos. metales menaje doméstico.
- 6. Cuadros o murales que con motivo de decoración formen parte de los edificios o estén pintados allí.
- 7. Aquellos bienes de consumo en el proceso industrial que le es propio, contenidos y en uso dentro de los equipos maquinaria en operación, tales como: combustibles, lubricantes, refrigerantes y similares. quedan comprendidos en esta exclusión: los catalizadores. iniciadores, el aceite usado en los transformadores o interruptores eléctricos, el mercurio utilizado en los rectificadores de corriente, y aquellos bienes de consumo que encuentran en inventarios como materias primas o de consumo en bodegas, tanques de almacenamiento y almacenes.

DEFINICIONES:

ASEGURADO/CONTRATANTE: Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR o como sus intereses aparezcan.

COMPAÑÍA DE



Fecha: 05/11/2020

sus intereses aparezcan.

COMPAÑÍA DE SEGUROS/CONTRATISTA: Es la empresa de Compañía de Seguros que asume el riesgo derivado de las pólizas contratadas.

LOCALIZACIÓN DEL RIESGO: República del Ecuador y/o donde la EP PETROECUADOR, tenga sus intereses.

ASEGURADOS ADICIONALES: Se considera asegurados adicionales а compañías subsidiarias, otras compañías con las cuales se asocie o se convierta en copropietario, siempre y cuando se encuentren actuando directamente con la ejecución del contrato y el riesgo este cubierto por esta póliza.

GIRO DEL NEGOCIO: la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP **PETROECUADOR** personalidad con jurídica, patrimonio propio, cuyo objeto principal es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases actividad de la hidrocarburífera: Transporte, Almacenamiento, Industrialización, Refinación, Comercialización de Petróleo Crudo y derivados y otras actividades que la lev le permita en el giro de su negocio, bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

PÓLIZA A CONTRATARSE: Todo Riesgo Petrolero: incluye las coberturas Incendio y Líneas Aliadas, Rotura de Maquinaria; Sabotaje y Terrorismo.

VALOR ASEGURABLE: USD \$ 5.954.734.357.29 DÓLARES de los Estados Unidos Norte América conforme SEGUROS/CONTRATISTA: empresa de Compañía de Seguros que asume el riesgo derivado de las pólizas contratadas.

LOCALIZACIÓN DEL RIESGO: República Ecuador y/o donde la EP PETROECUADOR, tenga sus intereses.

ASEGURADOS ADICIONALES: Se considera asegurados adicionales а compañías subsidiarias, otras compañías con las cuales se asocie o se convierta en copropietario, siempre v cuando encuentren actuando directamente con la ejecución del contrato y el riesgo este cubierto por esta póliza.

GIRO DEL NEGOCIO: la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP **PETROECUADOR** con personalidad jurídica, patrimonio propio, cuyo objeto principal es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera: Transporte, Almacenamiento, Industrialización, Refinación, Comercialización de Petróleo Crudo y derivados y otras actividades que la ley le permita en el giro de su negocio, condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

PÓLIZA A CONTRATARSE: Todo Riesgo Petrolero: incluye las coberturas Incendio y Líneas Aliadas, Rotura de Maguinaria; Sabotaje y Terrorismo.

VALOR ASEGURABLE: USD \$ 5.954.734.357,29 DÓLARES de los Estados Unidos Norte América conforme al siguiente detalle:

INTERÉS ASEGURADO **VALOR ASEGURABLE**





Fecha: 05/11/2020

USD \$



al siguiente detalle:

INTERÉS ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE USD
a. Refinerías	2.398.000.000,00
b. Estaciones:	
Bombeo, Almacenamiento, Terminales	1.622.708.542,37
c. Activos flotantes	908.116.116,67
d. Existencias en Bodegas	202.990.519,34
e. Oleoducto y poliductos	822.919.178,91
TOTAL USD \$	5.954.734.357,29

2.398.000.000,00 a. Refinerías b. Estaciones: 1.622.708.542,37 Bombeo, Almacenamiento, Terminales c. Activos flotantes 908.116.116,67 d. Existencias en Bodegas 202.990.519,34 e. Oleoducto y poliductos 822.919.178,91 TOTAL USD \$ 5.954.734.357,29

DETALLE DE ACTIVOS GERENCIA DE REFINACION

DETALLE	VALOR ASEGURABLE
REFINERIA ESMERALDAS	1.556.000.000,00
REFINERIA LA LIBERTAD	322.000.000,00
REFINERIA SHUSHUFINDI	520.000.000,00
TOTAL REFINERIAS	2.398.000.000,00

DETALLE DE ACTIVOS

GERENCIA	DΕ	KEF	INAC	ION

DETALLE	VALOR ASEGURABLE
REFINERIA ESMERALDAS	1.556.000.000,00
REFINERIA LA LIBERTAD	322.000.000,00
REFINERIA SHUSHUFINDI	520.000.000,00
TOTAL REFINERIAS	2.398.000.000,00

ESTACIONES GERENCIA DE TRANSPORTE

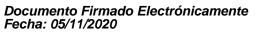
LAGO AGRIO	110.616.976,42
LUMBAQUI	33.055.056,41
SALADO	21.846.629,52
BAEZA	31.436.345,76
PAPALLACTA	30.981.412,12
QUININDE	19.581.488,61
SAN JUAN	2.653.695,42
CHIRIBOGA	3.458.079,82

ESTACIONES

GERENCIA DE TRANSPORTE

LAGO AGRIO	110.616.976,42
LUMBAQUI	33.055.056,41
SALADO	21.846.629,52
BAEZA	31.436.345,76
PAPALLACTA	30.981.412,12
QUININDE	19.581.488,61
SAN JUAN	2.653.695,42
CHIRIBOGA	3.458.079,82
LA PALMA	2.900.420,13







LA PALMA	2.900.420,13	SANTO DOMINGO	3.419.461,10
SANTO DOMINGO	3.419.461,10	ESTACION ESMERALDAS	54.680.122,00
ESTACION ESMERALDAS	54.680.122,00	ESTACION SANTO DOMINGO	50.826.324,00
ESTACION SANTO DOMINGO	50.826.324,00	ESTACION FAISANES	18.967.945,00
ESTACION FAISANES	18.967.945,00	ESTACION CORAZON	17.909.013,00
ESTACION CORAZON	17.909.013,00	ENVASADORA DE GLP ESMERALDAS	624.091,00
ENVASADORA DE GLP ESMERALDAS	624.091,00	ENVASADORA DE GLP CHORRILLO	5.224.796,22
ENVASADORA DE GLP CHORRILLO	5.224.796,22	ESTACION OSAYACU	5.828.710,00
ESTACION OSAYACU	5.828.710,00	ESTACION SHUSHUFINDI	4.518.721,00
ESTACION SHUSHUFINDI	4.518.721,00	ESTACION QUIJOS	3.445.596,00
ESTACION QUIJOS	3.445.596,00	ESTACION CHALPI	3.833.259,00
ESTACION CHALPI	3.833.259,00	ENVAS.GLP.SHUSHUFINDI	453.824,00
ENVAS.GLP.SHUSHUFINDI	453.824,00	ESTACION TRES BOCAS	5.591.679,00
ESTACION TRES BOCAS	5.591.679,00	MONTEVERDE	42.395.691,00
MONTEVERDE	42.395.691,00	CABECERA LA LIBERTAD	10.000.000,00
CABECERA LA LIBERTAD	10.000.000,00	ESTACION DE TRANSFERENCIA LA	500.000,00
ESTACION DE TRANSFERENCIA LA LIBERTAD	500.000,00	LIBERTAD ESTACION DE BOMBEO BEATERIO	4.000.000,00
ESTACION DE BOMBEO BEATERIO	4.000.000,00	ESTACION REDUCTORA AMBATO	2.000.000,00
ESTACION REDUCTORA AMBATO	2.000.000,00	ESTACION DE BOMBEO AMBATO	4.000.000,00
ESTACION DE BOMBEO AMBATO	4.000.000,00	ESTACION REDUCTORA RIOBAMBA	2.000.000,00
ESTACION REDUCTORA RIOBAMBA	2.000.000,00	ESTACION DE BOMBEO PASCUALES	9.789.512,92
ESTACION DE BOMBEO PASCUALES	9.789.512,92	ESTACION DE BOMBEO CHORRILLO	13.313.075,48
ESTACION DE BOMBEO CHORRILLO	13.313.075,48	ESTACION LA DELICIA	15.790.956,25
ESTACION LA DELICIA	15.790.956,25	ESTACION DUCUR	17.290.224,14
ESTACION DUCUR	17.290.224,14	ESTACION CHARCAY	27.274.946,59



TOTAL ESTACIONES	580.208.051,91	
------------------	----------------	--



TERMINALES

27.274.946,59

580.208.051,91

ESTACION CHARCAY

TOTAL ESTACIONES

GERENCIA DE TRANSPORTE

TERMINAL MARITIMO BALAO	236.209.492,86
TERMINAL MARITIMO ESMERALDAS	64.699.963,60
TERMINAL BEATERIO	23.989.019,00
TERMINAL RIOBAMBA	13.629.743,00
TERMINAL AMBATO	4.575.269,00
TERMINAL SANTO DOMINGO	7.505.236,00
TERMINAL GLP OYAMBARO	11.126.292,00
TERMINAL CHORRILLO	105.925.173,00
PLANTA DE LICUEFACCION BAJO ALTO	50.000.000,00
TERMINAL FUEL OIL	6.143.695,00
TERMINAL LA TRONCAL	100.297.026,80
TERMINAL PASCUALES	21.094.134,00
TERMINAL BARBASQUILLO MANTA	5.490.148,00
TERMINAL MARITIMO MONTEVERDE	270.654.687,46
TERMINAL LA LIBERTAD (MARITIMO)	3.240.942,00
ENVASADORA DE GAS LA LIBERTAD	113.133,00
TERMINAL CUENCA	111.087.413,74
DEPOSITO CUENCA	4.553.932,00
DEPOSITO LA TOMA LOJA	844.806,00
DEPOSITO BALTRA	1.320.384,00

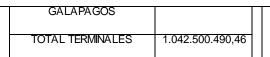
TERMINALES GERENCIA DE TRANSPORTE

236.209.492,86
64.699.963,60
23.989.019,00
13.629.743,00
4.575.269,00
7.505.236,00
11.126.292,00
105.925.173,00
50.000.000,00
6.143.695,00
100.297.026,80
21.094.134,00
5.490.148,00
270.654.687,46
3.240.942,00
113.133,00
111.087.413,74
4.553.932,00
844.806,00
1.320.384,00



Fecha: 05/11/2020

TOTAL TERMINALES	1.042.500.490,46	Ī



OLEODUCTOS

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

LAGO AGRIO – BALAO	316.505.296,21
LAGO AGRIO - SAN MIGUEL	6.103.118,14
LINEA DE TRANSFERENCIA TMB- REE	1.855.227,00
INTERCONECCION TMB- OCP	4.584.611,00
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	329.048.252,35

POLIDUCTOS

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

DOLIDIJOTO

POLIDUCTO SHUSHUFINDI - QUITO	38.044.545,00
POLIDUCTO QUITO – AMBATO	17.655.600,00
POLIDUCTO AMBATO- RIOBAMBA	8.000.000,00
POLIDUCTO ESMERALDAS - QUITO	57.084.996,00
POLIDUCTO LIBERTAD - PASCUALES-MANTA	42.624.890,00
POLIDUCTO LIBERTAD - MANTA	42.624.890,00
POLIDUCTO TRES BOCAS - PASCUALES	5.357.182,00
POLIDUCTO TRES BOCAS - FUEL OIL	817.960,00

OLEODUCTOS

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

LAGO AGRIO – BALAO	316.505.296,21
LAGO AGRIO - SAN MIGUEL	6.103.118,14
LINEA DE TRANSFERENCIA TMB- REE	1.855.227,00
INTERCONECCION TMB- OCP	4.584.611,00
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	329.048.252,35

POLIDUCTOS

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

POLIDUCTO SHUSHUFINDI - QUITO	38.044.545,00
POLIDUCTO QUITO - AMBATO	17.655.600,00
POLIDUCTO AMBATO- RIOBAMBA	8.000.000,00
POLIDUCTO ESMERALDAS — QUITO	57.084.996,00
POLIDUCTO LIBERTAD - PASCUALES-MANTA	42.624.890,00
POLIDUCTO LIBERTAD – MANTA	42.624.890,00
POLIDUCTO TRES BOCAS - PASCUALES	5.357.182,00
POLIDUCTO TRES BOCAS - FUEL OIL	817.960,00
POLIDUCTO SANTO DOMINGO - PASCUALES	46.295.590,00







POLIDUCTO SANTO DOMINGO - PASCUALES	46.295.590,00
GASODUCTO MONTEVERDE -EL CHORRILLO	50.000.000,00
POLIDUCTO PASCUALES- LA TRONCAL	92.239.730,82
POLIDUCTO LA TRONCAL- CUENCA	93.125.542,74
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	493.870.926,56
TOTAL OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS	822.919.178,91

GASODUCTO MONTEVERDE -EL CHORRILLO	50.000.000,00
POLIDUCTO PASCUALES- LA TRONCAL	92.239.730,82
POLIDUCTO LA TRONCAL- CUENCA	93.125.542,74
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	493.870.926,56
POLIDUCTOS Y	822.919.178,91

ACTIVOS FLOTANTES GERENCIA DE REFINACION

REFINERIA ESMERALDAS	118.621.756,90
REFINERIA LA LIBERTAD	34.747.589,09
COMPLEJO INDUSTRIAL SHUSHUFINDI	6.981.231,75
SUBTOTAL GERENCIA DE REFINACION	160.350.577,74

ACTIVOS FLOTANTES GERENCIA DE REFINACION

REFINERIA ESMERALDAS	118.621.756,90
REFINERIA LA LIBERTAD	34.747.589,09
COMPLEJO INDUSTRIAL SHUSHUFINDI	6.981.231,75
SUBTOTAL GERENCIA DE REFINACION	160.350.577,74

TERMINALES/DEPOSITOS Y CABECERA

GERENCIA DE TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

TERMINAL Y PLANTA MONTEVERDE	665.406,00
TERMINAL CHORRILLO	11.090.100,00
TERMINAL OYAMBARO	1.330.812,00
PLANTA DE LICUEFACCIÓN BAJO ALTO	355.375,63
TERMINAL FUEL OIL	4.131.750,00
TERMINAL PASCUALES	147.041.537,00

TERMINALES/DEPOSITOS Y CABECERA

GERENCIA DE TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

TERMINAL Y PLANTA MONTEVERDE	665.406,00
TERMINAL CHORRILLO	11.090.100,00
TERMINAL OYAMBARO	1.330.812,00
PLANTA DE LICUEFACCIÓN BAJO ALTO	355.375,63
TERMINAL FUEL OIL	4.131.750,00
TERMINAL PASCUALES	147.041.537,00
TERMINAL BARBASQUILLO-MANTA	6.356.861,00



Documento Firmado	Electrónicamente
Fecha: 05/11/2020	



TERMINAL BARBASQUILLO-MANTA	6.356.861,00
TERMINAL CUENCA	7.551.202,00
TERMINAL BEATERIO	79.058.169,00
TERMINAL SANTO DOMINGO	10.418.415,00
TERMINAL AMBATO	8.102.781,00
TERMINAL RIOBAMBA	2.416.031,00
DEPOSITO LA TOMA- LOJA	779.471,44
DEPOSITO BALTRA – GALAPAGOS	1.963.981,00
CABECERA ESMERALDAS	34.344.979,61
CABECERA LIBERTAD	7.327.438,05
TOTAL TERMINALES/DEPOSITOS Y CABECERAS	322.934.309,73

TERMINAL CUENCA	7.551.202,00
TERMINAL BEATERIO	79.058.169,00
TERMINAL SANTO DOMINGO	10.418.415,00
TERMINAL AMBATO	8.102.781,00
TERMINAL RIOBAMBA	2.416.031,00
DEPOSITO LA TOMA- LOJA	779.471,44
DEPOSITO BALTRA – GALAPAGOS	1.963.981,00
CABECERA ESMERALDAS	34.344.979,61
CABECERA LIBERTAD	7.327.438,05
TOTAL TERMINALES/DEPOSITOS Y CABECERAS	322.934.309,73

POLIDUCTOS

GERENCIA DE TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

DUCTO ESMERALDAS- STO DOMINGO	20.263.024,61
DUCTO STO DOMINGO- BEATERIO	7.120.340,34
DUCTO STO DOMINGO- PASCUALES	15.272.132,00
DUCTO SHUSHUFINDI- QUITO	5.100.524,00
DUCTO QUITO -AMBATO	2.245.901,74
DUCTO AMBATO- RIOBAMBA	974.887,72
DUCTO LIBERTAD- PASCUALES	7.054.128,00
DUCTO LIBERTAD-MANTA	3.485.640,00
DUCTO TRES BOCAS – PASCUALES	1.663.631,00

POLIDUCTOS

GERENCIA DE TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

DUCTO ESMERALDAS- STO DOMINGO	20.263.024,61
DUCTO STO DOMINGO- BEATERIO	7.120.340,34
DUCTO STO DOMINGO- PASCUALES	15.272.132,00
DUCTO SHUSHUFINDI- QUITO	5.100.524,00
DUCTO QUITO -AMBATO	2.245.901,74
DUCTO AMBATO- RIOBAMBA	974.887,72
DUCTO LIBERTAD- PASCUALES	7.054.128,00
DUCTO LIBERTAD-MANTA	3.485.640,00
DUCTO TRES BOCAS - PASCUALES	1.663.631,00
DUCTO TRES BOCAS - FUEL OIL	270.018,00





DUCTO TRES BOCAS - FUEL OIL	270.018,00
DUCTO MONTEVERDE- CHORRILLO	4.702.202,00
DUCTO PASCUALES -LA TRONCAL	2.684.100,00
DUCTO LA TRONCAL- CUENCA	1.828.300,00
TOTAL POLIDUCTOS	72.664.829,41

DUCTO MONTEVERDE- CHORRILLO	4.702.202,00
DUCTO PASCUALES -LA TRONCAL	2.684.100,00
DUCTO LA TRONCAL- CUENCA	1.828.300,00
TOTAL POLIDUCTOS	72.664.829,41

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

ALMACENAMIENTO EN TANQUES	241.216.865,04
EMPA QUETA MIENTO TUBERIA	103.575.647,34
LINEA TERMINAL MARITIMO ESMERALDAS EX TEPRE	1.225.967,41
LINEAS DE CARGA Y MANGUERAS TERMINAL MARITIMO BALAO	5.910.746,00
LINEAS DE TRANSFERENCIA REFINERIA ESMERALDAS- BALAO	237.174,00
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	352.166.399,79

TOTAL ACTIVOS FLOTANTES	908.116.116,67
----------------------------	----------------

BODEGAS

GERENCIA DE REFINACION

REFINERIA ESMERALDAS	99.457.218,72
REFINERIA LA LIBERTAD	19.171.928,37
COMPLEJO INDUSTRIAL SHUSHUFINDI	16.673.409,38

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

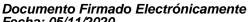
ALMACENAMIENTO EN TANQUES	241.216.865,04
EMPA QUETAMIENTO TUBERIA	103.575.647,34
LINEA TERMINAL MARITIMO ESMERALDAS EX TEPRE	1.225.967,41
LINEAS DE CARGA Y MANGUERAS TERMINAL MARITIMO BALAO	5.910.746,00
LINEAS DE TRANSFERENCIA REFINERIA ESMERALDAS- BALAO	237.174,00
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	352.166.399,79

TOTAL ACTIVOS FLOTANTES	908.116.116,67

BODEGAS

GERENCIA DE REFINACION

REFINERIA ESMERALDAS	99.457.218,72
REFINERIA LA LIBERTAD	19.171.928,37
COMPLEJO INDUSTRIAL SHUSHUFINDI	16.673.409,38
SUBTOTAL GERENCIA DE REFINACION	135.302.556,46





Fecha: 05/11/2020

nicamente	国際祭画

SUBTOTAL GERENCIA DE REFINACION	135.302.556,46

GERENCIA DE COMERCIALIZACION

GLP ESMERALDAS	3.041.760,00
GLP SAN PEDRO	90.183,60
GLP SAN ROQUE	63.615,60
GLP PUERTO AYORA	384.000,00
GLP PUERTO SAN CRISTOBAL	150.000,00
GLP ISABELA	84.674,00
BODEGA COMERCIALIZACION	779.415,48
ALOAG	1.835.340,00
SUBTOTAL GERENCIA DE COMERCIALIZACION	6.428.988,68

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

BEATERIO	4.223.639,63
SANTO DOMINGO	7.632.257,33
GUAYAQUIL	4.887.248,96
OSAYACU	6.455.241,64
BALAO	7.358.590,85
SANTA ROSA	5.191.788,07
LAGO AGRIO	19.882.687,31
GUAJALO	4.736.645,23
MONTEVERDE	890.875,18
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	61.258.974,20
TOTAL BODEGAS	202.990.519,34

TOTAL ASEGURABLE	5.954.734.357,29	

GERENCIA DE COMERCIALIZACION

GLP ESMERALDAS	3.041.760,00
GLP SAN PEDRO	90.183,60
GLP SAN ROQUE	63.615,60
GLP PUERTO AYORA	384.000,00
GLP PUERTO SAN CRISTOBAL	150.000,00
GLP ISABELA	84.674,00
BODEGA COMERCIALIZACION	779.415,48
ALOAG	1.835.340,00
SUBTOTAL GERENCIA DE COMERCIALIZACION	6.428.988,68

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

BEATERIO	4.223.639,63
SANTO DOMINGO	7.632.257,33
GUAYAQUIL	4.887.248,96
OSAYACU	6.455.241,64
BALAO	7.358.590,85
SANTA ROSA	5.191.788,07
LAGO AGRIO	19.882.687,31
GUAJALO	4.736.645,23
MONTEVERDE	890.875,18
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	61.258.974,20
TOTAL BODEGAS	202.990.519,34

TOTAL ASEGURABLE	5.954.734.357,29	

INDEMNIZACIONES: En razón de que el



Fecha: 05/11/2020



INDEMNIZACIONES: En razón de que el Valor Asegurable declarado es el de reposición a nuevo, no se aplicará la regla proporcional en los casos en que la suma asegurada sea inferior al valor descrito en detalle anterior. Se aclara también que, en caso de pérdida, la reposición de los bienes siniestrados, será a valor de nuevo o a valor de reposición o reemplazo. No se aplicará la restitución de suma asegurada.

SUMA ASEGURADA: A primera pérdida 500'000.000,00 absoluta. USD \$ (QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES LOS **ESTADOS UNIDOS** DE NORTEAMÉRICA), límite único combinado para toda y cada pérdida, para todo riesgo daños materiales, de acuerdo a los sub límites y deducibles que constan en el cuadro siguiente:

COBERTURA	LÍMITES Y SUBLÍMITES USD \$	DEDUCIBLES USD \$
LIMITE:		
Daños a instalaciones como resultado de: Incendio y Líneas Aliadas, Terremoto, Erupción Volcánica, Tsunami, Perdidas o daños Físicos o por cualquier causa no excluidos en estos pliegos por cualquier causa	500'000.000,00	1'500.000,00
SUBLIMITES:		
1 Daños a Oleoductos y Poliductos y	20'000.000,00	

Valor Asegurable declarado es el de reposición a nuevo, no se aplicará la regla proporcional en los casos en que la suma asegurada sea inferior al valor descrito en detalle anterior. Se aclara también que, en caso de pérdida, la reposición de los bienes siniestrados, será a valor de nuevo o a valor de reposición o reemplazo. No se aplicará la restitución de suma asegurada.

SUMA ASEGURADA: A primera pérdida absoluta. USD \$ 500,000.000,00 (QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES LOS **ESTADOS UNIDOS** DE DE NORTEAMÉRICA), límite único combinado para toda y cada pérdida, para todo riesgo daños materiales, de acuerdo a los sub límites y deducibles que constan en el cuadro siguiente:

COBERTURA	LIMITES Y SUBLÍMITES USD \$	DEDUCIBLES USD \$
LIMITE:		
Daños a instalaciones como resultado de: Incendio y Líneas Aliadas, Terremoto, Erupción Volcánica, Tsunami, Perdidas o daños Físicos o por cualquier causa no excluidos en estos pliegos por cualquier causa	500'000.000,00	1'480.000,00
SUBLIMITES:		
1 Daños a Oleoductos y Poliductos y sus contenidos a consecuencia de Terremoto,	20'000.000,00	485.000,00





sus contenidos a consecuencia de Terremoto,		500.000,00	Erupción Volcánica y Tsunami		
Erupción Volcánica y Tsunami			2 Otros riesgos de la naturaleza: tubería,	20'000.000,00	485.000,00
2 Otros riesgos de la naturaleza:			oleoductos, poliductos y sus contenidos	20 000.000,00	400.000,00
tubería, oleoductos, poliductos y sus contenidos	20'000.000,00	500.000,00	3 Explosión de Calderos	30'000.000,00	500.000,00 Hasta
3 Explosión	30'000.000,00	500.000,00	Maquinaria	50'000.000,00	332.500,00 (*)
de Calderos 4 Rotura de		Hasta	5 Sabotaje y Terrorismo	20'000.000,00	1'500.000,00
Maquinaria	50'000.000,00	332.500,00 (*)	6 Remoción de escombros	25'000.000,00	
5 Sabotaje y Terrorismo	20'000.000,00	1'500.000,00	7 Traslado temporal	15'000.000,00	
6 Remoción de escombros	25'000.000,00		8 Gastos Extraordinarios	15'000.000,00	
7 Traslado temporal	15'000.000,00		9 Gastos de aceleración	1'000.000,00	
8 Gastos Extraordinarios	15'000.000,00		10 Reparaciones	10'000.000,00	
9 Gastos de aceleración	1'000.000,00		temporales		
10 Reparaciones temporales	10'000.000,00		Propiedades adyacentes / posesionarios	1'000.000,00	
11 Propiedades adyacentes /			y vecinos 12 Localización		
posesionarios	1'000.000,00		y Libre Transito	1'000.000,00	
y vecinos			13 Construcciones y/o Montaje en	70'000.000,00	
Localización y Libre Transito	1'000.000,00		curso 14 Honorarios		
13			profesionales	1'000.000,00	
Construcciones y/o Montaje en curso	70'000.000,00				
14 Honorarios profesionales	1'000.000,00		(*) Según el sigu	uiente cuadro:	





(*) Según el siguiente cuadro:

RANGO USD	DEDUCIBLES
c	USD \$
Ψ	00υ ψ
0 a	45.000.00
200.000.00	45.000,00
200.000,00	
200.001,00 a	00 000 00
500.000.00	90.000,00
300.000,00	
500.001,00 a	400,000,00
800.000,00	190.000,00
000.000,00	
800.001,00	000 500 00
en adelante	332.500,00
en auciante	

Los sublímites de las coberturas del 6 al 14 en que no se especifican deducibles, se entenderán como extensiones de las coberturas principales, sujetándose a la aplicación de un solo deducible que consta en los numerales del 1 al 5.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS ACTIVOS O BAJO RESPONSABILIDAD DE EP PETROECUADOR

La Compañía de Seguros incluirá en la Póliza las nuevas unidades o equipos que adquiera o que estén bajo la responsabilidad de EP PETROECUADOR o de la empresa absorbida con riesgo de exploración y producción, en las mismas condiciones de cobertura de las pactadas por la póliza. Esta inclusión será automática y el Asegurado formalizará el aviso dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha en la cual los equipos o sus unidades inicien operación.

Si al final de la anualidad, la diferencia entre el valor asegurable final y el inicial, esto es, inclusiones y exclusiones, superan el 10%, la Compañía de Seguros procederá al cobro, o la EP

RANGO USD	DEDUCIBLES
\$	USD \$
0 a	45.000.00
200.000,00	45.000,00
200.001,00 a	90.000,00
500.000,00	90.000,00
500.001,00 a	100 000 00
800.000,00	190.000,00
800.001,00	222 500 00
en adelante	332.500,00

Los sublímites de las coberturas del 6 al 14 en que no se especifican deducibles, se entenderán como extensiones de las coberturas principales, sujetándose a la aplicación de un solo deducible que consta en los numerales del 1 al 5.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS ACTIVOS O BAJO RESPONSABILIDAD DE EP PETROECUADOR

La Compañía de Seguros incluirá en la Póliza las nuevas unidades o equipos que adquiera 0 que estén bajo responsabilidad de EP PETROECUADOR o de la empresa absorbida con riesgo de exploración y producción, en las mismas condiciones de cobertura de las pactadas por la póliza. Esta inclusión será automática y el Asegurado formalizará el aviso dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha en la cual los equipos o sus unidades inicien operación.

Si al final de la anualidad, la diferencia entre el valor asegurable final y el inicial, esto es, inclusiones y exclusiones, superan el 10%, la Compañía de Seguros procederá al cobro, o la EP PETROECUADOR solicitará la devolución de la prima correspondiente, para lo cual se aplicará a dicha diferencia el 50% de la





PETROECUADOR solicitará la devolución de la prima correspondiente, para lo cual se aplicará a dicha diferencia el 50% de la tasa resultante de dividir el costo de la prima para el valor asegurable inicial.

Son objeto de amparo automático, los proyectos en construcción y/o montaje que ejecute el Asegurado durante el periodo anual hasta por la suma de USD \$ 70'000.000,00 (Setenta millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Así mismo, se amparan automáticamente los bienes destinados a la construcción de obras civiles, la maquinaria, materiales equipos utilizados en ellas.

Cuando el valor a incluir o excluir supere el 10% resultante de la diferencia entre el valor asegurable final y el inicial, el pago o devolución de la prima se realizará a prorrata, conforme a la cláusula de ampliación de vigencia.

INTERÉS ASEGURABLE DIVERSO

El interés asegurable significa que está cubierta cualquier propiedad física descrita, como agentes, custodios. consignatarios, arrendadores. operadores, propietarios, contratistas o de cualquier otra naturaleza que tuviese, así como su responsabilidad legal o asumida sobre bienes similares que tenga bajo su custodia, consignación, comisión, cuenta común, intermediación, depósito, tránsito, para reparación, etc.

TRASLADO TEMPORAL

Esta cobertura se mantendrá inalterable para aquellos bienes asegurados que sean trasladados a otros sitios y mientras permanezcan en ellos, para su reparación, mantenimiento, chequeo u otros fines similares o justificables, o para evitar cualquier riesgo asegurado, por un período de hasta noventa (90) días; así

tasa resultante de dividir el costo de la prima para el valor asegurable inicial.

Son objeto de amparo automático, los proyectos en construcción y/o montaje que ejecute el Asegurado durante el periodo anual hasta por la suma de USD \$ 70'000.000,00 (Setenta millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Así mismo, se amparan automáticamente los bienes destinados a la construcción de obras civiles, maguinaria, equipos materiales utilizados en ellas.

Cuando el valor a incluir o excluir supere el 10% resultante de la diferencia entre el valor asegurable final y el inicial, el pago o devolución de la prima se realizará a prorrata, conforme a la cláusula de ampliación de vigencia.

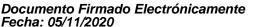
INTERÉS ASEGURABLE DIVERSO

El interés asegurable significa que está cubierta cualquier propiedad física descrita, como agentes, custodios. consignatarios, arrendadores. operadores, propietarios, contratistas o de cualquier otra naturaleza que tuviese, así como su responsabilidad legal o asumida sobre bienes similares que tenga bajo su custodia, consignación, comisión, cuenta común, intermediación, depósito, tránsito, para reparación, etc.

TRASLADO TEMPORAL

Esta cobertura se mantendrá inalterable para aquellos bienes asegurados que sean trasladados a otros sitios y mientras permanezcan en ellos, para su reparación, mantenimiento, chequeo u otros fines similares o justificables, o para evitar cualquier riesgo asegurado, por un período de hasta noventa (90) días; así mismo al tratarse de un caso de traslado por salvamento que reducirá el valor de la pérdida cubierta, la compañía otorga cobertura bajo el alcance de "todo riesgo"









mismo al tratarse de un caso de traslado por salvamento que reducirá el valor de la pérdida cubierta, la compañía otorga cobertura bajo el alcance de "todo riesgo" de transporte, para los bienes asegurados que se movilicen bajo el amparo y conceptos de la presente cláusula, hasta el límite fijado.

PROPIEDADES FUERA DE CONTROL DEL ASEGURADO

Este seguro no será afectado por descuido del Asegurado de cumplir con cualquier previsión establecida por esta póliza, sobre los locales o predios en los que el mismo no tenga control.

ACLARACIÓN PARA COBERTURAS A VALOR PARCIAL

Las coberturas otorgadas a valor parcial son de aplicación general para cualquier local del Asegurado o hecho amparado, pudiendo ser utilizadas total parcialmente hasta su monto asegurado en cualquier predio; en consecuencia, se aclara que para estas coberturas queda como escrito y sin aplicación ninguna, el artículo correspondiente Regla Proporcional, Infraseguro o Coaseguro seguro insuficiente, de condiciones generales de la póliza, por tratarse de amparos a "Primer Riesgo Absoluto".

COSTO PARA EXTINGUIR UN INCENDIO

Incluye los gastos o pagos que el Asegurado se vea obligado a realizar, como consecuencia de los trabajos o materiales que hayan sido necesarios para extinguir un incendio, hasta el límite fijado, en "GASTOS EXTRAORDINARIOS".

LOCALIZACIÓN Y LIBRE TRÁNSITO

El Asegurado se encuentra en total libertad de realizar libre tránsito y

de transporte, para los bienes asegurados que se movilicen bajo el amparo y conceptos de la presente cláusula, hasta el límite fijado.

PROPIEDADES FUERA DE CONTROL DEL ASEGURADO

Este seguro no será afectado por descuido del Asegurado de cumplir con cualquier previsión establecida por esta póliza, sobre los locales o predios en los que el mismo no tenga control.

ACLARACIÓN PARA COBERTURAS A VALOR PARCIAL

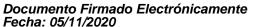
Las coberturas otorgadas a valor parcial son de aplicación general para cualquier local del Asegurado o hecho amparado, pudiendo ser utilizadas total parcialmente hasta su monto asegurado en cualquier predio; en consecuencia, se aclara que para estas coberturas queda como escrito y sin aplicación ninguna, el artículo correspondiente Regla Proporcional, Infraseguro o Coaseguro por seguro insuficiente, de las condiciones generales de la póliza, por tratarse de amparos a "Primer Riesgo Absoluto".

COSTO PARA EXTINGUIR UN INCENDIO

Incluye los gastos o pagos que el Asegurado se vea obligado a realizar, como consecuencia de los trabajos o materiales que hayan sido necesarios para extinguir un incendio, hasta el límite fijado, en "GASTOS EXTRAORDINARIOS".

LOCALIZACIÓN Y LIBRE TRÁNSITO

El Asegurado se encuentra en total libertad de realizar libre tránsito y movilizaciones de los bienes asegurados entre los locales, predios e instalaciones que utiliza para su operación dentro de la República del Ecuador.







movilizaciones de los bienes asegurados entre los locales, predios e instalaciones que utiliza para su operación dentro de la República del Ecuador.

PÉRDIDAS Y/O **RECUPERACIONES COMPARTIDAS**

En el evento de un daño por cualquier causa asegurada, la Compañía Seguros, en el mismo momento de indemnizar la pérdida hasta el monto de la suma cubierta, determinará en el finiquito que realice por el pago, el valor de reposición a nuevo.

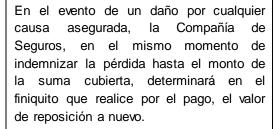
En el evento de existir recuperaciones de cualquier tipo por todo o parte del bien dañado, la Compañía de Seguros se subrogará en estos derechos o valores hasta el porcentaje de la pérdida indemnizada aquella, por correspondiendo la diferencia Asegurado.

En el caso de que el recupero de cualquier tipo fuese vendido, el Asegurado tendrá la primera opción de compra pagando a la Compañía de Seguros el valor que represente el porcentaje indemnizado por aquella sobre el valor de la venta de lo recuperado. De igual manera procederá la Compañía de Seguros para con el Asegurado sobre el porcentaje de pérdida de éste, en caso de interesarle el dominio y/o propiedad total de lo recuperado.

NO APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN POR USO DEL BIEN

Para la liquidación de siniestros parciales o totales cubiertos durante la vigencia de la presente póliza, se calculará la pérdida, sin deducir del monto indemnizable, ningún valor por depreciación por uso, desgaste, es decir, cual si el siniestro hubiese ocurrido en el primer día de vigencia de la póliza.

RECUPERACIONES PÉRDIDAS Y/O **COMPARTIDAS**



En el evento de existir recuperaciones de cualquier tipo por todo o parte del bien dañado, la Compañía de Seguros se subrogará en estos derechos o valores hasta el porcentaje de la pérdida indemnizada aquella, por correspondiendo la diferencia Asegurado.

En el caso de que el recupero de cualquier fuese vendido, el tipo Asegurado tendrá la primera opción de compra pagando a la Compañía Seguros el valor que represente porcentaje indemnizado por aquella sobre el valor de la venta de lo recuperado. De igual manera procederá la Compañía de Seguros para con el Asegurado sobre el porcentaje de pérdida de éste, en caso de interesarle el dominio y/o propiedad total de lo recuperado.

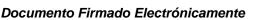
NO APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN POR USO DEL BIEN

Para la liquidación de siniestros parciales o totales cubiertos durante la vigencia de la presente póliza, se calculará la pérdida, sin deducir del monto indemnizable, ningún valor por depreciación por uso, desgaste, es decir, cual si el siniestro hubiese ocurrido en el primer día de vigencia de la póliza.

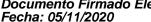
DAÑOS POR ORDEN DE AUTORIDAD

Se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se produzcan a los bienes asegurados orden de autoridad por









DAÑOS POR ORDEN DE AUTORIDAD

Se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se produzcan a los bienes asegurados por orden de autoridad competente, como consecuencia de un siniestro cubierto, sea que éstos se produzcan en el momento mismo del siniestro o con posterioridad a él.

GASTOS PARA AMINORAR LA PÉRDIDA

Se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se ocasionen a la propiedad asegurada por actos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro.

Se incluye también los gastos de reempaque y/o manipuleo de mercadería averiada.

AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS

Si la Compañía de Seguros toma la opción de posesionarse de la totalidad o parte de los bienes salvados en un siniestro, el Asegurado se reserva el derecho de exigir a la Compañía de Seguros que retire la marca de fábrica, razón social, sellos, etiquetas, garantías y otros testimonios de la procedencia de la mercadería.

Toda vez que la remoción de tales marcas sea impracticable, los contenidos podrán ser transportados a recipientes generales.

En el bien recuperado del siniestro deberá hacerse constar un sello o inscripción que diga: "salvamento".

La Compañía de Seguros renuncia por completo al derecho de posesionarse de cualquier mercadería, elemento o bien de los cuales sea impracticable la destrucción de todos los testimonios relativos al interés del Asegurado en los competente, como consecuencia de un siniestro cubierto, sea que éstos se produzcan en el momento mismo del siniestro o con posterioridad a él.

GASTOS PARA AMINORAR LA PÉRDIDA

Se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se ocasionen a la propiedad asegurada por actos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro.

Se incluye también los gastos de reempaque y/o manipuleo de mercadería averiada.

AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS

Si la Compañía de Seguros toma la opción de posesionarse de la totalidad o parte de los bienes salvados en un siniestro, el Asegurado se reserva el derecho de exigir a la Compañía de Seguros que retire la marca de fábrica, razón social, sellos, etiquetas, garantías y otros testimonios de la procedencia de la mercadería.

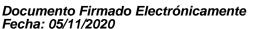
Toda vez que la remoción de tales marcas sea impracticable, los contenidos podrán ser transportados a recipientes generales.

En el bien recuperado del siniestro deberá hacerse constar un sello o inscripción que diga: "salvamento".

La Compañía de Seguros renuncia por completo al derecho de posesionarse de cualquier mercadería, elemento o bien de los cuales sea impracticable la destrucción de todos los testimonios relativos al interés del Asegurado en los mismos, o en aquellos casos en que existiera orden de destrucción emanada de la autoridad competente.

Todos los gastos correspondientes al







mismos, o en aquellos casos en que existiera orden de destrucción emanada de la autoridad competente.

Todos los gastos correspondientes al cumplimiento de lo convenido, correrán a cargo de la Compañía de Seguros, excepto los relacionados con la destrucción por orden de autoridad competente.

Adicionalmente, la Compañía de Seguros se compromete a obtener autorización escrita expresa del Asegurado para la venta de los recuperos o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el Asegurado la primera opción de compra.

DESTRUCCIÓN PREVENTIVA

Se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se ocasionen a la propiedad asegurada, por actos que tengan como objetivo evitar la agravación de un siniestro o impedirlo. Igualmente se cubren las pérdidas o daños que se produzcan a los bienes asegurados por orden de una autoridad competente, como consecuencia de un siniestro cubierto.

ALTERACIONES Y REPARACIONES

La Compañía de Seguros extiende la cobertura de la póliza para amparar todas las reparaciones, ajustes, modificaciones, adecuaciones, instalaciones, etc., temporales o definitivos que se efectúen en los bienes asegurados, comprometiéndose el Asegurado a reportar el hecho en un plazo máximo de 90 días.

Adicionalmente, la Compañía de Seguros autoriza al Asegurado las modificaciones y/o reparaciones señaladas en el párrafo anterior dentro de los bienes asegurados que juzgue necesarias para el

cumplimiento de lo convenido, correrán a cargo de la Compañía de Seguros, excepto los relacionados con la destrucción por orden de autoridad competente.

Adicionalmente, la Compañía de Seguros se compromete a obtener autorización escrita expresa del Asegurado para la venta de los recuperos o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el Asegurado la primera opción de compra.

DESTRUCCIÓN PREVENTIVA

Se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se ocasionen a la propiedad asegurada, por actos que tengan como evitar la agravación de objetivo siniestro o impedirlo. Iqualmente cubren las pérdidas o daños que se produzcan a los bienes asegurados por orden de una autoridad competente, como consecuencia de un siniestro cubierto.

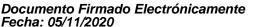
ALTERACIONES Y REPARACIONES

La Compañía de Seguros extiende la cobertura de la póliza para amparar todas las reparaciones, ajustes, modificaciones, adecuaciones, instalaciones, etc., temporales o definitivos que se efectúen en los bienes asegurados, comprometiéndose el Asegurado a reportar el hecho en un plazo máximo de 90 días.

Adicionalmente, la Compañía de Seguros autoriza al Asegurado las modificaciones y/o reparaciones señaladas en el párrafo anterior dentro de los bienes asegurados que juzgue necesarias para el funcionamiento de la empresa.

AMPLIACIÓN DE DAÑOS MALICIOSOS

La cobertura de daños maliciosos se extiende a amparar las pérdidas que se





funcionamiento de la empresa.

AMPLIACIÓN DE DAÑOS MALICIOSOS

La cobertura de daños maliciosos se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como consecuencia directa de robo y/o daño, ratería, arranche, asalto y cualquier otra forma de apropiación indebida, que suceda durante un siniestro amparado por la presente póliza.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Los gastos especiales o extraordinarios que sean necesarios a causa o como consecuencia de un riesgo amparado, se entenderá a aquellos principalmente consistentes en, pero no limitados a: y gastos para extinguir incendio, horas extras, fletes especiales incluvendo los aéreos, honorarios gastos necesarios para técnicos especializado, personal alquileres arrendamiento de equipos sustitutivos a los dañados y en general cualquier costo especial que sea razonablemente necesario incurrir para efectos de obtener y/o agilitar reparaciones y/o sustituciones de maquinarias amparadas o evitar las pérdidas cubiertas, hasta el límite fijado.

DESIGNACIÓN DE BIENES

Se aplicará sus términos de conformidad con la designación que de los bienes haga el Asegurado, tanto en su contabilidad cuanto en sus otros sistemas administrativos o financieros.

REPARACIONES INMEDIATAS DE SINIESTROS

El Asegurado está expresamente facultado por la Compañía de Seguros a efectuar las reparaciones que considere y justifique como técnicamente necesarias de efectuarse, para mantener sus operaciones normales, en condiciones similares a las existentes antes del siniestro o hasta la llegada de los nuevos

produzcan como consecuencia directa de robo y/o daño, ratería, arranche, asalto y cualquier otra forma de apropiación indebida, que suceda durante un siniestro amparado por la presente póliza.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Los gastos especiales o extraordinarios que sean necesarios a causa o como consecuencia de un riesgo amparado, se entenderá aquellos principalmente consistentes en, pero no limitados a: costos y gastos para extinguir incendio, horas extras, fletes especiales incluyendo los aéreos. honorarios necesarios gastos para técnicos personal especializado, alquileres arrendamiento de equipos sustitutivos a los dañados y en general cualquier costo especial que razonablemente sea necesario incurrir para efectos de obtener y/o agilitar reparaciones y/o sustituciones de maquinarias amparadas o evitar las pérdidas cubiertas, hasta el límite fijado.

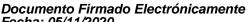
DESIGNACIÓN DE BIENES

Se aplicará sus términos de conformidad con la designación que de los bienes haga el Asegurado, tanto en su contabilidad cuanto en sus otros sistemas administrativos o financieros.

REPARACIONES INMEDIATAS DE SINIESTROS

expresamente ΕI Asegurado está facultado por la Compañía de Seguros a efectuar las reparaciones que considere y justifique como técnicamente necesarias efectuarse, para mantener operaciones normales, en condiciones similares a las existentes antes del siniestro o hasta la llegada de los nuevos equipos que sustituirán a los reparados en forma provisional. Las reparaciones autorizadas pueden ser de carácter definitivo o no, hasta el límite fijado en "REPARACIONES TEMPORALES"











equipos que sustituirán a los reparados en forma provisional. Las reparaciones autorizadas pueden ser de carácter definitivo o no, hasta el límite fijado en "REPARACIONES TEMPORALES"

ACLARACIÓN DE PRIMER RIESGO ABSOLUTO

Por la cobertura de Primer Riesgo Absoluto, se entenderá que la Compañía de Seguros indemnizará cualquier pérdida cubierta, en su valor, y hasta el límite contratado sin aplicación de la regla proporcional o coaseguro, pero sin exceder en ningún caso del límite cubierto por evento.

ACLARACIÓN PARA PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA

Se declarará pérdida total constructiva:

Cuando en el evento de producirse una pérdida o daño, la reparación no garantice la operación en condiciones similares a las de un bien nuevo y/o

b) Que la reparación del bien afectado supere en costo el 70% del valor del bien.

Como consecuencia para ambos casos, la indemnización será al 100% del valor del bien, aplicado el deducible que corresponda y con aplicación de las condiciones de Pérdidas y Recuperaciones Compartidas y de Autorización y Venta de Recuperados.

COMBUSTIBLES Y EXPLOSIVOS

Se extiende a amparar los daños que se causen a los bienes asegurados por los hechos accidentales que se produzcan por el uso, almacenamiento, manipuleo, trabajo, con combustibles, lubricantes o explosivos que el Asegurado disponga o necesite para su operación.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

ACLARACIÓN DE PRIMER RIESGO ABSOLUTO

Por la cobertura de Primer Riesgo Absoluto, se entenderá que la Compañía de Seguros indemnizará cualquier pérdida cubierta, en su valor, y hasta el límite contratado sin aplicación de la regla proporcional o coaseguro, pero sin exceder en ningún caso del límite cubierto por evento.

ACLARACIÓN PARA PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA

Se declarará pérdida total constructiva:

Cuando en el evento de producirse una pérdida o daño, la reparación no garantice la operación en condiciones similares a las de un bien nuevo y/o

b) Que la reparación del bien afectado supere en costo el 70% del valor del bien.

Como consecuencia para ambos casos, la indemnización será al 100% del valor del bien, aplicado el deducible que corresponda y con aplicación de las condiciones de Pérdidas y Recuperaciones Compartidas y de Autorización y Venta de Recuperados.

COMBUSTIBLES Y EXPLOSIVOS

Se extiende a amparar los daños que se causen a los bienes asegurados por los hechos accidentales que se produzcan por el uso, almacenamiento, manipuleo, trabajo, con combustibles, lubricantes o explosivos que el Asegurado disponga o necesite para su operación.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Ampara los gastos que el Asegurado haya incurrido también para efectos de limpieza y/o desalojo, tanto de los bienes asegurados o de parte de ellos, cuanto de otros bienes o materiales extraños de cualquier clase que afecten la operación







Ampara los gastos que el Asegurado haya incurrido también para efectos de limpieza y/o desalojo, tanto de los bienes asegurados o de parte de ellos, cuanto de otros bienes o materiales extraños de cualquier clase que afecten la operación y/o utilización normal de los bienes o predios asegurados, hasta el límite fijado, aunque no haya daño físico directo. No será condición el que exista o vaya a existir indemnización por algún amparo de la póliza, pero si será requisito que el hecho cuya consecuencia demande los aquí mencionados, gastos encuentren excluidos por la póliza.

DOCUMENTOS Y MODELOS

Se entenderá como incluidos en la cobertura los planos, croquis, diseños, moldes y cualquier otro documento semejante o parecido sobre cualquier aparato, construcción, proyectos o similar.

MATERIALES IMPORTADOS

Toda propiedad del Asegurado que hubiere sido importada y encuentre almacenada dentro del recinto aduanero o en cualquier almacén o establecimiento indicado por Asegurado y/o en lugar de éste por el despachador o agente de aduana, hasta los límites y sublímites fijados en las coberturas esta póliza. La cobertura se refiere sólo a toda aquella propiedad del Asegurado que fuere importada al país, una vez que el seguro de transporte expire.

SALVAMENTO

En caso de pérdida se cubre la propiedad salvada donde quiera que pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar tan pronto como le sea razonablemente posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas.

y/o utilización normal de los bienes o predios asegurados, hasta el límite fijado, aunque no haya daño físico directo. No será condición el que exista o vaya a existir indemnización por algún amparo de la póliza, pero si será requisito que el hecho cuya consecuencia demande los gastos aquí mencionados, no se encuentren excluidos por la póliza.

DOCUMENTOS Y MODELOS

Se entenderá como incluidos en la cobertura los planos, croquis, diseños, moldes y cualquier otro documento semejante o parecido sobre cualquier aparato, construcción, proyectos o similar.

MATERIALES IMPORTADOS

Toda propiedad del Asegurado que hubiere sido importada y que encuentre almacenada dentro del recinto aduanero o en cualquier almacén o establecimiento indicado por Asegurado y/o en lugar de éste por el despachador o agente de aduana, hasta los límites y sublímites fijados en las coberturas esta póliza. La cobertura se refiere sólo a toda aquella propiedad del Asegurado que fuere importada al país, una vez que el seguro de transporte expire.

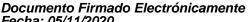
SALVAMENTO

En caso de pérdida se cubre la propiedad salvada donde quiera que pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar tan pronto como le sea razonablemente posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas.

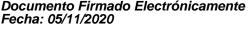
PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD

Cubre a los bienes de terceros que están bajo la responsabilidad del Asegurado.

DEFINICIONES TÉCNICAS









PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO SU **RESPONSABILIDAD**

Cubre a los bienes de terceros que están bajo la responsabilidad del Asegurado.

DEFINICIONES TÉCNICAS

OBRAS CIVILES.- Se entenderá por obras civiles las construcciones fijas, terminadas o en curso de construcción con todas sus adicciones y anexos, reservorios, muros de contención y de protección, obras de captación, canales, tuberías, tubería de presión, y obras hidráulicas en general con sus anexos, bodegas, obras de infraestructura, campamentos, estructuras, patios pavimentados asfaltados. bases. cimientos, anclajes de todas las obras civiles y de la maquinaria, instalaciones sanitarias. agua, telefónicas. eléctricas, de aire, ventilación y vapor; muros de cerramientos, patios, aceras, vallas, avisos y demás instalaciones permanentes que forman parte de la construcción incluyendo los sistemas de ascensores.

Se incluyen los tanques y cisternas de aprovisionamiento de agua, combustibles, etc, con todos sus aparatos, accesorios e instalaciones propios de los mismos y en general todo lo concerniente a este rubro, aun cuando están detallados no específicamente, ya sean de propiedad del Asegurado, o por los que sea responsable.

En el valor a asegurar se incluye el costo de honorarios por dirección de la obra y/o interventora, y/o diseño de planos, de sus empleados o profesionales por obra cierta, pero excluye el estudio de suelos.

Por obras civiles se entenderán también todos los puentes, muros de contención, estructuras.

Además, cubrirá excavación, la

OBRAS CIVILES.-Se entenderá por obras civiles las construcciones fiias. terminadas o en curso de construcción con todas sus adicciones y anexos, reservorios, muros de contención y de protección, obras de captación, canales, tuberías, tubería de presión, y obras hidráulicas en general con sus anexos, obras de infraestructura, bodegas, campamentos, estructuras. patios asfaltados. pavimentados 0 bases, cimientos, anclajes de todas las obras civiles y de la maquinaria, instalaciones sanitarias. telefónicas. de agua, eléctricas, de aire, ventilación y vapor; muros de cerramientos, patios, aceras, vallas, avisos y demás instalaciones permanentes que forman parte de la construcción incluyendo los sistemas de ascensores.

Se incluyen los tanques y cisternas de aprovisionamiento de agua, combustibles, etc, con todos sus aparatos, accesorios e instalaciones propios de los mismos y en general todo lo concerniente a este rubro, aun cuando están detallados no específicamente, va sean de propiedad del Asegurado, o por los que sea responsable.

En el valor a asegurar se incluye el costo de honorarios por dirección de la obra y/o interventora, y/o diseño de planos, de sus empleados o profesionales por obra cierta, pero excluye el estudio de suelos.

Por obras civiles se entenderán también todos los puentes, muros de contención, estructuras.

Además. cubrirá la excavación. movimiento de tierra, preparación de terrenos, terraplenes, conductos, tubería, drenajes, nivelación, etc. y en general todo lo relacionado bien con asegurado. aunque no halle específicamente detallado, de propiedad de el o los Asegurados o por los que sea responsable.





movimiento de tierra, preparación de terrenos, terraplenes, conductos, tubería, drenajes, nivelación, etc. y en general todo lo relacionado con el bien asegurado, aunque no se halle específicamente detallado, de propiedad de el o los Asegurados o por los que sea responsable.

MAQUINARIA. - Son todos los equipos como: turbinas. turbogeneradores. turbocompresores, motores, bombas, hornos, compresores, transformadores. instalaciones electro-mecánicas, otros equipos que forman las estaciones de almacenamiento, bombeo y refinerías. Equipos instalados. desmontados de accesorios, espera montaje, herramientas, tanques almacenamiento, instalaciones eléctricas de agua que correspondan maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, transformadores, calderos, recipientes a equipos extinción presión para incendio y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se hava determinado específicamente, de propiedad, custodia del Asegurado o por los que sea responsable.

Cualquier maquinaria incluirá como parte constitutiva de aquella, los cables, tubos, conexiones, líneas y cualquier sistema de alimentación o transmisión previo o posterior a la operación de la máquina, desde y/o hasta el acople, junta, empate, conexión o cualquier otra forma de unión inmediatamente próxima a la de la máquina misma.

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES.

Constituye cualquier construcción o edificación en el terreno, temporal o definitiva, incluyendo instalaciones, cimientos, subsuelos, estructuras, divisiones, paredes, salientes, ampliaciones, cercados, cerramientos, muros de cualquier clase, plataformas,

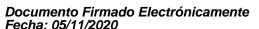
MAQUINARIA. - Son todos los equipos como: turbinas. turbogeneradores, turbocompresores, motores. bombas. hornos, compresores, transformadores, instalaciones electro-mecánicas. otros equipos que forman las estaciones de almacenamiento, bombeo y refinerías. Equipos instalados. desmontados espera de montaje, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas de agua que correspondan maquinaria, equipos manejo para movilización de materiales. transformadores, calderos, recipientes a presión equipos extinción para incendio y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se hava determinado específicamente, de propiedad, custodia del Asegurado o por los que sea responsable.

Cualquier maquinaria incluirá como parte constitutiva de aquella, los cables, tubos, conexiones, líneas y cualquier sistema de alimentación o transmisión previo o posterior a la operación de la máquina, desde y/o hasta el acople, junta, empate, conexión o cualquier otra forma de unión inmediatamente próxima a la de la máquina misma.

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES.

Constituye cualquier construcción edificación en el terreno, temporal o definitiva, incluyendo instalaciones, cimientos, subsuelos, estructuras. divisiones. paredes, salientes. ampliaciones, cercados, cerramientos. muros de cualquier clase, plataformas, avisos, antenas, letreros, surtidores de combustibles, cobertizos, y toda otra propiedad de esta clase que pertenezca a las operaciones del Asegurado o bajo su responsabilidad.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE TALLER DE LABORATORIO.- Incluye toda maquinaria, equipo o herramienta





avisos, antenas, letreros, surtidores de combustibles, cobertizos, y toda otra propiedad de esta clase que pertenezca a las operaciones del Asegurado o bajo su responsabilidad.

EQUIPOS Υ **HERRAMIENTAS** DE TALLER DE LABORATORIO.- Incluye toda maguinaria, equipo o herramienta instalada, en curso de instalarse, móvil o fija, dentro o fuera de los locales del Asegurado consistentes principalmente en pero no limitadas a tornos, cepillos, llaves, bancos, taladros. pulidoras, sueldas de cualquier tipo, tanques, tuberías, prensas. troqueles, troqueladoras, amoladoras, comprobadores eléctricos. sierras. cortadoras de cualquier tipo y en general toda propiedad de esta clase que funcione manualmente o con energía eléctrica, fuerza motriz, vapor, presión de aire o mecánicamente de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad.

INVENTARIOS.-Son los bienes productos, que utilice el Asegurado en el su actividad, principalmente consistentes en, pero no limitados a: repuestos de toda clase, combustibles, crudo, derivados, lubricantes, químicos, tuberías de diferentes diámetros, brocas, herramientas de taller, y toda propiedad de clase nombrada o no, o similar, que sea parte de la operación del Asegurado, de propiedad bajo su responsabilidad, mientras se encuentren contenidos y/o depositados en cualquier predio o local del Asegurado, inclusive a la intemperie, dentro de la República del Ecuador.

OCURRENCIA. - Es un evento o una exposición continua a condiciones que puedan causar daño o destrucción. Cualquier daño o destrucción de este tipo que resulte de una causa común se considerará el resultado de una "ocurrencia".

instalada, en curso de instalarse, móvil o fiia. dentro o fuera de los locales del Asegurado consistentes principalmente en pero no limitadas a tornos, cepillos, llaves. bancos. taladros. pulidoras, sueldas de cualquier tipo, tanques, tuberías, prensas. troqueles, troqueladoras, amoladoras, comprobadores eléctricos, sierras, cortadoras de cualquier tipo y en general toda propiedad de esta clase que funcione manualmente o con energía eléctrica, fuerza motriz, vapor, presión de aire o mecánicamente de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad.

INVENTARIOS.-Son los bienes productos, que utilice el Asegurado en el giro de su actividad, principalmente consistentes en, pero no limitados a: repuestos de toda clase, combustibles, crudo, derivados, lubricantes, químicos, tuberías de diferentes diámetros, brocas, herramientas de taller, y toda propiedad de clase nombrada o no, o similar, que sea parte de la operación del Asegurado, propiedad bajo su 0 responsabilidad, mientras se encuentren contenidos y/o depositados en cualquier predio o local del Asegurado, inclusive a la intemperie, dentro de la República del Ecuador.

OCURRENCIA. - Es un evento o una exposición continua a condiciones que puedan causar daño o destrucción. Cualquier daño o destrucción de este tipo que resulte de una causa común se considerará el resultado de una "ocurrencia".

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO: EP
PETROECUADOR Y/O COMO SUS
INTERESES APAREZCA



CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO: EP PETROECUADOR Y/O COMO SUS INTERESES APAREZCA

Las presentes Condiciones formarán parte integrante de las pólizas como "Condiciones Particulares", las mismas que prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS

Los términos y condiciones de las pólizas se sujetarán estrictamente a lo establecido en el Pliego de esta Contratación.

Las "Condiciones Particulares", prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

Las Condiciones Generales deberán ser aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para que se encuentren en vigencia a la fecha de suscripción del contrato.

INCORPORACIONES A LAS PÓLIZAS

En el caso de inclusión de bienes, dentro de la vigencia de las pólizas, la Compañía de Seguros los incluirá bajo las mismas condiciones estipuladas en las pólizas contratadas.

INDEMNIZACIONES

En caso de siniestros, las indemnizaciones efectuarán de se conformidad con las condiciones Particulares y Generales de las pólizas y la legislación vigente aplicable al contrato de Seguros.

Las presentes Condiciones formarán parte integrante de las pólizas como "Condiciones Particulares", las mismas que prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS

Los términos y condiciones de las pólizas se sujetarán estrictamente a lo establecido en el Pliego de esta Contratación.

Las "Condiciones Particulares", prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

Las Condiciones Generales deberán ser aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para que se encuentren en vigencia a la fecha de suscripción del contrato.

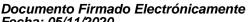
INCORPORACIONES A LAS PÓLIZAS

En el caso de inclusión de bienes, dentro de la vigencia de las pólizas, la Compañía de Seguros los incluirá bajo las mismas condiciones estipuladas en las pólizas contratadas.

INDEMNIZACIONES

En de siniestros. las caso indemnizaciones efectuarán de se conformidad con las condiciones Particulares y Generales de las pólizas y la legislación vigente aplicable al contrato de Seguros.

Los pagos por concepto de indemnizaciones, que se encuentren documentadamente sustentados. pagarán dentro del plazo establecido en Código Orgánico Monetario У Financiero- Libro III Ley General Seguros.





Fecha: 05/11/2020



Los pagos por concepto indemnizaciones. encuentren que se documentadamente sustentados, se pagarán dentro del plazo establecido en Código Orgánico Monetario У Financiero- Libro III Ley General de Seguros.

LISTADO DE DOCUMENTOS EN CASO **DE SINIESTROS**

Los documentos básicos para la presentación del siniestro son:

Oficio de notificación siniestro del formalizando el reclamo y detalle lo ocurrido

Copia del memorando del área encargada de reportar el siniestro de EP PETROECUADOR.

Certificados de preexistencia de bienes

Denuncia a la autoridad competente más cercana, en caso de pérdida o robo

AJUSTADORES INTERNACIONALES

La Compañía de Seguros en el plazo de quince (15) días de suscritas las pólizas común acuerdo con EΡ PETROECUADOR designará cuatro (4) firmas de ajustadores internacionales de orden autorizados Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el país, expertos en las pólizas objeto de esta Contratación; en el caso en que se requiera la intervención de los mismos, éstos deberán tener Apoderado en el Ecuador, y remitir los documentos que acrediten dicha representación, capacidad para contestar demandas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros.

La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de alguna de las firmas de ajustadores

LISTADO DE DOCUMENTOS EN CASO **DE SINIESTROS**

Los documentos básicos para la presentación del siniestro son:

Oficio de notificación del siniestro formalizando el reclamo y detalle lo ocurrido

Copia del memorando del área encargada reportar el siniestro de EP PETROECUADOR.

Certificados de preexistencia de bienes

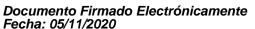
Denuncia a la autoridad competente más cercana, en caso de pérdida o robo

AJUSTADORES INTERNACIONALES

La Compañía de Seguros en el plazo de quince (15) días de suscritas las pólizas común acuerdo con EP PETROECUADOR designará cuatro (4) firmas de ajustadores internacionales de orden autorizados primer Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el país, expertos en las pólizas objeto de esta Contratación; en el caso en que se requiera la intervención de los mismos, éstos deberán tener Apoderado en el Ecuador, y remitir los documentos que acrediten dicha representación, capacidad para contestar demandas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros.

La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de alguna de las firmas de aiustadores internacionales hacer У la nueva designación de aiustadores de común acuerdo con la Compañía de Seguros.

La Compañía de Seguros remitirá los acrediten documentos aue aue personas que representan al Ajustador en el Ecuador, son Apoderados legalmente





internacionales y hacer la nueva designación de ajustadores de común acuerdo con la Compañía de Seguros.

La Compañía de Seguros remitirá los documentos que acrediten que personas que representan al Ajustador en el Ecuador, son Apoderados legalmente en el país, con capacidad para contestar conformidad con demandas. de lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros, así como presentar documentos de experiencia y soporte técnico para realizar estas labores.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES, LIQUIDADORES Y PERITOS

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza, en el evento de un siniestro amparado por la misma, en el cual la Compañía de Seguros decida nombrar un ajustador, liquidador o perito independiente, salvo en el caso de arbitraje, el mismo se realizará en coordinación con el Asegurado, quien se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de tales expertos, en caso de que no fueren de su entera satisfacción.

Para el efecto la Compañía de Seguros presentará una terna al Asegurado, quien designará de entre ella al ajustador, liquidador o perito independiente que acepta para el siniestro del que se trate.

De igual manera, queda entendido y convenido que de presentarse por parte del Asegurado la solicitud de cambio de liquidador ajustador, perito independiente, posterior а designación, que implique la suspensión de trabajo previamente elaborado por ajustador, liquidador o perito dicho independiente con relación al siniestro para el cual fue designado por la Compañía, y que generaren cualquier tipo de gasto o erogación económica, estos en el país, con capacidad para contestar demandas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros, así como presentar documentos de experiencia y soporte técnico para realizar estas labores.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES, LIQUIDADORES Y PERITOS

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza, en el evento de un siniestro amparado por la misma, en el cual la Compañía de Seguros decida nombrar un ajustador, liquidador o perito independiente, salvo en el caso de arbitraje, el mismo se realizará en coordinación con el Asegurado, quien se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de tales expertos, en caso de que no fueren de su entera satisfacción.

Para el efecto la Compañía de Seguros presentará una terna al Asegurado, quien designará de entre ella al ajustador, liquidador o perito independiente que acepta para el siniestro del que se trate.

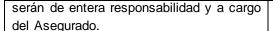
De igual manera, queda entendido y convenido que de presentarse por parte del Asegurado la solicitud de cambio de liquidador ajustador, perito independiente, posterior a su designación, que implique la suspensión de trabajo previamente elaborado por dicho ajustador, liquidador 0 perito independiente con relación al siniestro para el cual fue designado Compañía, y que generaren cualquier tipo de gasto o erogación económica, estos serán de entera responsabilidad y a cargo del Asegurado.

Por consiguiente, dichos gastos y erogaciones económicas en las que se hubiese incurrido por el primer ajustador, liquidador o perito independiente, serán descontadas al Asegurado de la





Fecha: 05/11/2020



dichos gastos y Por consiguiente. erogaciones económicas en las que se hubiese incurrido por el primer ajustador, liquidador o perito independiente, serán Asegurado descontadas al liquidación final del siniestro.

ESTADÍSTICAS DE SINIESTRALIDAD

La Compañía de Seguros presentará trimestralmente а la EP PETROECUADOR, una estadística de la siniestralidad de las pólizas contratadas, en las que constará: localización, número, fecha, detalle de las últimas acciones efectuadas respecto al siniestro, como, fechas valores de las recibidas indemnizaciones con los respectivos sustentos.

ERRORES YOMISIONES

En la ejecución de las pólizas suscritas, la EP PETROECUADOR, no se perjudicará por los errores u omisiones en que incurra de buena fe, sean relacionados con la descripción de bienes asegurados, cálculo de valores o cualquier otro acto y obligación que las pólizas impongan.

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA

solicitud escrita ΕP PETROECUADOR. la Compañía de Seguros se obliga a emitir el certificado de extensión por el tiempo solicitado, con el debido Respaldo de la Colocación del Reaseguro y Notas de Cobertura, de acuerdo а las necesidades conveniencia del asegurado y facturar la prima a prorrata, manteniendo la tasa que conste en la oferta económica.

En caso de ampliación de vigencia de la póliza se pagará la prima en base al valor asegurable final, que será igual al monto asegurado inicial más inclusiones y menos exclusiones.

liquidación final del siniestro.

ESTADÍSTICAS DE SINIESTRALIDAD

La Compañía de Seguros presentará trimestralmente la EP PETROECUADOR, una estadística de la siniestralidad de las pólizas contratadas, en las que constará: localización, número, fecha, detalle de las últimas acciones efectuadas respecto al siniestro, como. fechas valores de las indemnizaciones recibidas los con respectivos sustentos.

ERRORES YOMISIONES

En la ejecución de las pólizas suscritas, la EP PETROECUADOR, no se perjudicará por los errores u omisiones en que incurra de buena fe, sean relacionados con la descripción de bienes asegurados, cálculo de valores o cualquier otro acto y obligación que las pólizas impongan.

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA

solicitud escrita EP de PETROECUADOR. la Compañía Seguros se obliga a emitir el certificado de extensión por el tiempo solicitado, con el debido Respaldo de la Colocación del Reaseguro y Notas de Cobertura, de acuerdo a las necesidades y conveniencia del asegurado y facturar la prima a prorrata, manteniendo la tasa que conste en la oferta económica.

En caso de ampliación de vigencia de la póliza se pagará la prima en base al valor asegurable final, que será igual al monto asegurado inicial más inclusiones y menos exclusiones.

El plazo de ampliación no será menor a 30 días (Aclaración Pregunta #46)

PLAZO **PARA NOTIFICACION** DE **SINIESTROS**

La EP PETROECUADOR notificará a la









PLAZO PARA NOTIFICACION DE SINIESTROS

La EP PETROECUADOR notificará a la Compañía de Seguros la ocurrencia de siniestros, dentro de los (30) días término subsiguientes a la fecha en que el asegurado tenga conocimiento de la ocurrencia de los mismos, sin perjuicio de la notificación por parte de la Compañía de Seguros a los Reaseguradores, constante en la cláusula "Control de Reclamos".

La notificación previa del siniestro será vía correo electrónico o llamada telefónica, posteriormente se formalizará por escrito.

ADHESIÓN

Si durante la vigencia de las pólizas se realizaren modificaciones а las condiciones generales de la póliza legalmente aprobada, que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones considerarán se automáticamente incorporadas а la póliza.

INSPECCIÓN, HASTA UN LÍMITE DE 72 HORAS

Las inspecciones se efectuarán por parte de la Compañía de Seguros, dentro de las 72 horas posteriores a la notificación por parte del Asegurado. De no suceder así, el Asegurado iniciará los trabajos de reparación o reposición de los bienes siniestrados y la Compañía de Seguros no podrá alegar desconocimiento o falta de verificación y/o ajuste; en consecuencia, los gastos incurridos en reparar o reponer el bien afectado correrán a cargo de la Compañía de Seguros.

ACEPTACIÓN DE SINIESTROS

Compañía de Seguros la ocurrencia de siniestros, dentro de los (30) días término subsiguientes a la fecha en que el asegurado tenga conocimiento de la ocurrencia de los mismos, sin perjuicio de la notificación por parte de la Compañía de Seguros a los Reaseguradores, constante en la cláusula "Control de Reclamos".

La notificación previa del siniestro será vía correo electrónico o llamada telefónica, posteriormente se formalizará por escrito.

ADHESIÓN

Si durante la vigencia de las pólizas se realizaren modificaciones las condiciones generales de la póliza legalmente aprobada, que representen un beneficio para el Asegurado, modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza.

INSPECCIÓN, HASTA UN LÍMITE DE 72 HORAS

Las inspecciones se efectuarán por parte de la Compañía de Seguros, dentro de las 72 horas posteriores a la notificación por parte del Asegurado. De no suceder así, el Asegurado iniciará los trabajos de reparación o reposición de los bienes siniestrados y la Compañía de Seguros no podrá alegar desconocimiento o falta ajuste; verificación y/o consecuencia, los gastos incurridos en reparar o reponer el bien afectado correrán a cargo de la Compañía de Seguros.

ACEPTACIÓN DE SINIESTROS

El Ajustador designado se obliga, previo a realizar la solicitud de documentos de sustento del siniestro a EP PETROECUADOR, a revisar las condiciones particulares de las pólizas contratadas, con sus coberturas y







El Ajustador designado se obliga, previo a realizar la solicitud de documentos de sustento del siniestro PETROECUADOR, а revisar las condiciones particulares de las pólizas contratadas, con sus coberturas y exclusiones, a fin de que los documentos entregar por de ΕP parte PETROECUADOR, sean los para exclusivamente necesarios demostrar la ocurrencia y el valor de la pérdida por el siniestro.

La Compañía de Seguros se obliga a enviar copia de todos los informes que emitan los inspectores y/o ajustadores de forma inmediata al Asegurado; no obstante, enviará la autorización de reparación y/o reposición de los daños será inmediata a la inspección del siniestro.

Luego de documentado el siniestro, la Compañía de Seguros se obliga a que el ajustador presente el ajuste en un plazo no mayor a 30 días término.

La Compañía de Seguros, una vez recibido el ajuste, comunicará al Asegurado la aceptación o negativa en un término no mayor a 10 días; caso contrario se entenderá cubierto y aceptado en su totalidad el siniestro.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN

Para siniestros que estén debidamente cubiertos de acuerdo a las condiciones establecidas en las pólizas contratadas, el Asegurado podrá solicitar a la Compañía de Seguros un anticipo de indemnización hasta un monto equivalente al 60% del valor estimado de la pérdida.

La Compañía de Seguros procederá con el pago del anticipo de la indemnización en un término no mayor a 30 días.

ACLARACIÓN A LA INDEMNIZACIÓN

exclusiones, a fin de que los documentos a entregar por parte de EP PETROECUADOR, sean los exclusivamente necesarios para demostrar la ocurrencia y el valor de la pérdida por el siniestro.

La Compañía de Seguros se obliga a enviar copia de todos los informes que emitan los inspectores y/o ajustadores de forma inmediata al Asegurado; no obstante, enviará la autorización de reparación y/o reposición de los daños será inmediata a la inspección del siniestro.

Luego de documentado el siniestro, la Compañía de Seguros se obliga a que el ajustador presente el ajuste en un plazo no mayor a 30 días término.

La Compañía de Seguros, una vez recibido el ajuste, comunicará al Asegurado la aceptación o negativa en un término no mayor a 10 días; caso contrario se entenderá cubierto y aceptado en su totalidad el siniestro.

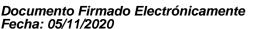
ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN

Para siniestros que estén debidamente cubiertos de acuerdo a las condiciones establecidas en las pólizas contratadas, el Asegurado podrá solicitar a la Compañía de Seguros un anticipo de indemnización hasta un monto equivalente al 60% del valor estimado de la pérdida.

La Compañía de Seguros procederá con el pago del anticipo de la indemnización en un término no mayor a 30 días.

ACLARACIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS

Cualquier reclamación de siniestros, procedimiento administrativo o de cualquier otra índole en el cual exista diferencia de opinión sobre el valor a pagar, entre la Compañía de Seguros, por una parte y el Asegurado por otra, la





DE SINIESTROS

Cualquier reclamación de siniestros. procedimiento administrativo cualquier otra índole en el cual exista diferencia de opinión sobre el valor a pagar, entre la Compañía de Seguros, por una parte y el Asegurado por otra, la Compañía de Seguros pagará la cifra que no esté en discusión y se someterá sólo diferencia la al procedimiento administrativo o legal que corresponda, de conformidad con lo establecido en la sección Domicilio ٧ Solución Controversias de este Pliego. Sobre lo pagado se emitirá un recibo que no actúa como acta de finiquito para el reclamo.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

Una vez que la EP PETROECUADOR acepta el ajuste final del siniestro, la Compañía de Seguros realizará el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, en la misma moneda extranjera en que fuere convenida la reparación, o en la que deba efectuarse la reposición de los bienes dañados o destruidos por un siniestro cubierto, en un plazo no mayor a 30 días.

Por otra parte, cuando producto de los siniestros exista pérdida de crudo y/o cualquier tipo de combustible, este será valorado al precio promedio ponderado del día en el que se produjo el siniestro, tomando en cuenta el precio de venta de la EP PETROECUADOR.

SETENTA Y DOS (72) HORAS

Para cualquier daño o pérdida que sea causado, en todo o en parte por cualquier causa no excluida de esta póliza, el término "ocurrencia" significa el conjunto de todas las pérdidas que sobrevengan durante cualquier período continuo de 72 horas.

El Asegurado puede elegir cuando un

Compañía de Seguros pagará la cifra que no esté en discusión y se someterá sólo la diferencia al procedimiento administrativo o legal que corresponda, de conformidad con lo establecido en la sección Domicilio y Solución de Controversias de este Pliego. Sobre lo pagado se emitirá un recibo que no actúa como acta de finiquito para el reclamo.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

Una vez que la EP PETROECUADOR acepta el ajuste final del siniestro, la Compañía de Seguros realizará el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, en la misma moneda extranjera en que fuere convenida la reparación, o en la que deba efectuarse la reposición de los bienes dañados o destruidos por un siniestro cubierto, en un plazo no mayor a 30 días.

Por otra parte, cuando producto de los siniestros exista pérdida de crudo y/o cualquier tipo de combustible, este será valorado al precio promedio ponderado del día en el que se produjo el siniestro, tomando en cuenta el precio de venta de la EP PETROECUADOR.

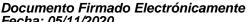
SETENTA Y DOS (72) HORAS

Para cualquier daño o pérdida que sea causado, en todo o en parte por cualquier causa no excluida de esta póliza, el término "ocurrencia" significa el conjunto de todas las pérdidas que sobrevengan durante cualquier período continuo de 72 horas.

El Asegurado puede elegir cuando un período de 72 horas debe comenzar, por lo que dos períodos de este tipo no pueden sobreponerse.

Cualquier pérdida resultante por fuego o explosión formará parte de la "ocurrencia" que causó dicho evento, sin importar el período durante el cual dicha pérdida







Fecha: 05/11/2020

período de 72 horas debe comenzar, por lo que dos períodos de este tipo no pueden sobreponerse.

Cualquier pérdida resultante por fuego o explosión formará parte de la "ocurrencia" que causó dicho evento, sin importar el período durante el cual dicha pérdida pueda continuar.

REPOSICIÓN A NUEVO

Para efectos de la póliza a la fecha de indemnización se entiende como Valor de Reposición a Nuevo, el monto que exigiría la adquisición de un bien de las mismas características técnicas fabricación y aplicación del diseño original, incluyendo costo transporte, montaje, pruebas, seguros, derecho de aduana si los hubiere y gastos especiales para lograr la misma capacidad de producción que el bien dañado tenía por especificaciones del fabricante, antes de ocurrir el siniestro, incluyendo el alquiler temporal de equipos o máguinas en sustitución de los dañados.

INSPECCIONES DE RIESGO

La Compañía de Seguros a través del o (los) Reasegurador (es) Líder (es) enviarán una vez al año a un técnico (s) especializado (s) en los riesgos que está asumiendo. para conocer desenvolvimiento de las actividades de la EP PETROECUADOR y del estado de sus instalaciones a nivel a nacional. La Compañía de Seguros, en un plazo máximo de sesenta (60)días subsiguientes a la terminación de la EP inspección, remitirá PETROECUADOR, en idioma castellano informe completo recomendaciones.

La Compañía de Seguros brindará todas las facilidades logísticas que para el efecto se requiera, así como para las pueda continuar.

REPOSICIÓN A NUEVO

Para efectos de la póliza a la fecha de indemnización se entiende como Valor de Reposición a Nuevo, el monto que exigiría la adquisición de un bien de las mismas características técnicas de fabricación y aplicación del diseño original, incluyendo el costo del transporte, montaje, pruebas, seguros, derecho de aduana si los hubiere y gastos especiales para lograr la misma capacidad de producción que el bien dañado tenía por especificaciones del fabricante, antes de ocurrir siniestro, incluyendo el alguiler temporal de equipos o máquinas en sustitución de los dañados.

INSPECCIONES DE RIESGO

La Compañía de Seguros a través del o Reasegurador (es) Líder (es) enviarán una vez al año a un técnico (s) especializado (s) en los riesgos que está asumiendo, para conocer desenvolvimiento de las actividades de la EP PETROECUADOR y del estado de sus instalaciones a nivel a nacional. Compañía Seguros, de en un plazo máximo de sesenta (60)días subsiguientes a la terminación de la inspección, remitirá EP PETROECUADOR, en idioma castellano completo informe sus recomendaciones.

La Compañía de Seguros brindará todas las facilidades logísticas que para el efecto se requiera, así como para las inspecciones de siniestros y otras actividades, que tengan relación con la administración de las pólizas.

PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Compañía de Seguros indemnizará al Asegurado, dentro de los límites fijados en esta póliza, las indemnizaciones







inspecciones de siniestros y otras actividades, que tengan relación con la administración de las pólizas.

PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Compañía de Seguros indemnizará al Asegurado, dentro de los límites fijados en esta póliza, las indemnizaciones pecuniarias a que sea obligado a pagar, por lesiones a terceras personas y/o a su propiedad; además de los perjuicios económicos resultantes de cualquiera de las actividades y/u operaciones normales desarrolladas por EP PETROECUADOR y/o como sus intereses aparezcan, incluyendo costos, gastos y honorarios legales para la defensa, liquidación y pagos suplementarios.

El pago de indemnizaciones a terceros perjudicados lo efectuará la Compañía de Seguros impulsando acuerdos con los afectados a fin de evitar, en lo posible, acciones judiciales en contra de EP PETROECUADOR.

Sin embargo, de lo anterior, la Compañía de Seguros podrá autorizar a la EP PETROECUADOR, a realizar pagos transaccionales a terceros perjudicados que hayan presentado reclamaciones legalmente justificadas.

TIPO DE PÓLIZA:

Responsabilidad Civil, Predios, Labores y Operaciones de la EP PETROECUADOR y/o como sus intereses aparezcan. La Compañía de Seguros podrá emitir en una o dos pólizas las coberturas solicitadas, dependiendo de la naturaleza de los riesgos a cubrirse (Riesgos en Tierra, Riesgos Marítimos).

RIESGOS CUBIERTOS:

La póliza cubrirá los siguientes riesgos

A.- RIESGOS EN TIERRA:

pecuniarias a que sea obligado a pagar, por lesiones a terceras personas y/o a su propiedad; además de los perjuicios económicos resultantes de cualquiera de las actividades y/u operaciones normales desarrolladas por EP PETROECUADOR y/o como sus intereses aparezcan, incluyendo costos, gastos y honorarios legales para la defensa, liquidación y pagos suplementarios.

El pago de indemnizaciones a terceros perjudicados lo efectuará la Compañía de Seguros impulsando acuerdos con los afectados a fin de evitar, en lo posible, acciones judiciales en contra de EP PETROECUADOR.

Sin embargo, de lo anterior, la Compañía de Seguros podrá autorizar a la EP PETROECUADOR, a realizar pagos transaccionales a terceros perjudicados que hayan presentado reclamaciones legalmente justificadas.

TIPO DE PÓLIZA:

Responsabilidad Civil, Predios, Labores y Operaciones de la EP PETROECUADOR y/o como sus intereses aparezcan. La Compañía de Seguros podrá emitir en una o dos pólizas las coberturas solicitadas, dependiendo de la naturaleza de los riesgos a cubrirse (Riesgos en Tierra, Riesgos Marítimos).

RIESGOS CUBIERTOS:

La póliza cubrirá los siguientes riesgos

A.- RIESGOS EN TIERRA:

Responsabilidad Civil Contractual:

Responsabilidad Civil Extracontractual;

Responsabilidad Civil Patronal;

Responsabilidad Civil de Productos, Carga, Descarga y Operaciones de Terminales en Tierra;



Documento Firmado Electrónicamente

Fecha: 05/11/2020

Responsabilidad Civil Contractual;

Responsabilidad Civil Extracontractual;

Responsabilidad Civil Patronal;

Responsabilidad Civil de Productos. Descarga y Operaciones de Terminales en Tierra;

Responsabilidad compartida;

Contratistas independientes;

Costos, gastos y honorarios para defensa legal;

Responsabilidad Civil por polución;

Los gastos que demande la contención, mitigación, limpieza y remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental; los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos.

B.- RIESGOS MARÍTIMOS:

Responsabilidad Civil de arrendatarios:

Responsabilidad Civil marítima del propietario de la carga;

Responsabilidad Civil marítima de operador de instalaciones marítimas (polución);

Responsabilidad Civil de polución para propietarios de carga;

Los gastos que demande la contención, mitigación, limpieza y remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental; los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA

Responsabilidad compartida;

Contratistas independientes;

Costos, gastos y honorarios para defensa legal;

Responsabilidad Civil por polución;

Los gastos que demande la contención, mitigación, limpieza y remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental; los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos.

B.- RIESGOS MARÍTIMOS:

Responsabilidad Civil de arrendatarios:

Responsabilidad Civil marítima del propietario de la carga;

Responsabilidad marítima Civil de operador de instalaciones marítimas (polución);

Responsabilidad Civil de polución para propietarios de carga;

Los gastos que demande la contención, mitigación, limpieza y remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental; los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA

Esta Póliza excluve únicamente el amparo de la responsabilidad civil por o/a consecuencia de:

Derivada de la inobservancia deliberada. consciente o intencional, por parte de las Áreas técnicas o administrativas del Asegurado, de la necesidad de completar





Documento Firmado Electrónicamente

Fecha: 05/11/2020



Esta Póliza excluye únicamente amparo de la responsabilidad civil por o/a consecuencia de:

Derivada de la inobservancia deliberada, consciente o intencional, por parte de las Áreas técnicas o administrativas del Asegurado, de la necesidad de completar todos los pasos razonables para prevenir las lesiones o daños:

Derivada de daños liquidados, cláusulas penales o garantías de cumplimiento, a menos que se pruebe que habría existido la responsabilidad civil aun en ausencia de dichas garantías;

Directa o indirectamente ocasionada que ocurra por medio o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos hostilidades extranjeros. (con o sin declaración de querra), querra rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado, sabotaje v terrorismo;

Directa o indirectamente causada o aumentada por o derivada de:

Radiaciones ionizantes o contaminación radioactividad por proveniente de cualquier combustible nuclear o cualquier desperdicio nuclear arrojado por la combustión de combustibles nucleares;

Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o cualquier otra propiedad azarosa de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

química, Contaminación radioactiva. biológica y bioquímica

Ataque Cibernético;

Asbestosis.

Otorgado por cualquier otra póliza, ante lo cual esta Póliza no se asumirá que contribuya en modo alguno a dicho otro seguro;

todos los pasos razonables para prevenir las lesiones o daños:

Derivada de daños liquidados, cláusulas penales o garantías de cumplimiento, a menos que se pruebe que habría existido la responsabilidad civil aun en ausencia de dichas garantías;

Directa o indirectamente ocasionada que ocurra por medio o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros. hostilidades (con o declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado, sabotaje y terrorismo;

Directa o indirectamente causada o aumentada por o derivada de:

Radiaciones ionizantes o contaminación radioactividad proveniente por cualquier combustible nuclear o cualquier desperdicio nuclear arrojado por la combustión de combustibles nucleares;

Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o cualquier otra propiedad azarosa de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

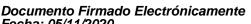
Contaminación radioactiva, química, biológica y bioquímica

Ataque Cibernético;

Asbestosis.

Otorgado por cualquier otra póliza, ante lo cual esta Póliza no se asumirá que contribuya en modo alguno a dicho otro seguro;

Por condenas o daños de naturaleza punitiva o ejemplarizante, ya sea en la forma de multas, sanciones, multiplicación de condenas o daños compensatorios o daños agravados o en cualquiera otra forma en absoluto;





Fecha: 05/11/2020



Por condenas o daños de naturaleza punitiva o ejemplarizante, ya sea en la de multas. sanciones. multiplicación de condenas o daños compensatorios o daños agravados o en cualquiera otra forma en absoluto;

Por el costo de controlar y/o prevenir cualquier incendio derivado relacionado con cualquier barrera y/o perforación y/o pozo de exploración o pérdida producción cualquier У consecuencial derivada de los mismos;

Por el costo de destrucción y/o remoción de los escombros derivados de daños a cualquier embarcación, plataforma o torre de exploración y/o producción.

Por inobservancia de las disposiciones legales que regulan el contrato de seguro

DEFINICIONES:

ASEGURADO/CONTRATANTE: la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR o como sus intereses aparezcan.

COMPAÑIA DE SEGUROS/CONTRATISTA: Es la Compañía de Seguros que asume el derivado las riesgo de pólizas contratadas.

LOCALIZACIÓN DEL RIESGO: República del Ecuador y/o donde la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR tenga sus intereses.

GIRO DEL NEGOCIO: La EMPRESA PÚBLICA DE HICROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con personalidad jurídica, patrimonio propio, cuyo objeto principal es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales nο renovables. para aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual

Por el costo de controlar y/o prevenir cualquier incendio derivado de 0 relacionado con cualquier barrera y/o perforación y/o pozo de exploración o producción cualquier pérdida consecuencial derivada de los mismos:

Por el costo de destrucción y/o remoción de los escombros derivados de daños a cualquier embarcación, plataforma o torre de exploración y/o producción.

Por inobservancia de las disposiciones legales que regulan el contrato de seguro

DEFINICIONES:

ASEGURADO/CONTRATANTE: la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR o como sus intereses aparezcan.

COMPAÑIA DE SEGUROS/CONTRATISTA: Es la Compañía de Seguros que asume el riesgo derivado de las pólizas contratadas.

LOCALIZACIÓN DEL RIESGO: República del Ecuador y/o donde la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR tenga sus intereses.

GIRO DEL NEGOCIO: La EMPRESA PÚBLICA DE HICROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con personalidad jurídica, patrimonio propio, cuyo objeto principal es la gestión del estratégico sector de los recursos naturales no renovables. para aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera: Transporte, Almacenamiento. Industrialización. Refinación, Comercialización de petróleo crudo y derivados y otras actividades que la ley le permita en el giro de su negocio, baio condiciones de preservación







intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera: Transporte, Almacenamiento, Industrialización, Refinación, Comercialización de petróleo crudo y derivados y otras actividades que la ley le permita en el giro de su negocio, bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: El límite de responsabilidad de esta póliza, en relación de cualquier pérdida será de USD \$ 50'000.000,00 (Cincuenta Millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), como límite único combinado por ocurrencia.

Para Responsabilidad Civil Patronal, el límite máximo de indemnización será de USD \$ 1'000.000,00 (Un Millón 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América), aplicable solamente a daños corporales a terceros, como límite único combinado por ocurrencia.

La Responsabilidad Civil para automotores y equipo y maquinaria, el límite máximo de indemnización será de USD \$ 120.000,00 (Veinte mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en exceso de los valores asegurados como responsabilidad civil en las mencionadas pólizas, como límite único combinado por ocurrencia. Para esta cobertura no se aplicará Deducible.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS OPERACIONES

La Compañía de Seguros se obliga a cubrir bajo esta póliza el riesgo que significa la inclusión y operación de nuevas unidades o equipos que adquiera o que estén bajo la responsabilidad de la EP PETROECUADOR, en las mismas condiciones de cobertura de las pactadas pólizas objeto de las esta Contratación, esta inclusión será automática. El Asegurado formalizará el

ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: El límite de responsabilidad de esta póliza, en relación de cualquier pérdida será de USD \$ 50'000.000,00 (Cincuenta Millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), como límite único combinado por ocurrencia.

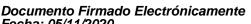
Para Responsabilidad Civil Patronal, el límite máximo de indemnización será de USD \$ 1'000.000,00 (Un Millón 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América), aplicable solamente a daños corporales a terceros, como límite único combinado por ocurrencia.

Responsabilidad Civil La para automotores y equipo y maquinaria, el límite máximo de indemnización será de USD \$ 120.000,00 (Veinte mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos América) en exceso de los valores asegurados como responsabilidad civil en las mencionadas pólizas, como límite único combinado por ocurrencia. Para esta cobertura no se aplicará Deducible.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS OPERACIONES

La Compañía de Seguros se obliga a cubrir bajo esta póliza el riesgo que significa la inclusión y operación de nuevas unidades o equipos que adquiera o que estén bajo la responsabilidad de la EP PETROECUADOR, en las mismas condiciones de cobertura de las pactadas pólizas objeto por las de esta inclusión Contratación. esta será automática. El Asegurado formalizará el aviso dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha en la cual los equipos o sus unidades inicien operación. (Aclaración **Pregunta #50 y 151)**

Para el pago de la prima se deberá





Fecha: 05/11/2020



aviso dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha en la cual los equipos o sus unidades inicien operación.

Para el pago de la prima se deberá considerar el riesgo al que están expuestos los bienes a ser asegurados y el tipo de operación que realizan, comparando entre el inicio de la vigencia de la póliza con la modificación o cambio de riesgo.

DEDUCIBLES

El deducible, por evento, para daños materiales a terceras personas y/o propiedad de terceros es de USD \$ 1'000.000,00 (Un millón 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Para daños corporales a terceros el deducible es de USD \$ 50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por evento. Los funcionarios de EP PETROECUADOR serán considerados como terceros para efectos de los riesgos cubiertos por estas pólizas.

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO: EP PETROECUADOR Y/O COMO SUS INTERESES APAREZCA

Las presentes Condiciones formarán parte integrante de las pólizas como "Condiciones Particulares", las mismas que prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

La Compañía de Seguros, se obliga a cumplir las Condiciones Particulares y a indemnizar al Asegurado, con sujeción a las Condiciones Generales y Particulares que se agreguen, las pérdidas, daños físicos, o gastos, o todos combinados, que sufran los bienes e intereses asegurables como consecuencia de los riesgos amparados y con sujeción a las

considerar el riesgo al que están expuestos los bienes a ser asegurados y el tipo de operación que realizan, comparando entre el inicio de la vigencia de la póliza con la modificación o cambio de riesgo.

DEDUCIBLES

El deducible, por evento, para daños materiales a terceras personas y/o propiedad de terceros es de USD \$ 1'000.000,00 (Un millón 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Para daños corporales a terceros el deducible es de USD \$ 50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por evento. Los funcionarios de EP PETROECUADOR serán considerados como terceros para efectos de los riesgos cubiertos por estas pólizas.

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO: EP PETROECUADOR Y/O COMO SUS INTERESES APAREZCA

Las presentes Condiciones formarán parte integrante de las pólizas como "Condiciones Particulares", las mismas que prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

La Compañía de Seguros, se obliga a cumplir las Condiciones Particulares y a indemnizar al Asegurado, con sujeción a las Condiciones Generales y Particulares que se agreguen, las pérdidas, daños físicos, o gastos, o todos combinados, que sufran los bienes e intereses asegurables como consecuencia de los riesgos amparados y con sujeción a las únicas exclusiones nombradas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS

Los términos y condiciones de las pólizas



Documento Firmado Electrónicamente

Fecha: 05/11/2020

únicas exclusiones nombradas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS **PÓLIZAS**

Los términos y condiciones de las pólizas sujetarán estrictamente establecido en el Pliego de esta Contratación.

"Condiciones Particulares". Las prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

Las Condiciones Generales deberán ser aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para que se encuentren en vigencia a la fecha de suscripción del contrato.

INCORPORACIONES A LAS PÓLIZAS

En el caso de inclusión de bienes adquiridos, dentro de la vigencia de las pólizas, la Compañía de Seguros los incluirá bajo las mismas condiciones estipuladas en las pólizas contratadas.

INDEMNIZACIONES

En caso de siniestros, las efectuarán indemnizaciones se de conformidad con las condiciones Particulares y Generales de las pólizas y la legislación aplicable al contrato de Seguros.

Los pagos por concepto de indemnizaciones. que se encuentren documentadamente sustentados pagarán dentro del plazo establecido en Código Orgánico Monetario У Financiero- Libro III Ley General de Seauros.

LISTADO DE DOCUMENTOS EN CASO **DE SINIESTROS**

documentos básicos Los la para presentación del siniestro son:

Oficio de notificación del siniestro

sujetarán estrictamente establecido en el Pliego de esta Contratación.

"Condiciones Particulares", Las prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

Las Condiciones Generales deberán ser aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para que se encuentren en vigencia a la fecha de suscripción del contrato.

INCORPORACIONES A LAS PÓLIZAS

En el caso de inclusión de bienes adquiridos, dentro de la vigencia de las pólizas, la Compañía de Seguros los incluirá bajo las mismas condiciones estipuladas en las pólizas contratadas.

INDEMNIZACIONES

En siniestros. las caso de indemnizaciones se efectuarán de conformidad con las condiciones Particulares y Generales de las pólizas y la legislación aplicable al contrato de Seguros.

por Los pagos concepto de indemnizaciones, que se encuentren documentadamente sustentados pagarán dentro del plazo establecido en Código Orgánico Monetario Financiero- Libro III Ley General de Seguros.

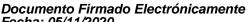
LISTADO DE DOCUMENTOS EN CASO **DE SINIESTROS**

Los documentos básicos para la presentación del siniestro son:

Oficio de notificación del siniestro formalizando el reclamo y detalle lo ocurrido

Copia del memorando del área encargada de reportar de EP el siniestro







Fecha: 05/11/2020

formalizando el reclamo y detalle lo ocurrido

Copia del memorando del área encargada de reportar el siniestro de EP PETROECUADOR.

AJUSTADORES INTERNACIONALES

La Compañía de Seguros en el plazo de 15 días de suscritas las pólizas de común acuerdo con EΡ **PETROECUADOR** designará cuatro (4) firmas ajustadores internacionales de primer orden autorizados por Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el país, expertos en las pólizas objeto de esta Contratación; en el caso en que se requiera la intervención de los mismos, éstos deberán tener Apoderado en el Ecuador, y remitir los documentos que acrediten dicha representación, capacidad para contestar demandas de conformidad con lo dispuesto en los Art. 6 de la Lev de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros.

La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de alguna de las firmas de ajustadores internacionales hacer la nueva designación de ajustadores de común acuerdo con la Compañía de Seguros.

La Compañía de Seguros remitirá los documentos acrediten que que personas que representan al Ajustador en el Ecuador, son Apoderados legalmente en el país, con capacidad para contestar demandas. conformidad con de dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros. así como presentar documentos de experiencia y soporte técnico para realizar estas labores.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES. LIQUIDADORES Y PERITOS

PETROECUADOR.

AJUSTADORES INTERNACIONALES

La Compañía de Seguros en el plazo de 15 días de suscritas las pólizas de común acuerdo con ΕP **PETROECUADOR** designará cuatro (4) firmas ajustadores internacionales de primer orden autorizados por Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el país, expertos en las pólizas objeto de esta Contratación; en el caso en que se requiera la intervención de los mismos, éstos deberán tener Apoderado en el Ecuador, y remitir los documentos que acrediten dicha representación, capacidad para contestar demandas de conformidad con lo dispuesto en los Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros.

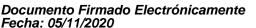
La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de alguna de las firmas de ajustadores internacionales hacer nueva designación de ajustadores de común acuerdo con la Compañía de Seguros.

La Compañía de Seguros remitirá los acrediten documentos que que personas que representan al Ajustador en el Ecuador, son Apoderados legalmente en el país, con capacidad para contestar demandas. de conformidad con dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros, así presentar como documentos de experiencia y soporte técnico para realizar estas labores.

DESIGNACIÓN AJUSTADORES, DE LIQUIDADORES Y PERITOS

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza, en el evento de un siniestro amparado por la misma, en el cual la Compañía de Seguros decida nombrar un ajustador,









Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza, en el evento de un siniestro amparado por la misma, en el cual la Compañía de Seguros decida nombrar un ajustador, liquidador o perito independiente, salvo en el caso de arbitraje, el mismo se realizará en coordinación con el Asegurado, quien se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de tales expertos, en caso de que no fueren de su entera satisfacción.

Para el efecto la Compañía de Seguros presentará una terna al Asegurado, quien designará de entre ella al ajustador, liquidador o perito independiente que acepta para el siniestro del que se trate.

De igual manera, queda entendido y convenido que de presentarse por parte del Asegurado la solicitud de cambio de ajustador, liquidador perito independiente. posterior а designación, que implique la suspensión de trabajo previamente elaborado por dicho ajustador, liquidador o perito independiente con relación al siniestro para el cual fue designado por la Compañía, y que generaren cualquier tipo de gasto o erogación económica, estos serán de entera responsabilidad y a cargo del Asegurado.

Por consiguiente, dichos gastos y erogaciones económicas en las que se hubiese incurrido por el primer ajustador, liquidador o perito independiente, serán descontadas al Asegurado de la liquidación final del siniestro.

ESTADISTICAS DE SINIESTRALIDAD

La Compañía de Seguros presentará trimestralmente a EP PETROECUADOR, una estadística de la siniestralidad de las pólizas contratadas, en las que constará: localización, número, fecha, detalle de las últimas acciones efectuadas respecto al siniestro, así como, fechas y valores de

liquidador o perito independiente, salvo en el caso de arbitraje, el mismo se realizará en coordinación con el Asegurado, quien se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de tales expertos, en caso de que no fueren de su entera satisfacción.

Para el efecto la Compañía de Seguros presentará una terna al Asegurado, quien designará de entre ella al ajustador, liquidador o perito independiente que acepta para el siniestro del que se trate.

De igual manera, queda entendido y convenido que de presentarse por parte del Asegurado la solicitud de cambio de ajustador, liquidador perito independiente, posterior a su designación, que implique la suspensión de trabajo previamente elaborado por dicho liquidador ajustador. perito 0 independiente con relación al siniestro para el cual fue designado Compañía, y que generaren cualquier tipo de gasto o erogación económica, estos serán de entera responsabilidad y a cargo del Asegurado.

Por consiguiente, dichos gastos y erogaciones económicas en las que se hubiese incurrido por el primer ajustador, liquidador o perito independiente, serán descontadas al Asegurado de la liquidación final del siniestro.

ESTADISTICAS DE SINIESTRALIDAD

La Compañía de Seguros presentará trimestralmente a EP PETROECUADOR, una estadística de la siniestralidad de las pólizas contratadas, en las que constará: localización, número, fecha, detalle de las últimas acciones efectuadas respecto al siniestro, así como, fechas y valores de las indemnizaciones recibidas con los respectivos sustentos.

ERRORES YOMISIONES



las indemnizaciones recibidas con los respectivos sustentos.

ERRORES YOMISIONES

En la ejecución de las pólizas suscritas, la EP PETROECUADOR, no se perjudicará por los errores u omisiones en que incurra de buena fe, sean relacionados con la descripción de bienes asegurados, cálculo de valores o cualquier otro acto y obligación que las pólizas impongan.

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA

solicitud escrita de la EP PETROECUADOR, la Compañía de Seguros se obliga a emitir el certificado de extensión por el tiempo solicitado, con el debido Respaldo de la Colocación del Reaseguro y Notas de Cobertura, de las necesidades acuerdo а У conveniencia del asegurado y facturar la prima a prorrata, manteniendo la tasa que conste en la oferta económica.

En caso de ampliación de vigencia de la póliza se pagará la prima en base al valor asegurable final, que será igual al monto asegurado inicial más inclusiones y menos exclusiones.

PLAZO PARA NOTIFICACION DE SINIESTROS

La EP PETROECUADOR notificará a la Compañía de Seguros la ocurrencia de siniestros, dentro de los (30) días término subsiguientes a la fecha en que el asegurado tenga conocimiento de la ocurrencia de los mismos, sin perjuicio de la notificación por parte de la Compañía de Seguros a los Reaseguradores, constante en la cláusula "Control de Reclamos".

La notificación previa del siniestro será vía correo electrónico o llamada telefónica, posteriormente se formalizará por escrito. En la ejecución de las pólizas suscritas, la EP PETROECUADOR, no se perjudicará por los errores u omisiones en que incurra de buena fe, sean relacionados con la descripción de bienes asegurados, cálculo de valores o cualquier otro acto y obligación que las pólizas impongan.

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA

A solicitud escrita de la EP PETROECUADOR, la Compañía de Seguros se obliga a emitir el certificado de extensión por el tiempo solicitado, con el debido Respaldo de la Colocación del Reaseguro y Notas de Cobertura, de acuerdo a las necesidades y conveniencia del asegurado y facturar la prima a prorrata, manteniendo la tasa que conste en la oferta económica.

En caso de ampliación de vigencia de la póliza se pagará la prima en base al valor asegurable final, que será igual al monto asegurado inicial más inclusiones y menos exclusiones.

PLAZO PARA NOTIFICACION DE SINIESTROS

La EP PETROECUADOR notificará a la Compañía de Seguros la ocurrencia de siniestros, dentro de los (30) días término subsiguientes a la fecha en que el asegurado tenga conocimiento de la ocurrencia de los mismos, sin perjuicio de la notificación por parte de la Compañía de Seguros a los Reaseguradores, constante en la cláusula "Control de Reclamos".

La notificación previa del siniestro será vía correo electrónico o llamada telefónica, posteriormente se formalizará por escrito.

ADHESIÓN

Si durante la vigencia de las pólizas se realizaren modificaciones a las condiciones generales de la póliza



Documento Firmado Electrónicamente

Fecha: 05/11/2020



ADHESIÓN

Si durante la vigencia de las pólizas se realizaren modificaciones а las condiciones generales de póliza legalmente aprobada, que representen un para beneficio el Asegurado, tales modificaciones considerarán se automáticamente incorporadas а la póliza.

INSPECCIÓN, HASTA UN LÍMITE DE 72 HORAS

Las inspecciones se efectuarán por parte de la Compañía de Seguros, dentro de las 72 horas posteriores a la notificación por parte del Asegurado. De no suceder así, el Asegurado iniciará los trabajos de reparación o reposición de los bienes siniestrados y la Compañía de Seguros no podrá alegar desconocimiento o falta de verificación; en consecuencia, los gastos incurridos en reparar o reponer el bien afectado correrán a cargo de la Compañía de Seguros.

ACEPTACIÓN DE SINIESTROS

El Ajustador se obliga, previo a realizar la solicitud de documentos de sustento del siniestro a EP PETROECUADOR, revisar las condiciones particulares de las pólizas contratadas, con sus coberturas y exclusiones, a fin de que los documentos EP entregar por de parte PETROECUADOR, los sean exclusivamente necesarios para demostrar la ocurrencia y el valor de la pérdida por el siniestro.

La Compañía de Seguros se obliga a enviar copia de todos los informes que emitan los inspectores y/o ajustadores de inmediata al Asegurado; obstante, la autorización de reparación y/o reposición de los daños inmediata a la inspección del siniestro.

legalmente aprobada, que representen un beneficio para el Asegurado, modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza.

INSPECCIÓN, HASTA UN LÍMITE DE 72 **HORAS**

Las inspecciones se efectuarán por parte de la Compañía de Seguros, dentro de las 72 horas posteriores a la notificación por parte del Asegurado. De no suceder así, el Asegurado iniciará los trabajos de reparación o reposición de los bienes siniestrados y la Compañía de Seguros no podrá alegar desconocimiento o falta de verificación; en consecuencia, los gastos incurridos en reparar o reponer el bien afectado correrán a cargo de la Compañía de Seguros.

ACEPTACIÓN DE SINIESTROS

El Ajustador se obliga, previo a realizar la solicitud de documentos de sustento del siniestro a EP PETROECUADOR, a revisar las condiciones particulares de las pólizas contratadas, con sus coberturas y exclusiones, a fin de que los documentos parte EP entregar por de PETROECUADOR, los sean exclusivamente necesarios para demostrar la ocurrencia y el valor de la pérdida por el siniestro.

La Compañía de Seguros se obliga a enviar copia de todos los informes que emitan los inspectores y/o ajustadores de forma inmediata al Asegurado; obstante, la autorización de reparación y/o reposición de los daños será inmediata a la inspección del siniestro.

Luego de documentado el siniestro, la Compañía de Seguros se obliga a que el ajustador presente el ajuste en un plazo no mayor a 15 días término.

La Compañía de Seguros, una vez







Luego de documentado el siniestro, la Compañía de Seguros se obliga a que el ajustador presente el ajuste en un plazo no mayor a 15 días término.

La Compañía de Seguros, una vez recibido el ajuste, comunicará al Asegurado la aceptación o negativa en un término no mayor a 10 días; caso contrario se entenderá cubierto y aceptado en su totalidad el siniestro.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN

Para siniestros que estén debidamente cubiertos de acuerdo a las condiciones establecidas en las pólizas contratadas, el Asegurado podrá solicitar a la Compañía de Seguros un anticipo de indemnización hasta un monto equivalente al 60% del valor estimado de la pérdida.

La Compañía de Seguros procederá con el pago del anticipo de la indemnización en un término no mayor a 30 días.

ACLARACIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS

Cualquier reclamación de siniestros. procedimiento administrativo de cualquier otra índole en el cual exista diferencia de opinión sobre el valor a pagar, entre la Compañía de Seguros, por una parte y el Asegurado por otra, la Compañía de Seguros pagará la cifra que no esté en discusión y se someterá sólo diferencia al procedimiento administrativo o legal que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Solución sección Domicilio У Controversias de este Pliego. Sobre lo pagado se emitirá un recibo que no actúa como acta de finiquito para el reclamo.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

Una vez que la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR acepta el ajuste final recibido el ajuste, comunicará al Asegurado la aceptación o negativa en un término no mayor a 10 días; caso contrario se entenderá cubierto y aceptado en su totalidad el siniestro.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN

Para siniestros que estén debidamente cubiertos de acuerdo a las condiciones establecidas en las pólizas contratadas, el Asegurado podrá solicitar a la Compañía de Seguros un anticipo de indemnización hasta un monto equivalente al 60% del valor estimado de la pérdida.

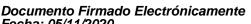
La Compañía de Seguros procederá con el pago del anticipo de la indemnización en un término no mayor a 30 días.

ACLARACIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS

Cualquier reclamación de siniestros. procedimiento administrativo 0 cualquier otra índole en el cual exista diferencia de opinión sobre el valor a pagar, entre la Compañía de Seguros, por una parte y el Asegurado por otra, la Compañía de Seguros pagará la cifra que no esté en discusión y se someterá sólo la diferencia al procedimiento administrativo o legal que corresponda, de conformidad con lo establecido en la sección Domicilio Solución Controversias de este Pliego. Sobre lo pagado se emitirá un recibo que no actúa como acta de finiquito para el reclamo.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

Una vez que la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR acepta el ajuste final del siniestro, la Compañía de Seguros realizará el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, en la misma moneda extranjera en que fuere convenida la reparación, o en la que deba efectuarse la reposición de los bienes dañados o





Fecha: 05/11/2020



del siniestro, la Compañía de Seguros realizará el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, en la misma moneda extranjera en que fuere convenida la reparación, o en la que deba efectuarse la reposición de los bienes dañados o destruidos por un siniestro cubierto, en un plazo no mayor a 30 días.

SETENTA Y DOS (72) HORAS

Para cualquier daño o pérdida que sea causado, en todo o en parte por cualquier causa no excluida de esta póliza, el término "ocurrencia" significa el conjunto de todas las pérdidas que sobrevengan durante cualquier período continuo de 72 horas.

El Asegurado puede elegir cuando un período de 72 horas debe comenzar, por lo que dos períodos de este tipo no pueden sobreponerse.

Cualquier pérdida resultante por fuego o explosión formará parte de la "ocurrencia" que causó dicho evento, sin importar el período durante el cual dicha pérdida pueda continuar.

INSPECCIONES DE RIESGO

La Compañía de Seguros a través del o Reasegurador (es) Líder enviarán al menos una vez al año a un (s) especializado (s) en los técnico riesgos que está asumiendo, para conocer el desenvolvimiento de actividades de la EP PETROECUADOR EP PETROECUADOR y del estado de sus instalaciones a nivel a nacional. La Compañía de Seguros, en un plazo máximo de sesenta (60)días subsiguientes a la terminación de la inspección, remitirá ΕP la PETROECUADOR, en idioma castellano informe completo У SUS recomendaciones.

destruidos por un siniestro cubierto, en un plazo no mayor a 30 días.

SETENTA Y DOS (72) HORAS

Para cualquier daño o pérdida que sea causado, en todo o en parte por cualquier causa no excluida de esta póliza, el término "ocurrencia" significa el conjunto de todas las pérdidas que sobrevengan durante cualquier período continuo de 72 horas.

El Asegurado puede elegir cuando un período de 72 horas debe comenzar, por lo que dos períodos de este tipo no pueden sobreponerse.

Cualquier pérdida resultante por fuego o explosión formará parte de la "ocurrencia" que causó dicho evento, sin importar el período durante el cual dicha pérdida pueda continuar.

INSPECCIONES DE RIESGO

La Compañía de Seguros a través del o (los) Reasegurador (es) Líder enviarán al menos una vez al año a un técnico especializado (s) los riesgos que está asumiendo, para conocer el desenvolvimiento de las actividades de la EP PETROECUADOR EP PETROECUADOR y del estado de sus instalaciones a nivel a nacional. La Compañía de Seguros, en un plazo máximo de sesenta (60)días subsiguientes a la terminación de la EP inspección, remitirá PETROECUADOR, en idioma castellano informe completo sus recomendaciones.

La Compañía de Seguros brindará todas las facilidades logísticas que para el efecto se requiera, así como para las de siniestros inspecciones У actividades, que tengan relación con la administración de las pólizas.





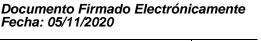
La Compañía de Seguros brindará todas		
las facilidades logísticas que para el		
efecto se requiera, así como para las		
inspecciones de siniestros y otras		
actividades, que tengan relación con la administración de las pólizas.		
auministración de las polízas.		

LATINA SEGUROS

Términos de Referencia Requeridos	Términos de Referencia presentados	CUMPLE/NO CUMPLE
CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS PÓLIZAS	CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS PÓLIZAS	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
PÓLIZA DE TODO RIESGO PETROLERO	PÓLIZA DE TODO RIESGO PETROLERO	
DECLARACIÓN	DECLARACIÓN	
La Contratista se obliga a indemnizar al Asegurado, con sujeción a las Condiciones Generales y Particulares que se agreguen, las pérdidas, daños físicos, o gastos, o todos combinados, que sufran los bienes e intereses asegurables como consecuencia de los riesgos amparados, tomando en consideración que esta póliza como su nombre lo indica, cubre todos los riesgos a los que está expuesto EP PETROECUADOR y con sujeción a las únicas exclusiones detalladas a continuación:	La Contratista se obliga a indemnizar al Asegurado, con sujeción a las Condiciones Generales y Particulares que se agreguen, las pérdidas, daños físicos, o gastos, o todos combinados, que sufran los bienes e intereses asegurables como consecuencia de los riesgos amparados, tomando en consideración que esta póliza como su nombre lo indica, cubre todos los riesgos a los que está expuesto EP PETROECUADOR y con sujeción a las únicas exclusiones detalladas a continuación:	CUMPLE
RIESGOS EXCLUIDOS	RIESGOS EXCLUIDOS	
La póliza no cubrirá las pérdidas o daños materiales ni la destrucción física, que sean ocasionados directamente por:	La póliza no cubrirá las pérdidas o daños materiales ni la destrucción física, que sean ocasionados directamente por:	
 Materiales nucleares. Emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de 	Materiales nucleares. Emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de	



Documento Firmado Electrónicamente



- cualquier desperdicio proveniente de la combustión. Para efectos de este numeral, solamente se entiende por combustión cualquier de fisión proceso nuclear.
- Daños o pérdidas causados directamente a cualquier bien o parte de un bien como consecuencia desgaste de paulatino, resultante del uso o deterioro natural, del óxido, la corrosión o la erosión. embargo, no quedan excluidos de cobertura los daños o pérdidas que indirectamente se causen a otras partes de dicho bien u otros bienes y los costos y gastos en que incurra, como consecuencia del daño que origine dicho desgaste.
- Ensayos, experimentos y otras pruebas similares, que no sean acordes con la actividad hidrocarburífera.
- 5. Operar la maquinaria y/o equipos bajo condiciones anormales o por encima de la capacidad máxima Sin embargo, la de diseño. capacidad inicialmente diseñada podrá ser modificada de acuerdo a las mejores prácticas o criterio de los fabricantes, los cuales serán informados a la Compañía de Seguros.
- Guerra civil o internacional, acto de enemigo invasión, extranjero, hostilidades operaciones de guerra (con o sin declaración de guerra).
- Fermentación y vicio propio. 7.
- Contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa, y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el Asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial, con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse o no una responsabilidad en contra del Asegurado por tal contaminación.
- Dolo de los representantes legales del Asegurado o sus delegados.

- cualquier desperdicio proveniente de la combustión. Para efectos de este numeral, solamente se por entiende combustión cualquier de fisión proceso nuclear.
- 3. Daños o pérdidas causados directamente a cualquier bien o parte de un bien como consecuencia desgaste de paulatino, resultante del uso o deterioro natural, del óxido, la corrosión o la erosión. Sin embargo, no quedan excluidos de cobertura los daños o pérdidas que indirectamente se causen a otras partes de dicho bien u otros bienes y los costos y gastos en que incurra, como consecuencia del daño que origine dicho desgaste.
- 4. Ensayos, experimentos y otras pruebas similares, que no sean acordes con la actividad hidrocarburífera.
- 5. Operar la maquinaria y/o equipos bajo condiciones anormales o por encima de la capacidad máxima Sin embargo, la de diseño. capacidad inicialmente diseñada podrá ser modificada de acuerdo a las mejores prácticas o criterio de los fabricantes, los cuales serán informados a la Compañía de Seguros.
- 6. Guerra internacional, civil 0 acto de enemigo invasión, extranjero, hostilidades operaciones de guerra (con o sin declaración de guerra).
- Fermentación y vicio propio.
- 8. Contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita imprevista, 0 incluyendo las multas por tal causa, y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el Asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial, con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse o no una responsabilidad en contra del Asegurado por tal contaminación.
- Dolo de los representantes legales del Asegurado o sus delegados.





- Responsabilidad Civil Marítima y No Marítima, extracontractual y de otra naturaleza.
- Infidelidad o actos deshonestos de los administradores o cualquiera de los trabajadores del Asegurado y los faltantes de inventarios.
- 12. Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, que ocurran como consecuencia de vicio propio o de error de construcción, salvo que ocurra por causas cubiertas.
- 13. Lucro Cesante.

BIENES NO CUBIERTOS

La póliza no cubrirá los daños o pérdidas causados a los siguientes bienes:

- 1. Terrenos, suelos, siembras y bosques.
- Aeronaves, embarcaciones, vehículos a motor que se encuentren fuera de los predios del asegurado y que tengan o deban tener matrícula o licencia para transitar y se encuentren cubiertos por otras pólizas específicas.
- Explosivos.
- Dinero, billetes, monedas, cheques, acciones, cartas de crédito y cualquier documento o título de valor.
- Joyas, relojes, piedras preciosas o semipreciosas, oro y otros metales preciosos, menaje doméstico.
- Cuadros o murales que con motivo de decoración formen parte de los edificios o estén pintados allí.
- 7. Aquellos bienes de consumo en el proceso industrial que le es propio, contenidos y en uso dentro de los equipos o maquinaria en operación, tales como: combustibles, lubricantes, refrigerantes y similares. No quedan comprendidos en esta exclusión: los catalizadores, iniciadores, el aceite usado en los

- Responsabilidad Civil Marítima y No Marítima, extracontractual y de otra naturaleza.
- Infidelidad o actos deshonestos de los administradores o cualquiera de los trabajadores del Asegurado y los faltantes de inventarios.
- 12. Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, que ocurran como consecuencia de vicio propio o de error de construcción, salvo que ocurra por causas cubiertas.
- 13. Lucro Cesante.

BIENES NO CUBIERTOS

La póliza no cubrirá los daños o pérdidas causados a los siguientes bienes:

- 1. Terrenos, suelos, siembras y bosques.
- 2. Aeronaves, embarcaciones, vehículos a motor que se encuentren fuera de los predios del asegurado y que tengan o deban tener matrícula o licencia para transitar y se encuentren cubiertos por otras pólizas específicas.
- 3. Explosivos.
- 4. Dinero, billetes, monedas, cheques, acciones, cartas de crédito y cualquier documento o título de valor.
- Joyas, relojes, piedras preciosas o semipreciosas, oro y otros metales preciosos, menaje doméstico.
- Cuadros o murales que con motivo de decoración formen parte de los edificios o estén pintados allí.
- 7. Aquellos bienes de consumo en el proceso industrial que le es propio, contenidos y en uso dentro de los equipos o maquinaria en operación, tales como: combustibles, lubricantes, refrigerantes y similares. No quedan comprendidos en esta exclusión: los catalizadores, iniciadores, el aceite usado en los



transformadores o interruptores eléctricos, el mercurio utilizado en los rectificadores de corriente, y aquellos bienes de consumo que se encuentran en inventarios como materias primas o de consumo en bodegas, tanques de almacenamiento y almacenes.

DEFINICIONES:

ASEGURADO/CONTRATANTE: Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR o como sus intereses aparezcan.

COMPAÑÍA DE SEGUROS/CONTRATISTA: Es la empresa de Compañía de Seguros que asume el riesgo derivado de las pólizas contratadas.

LOCALIZACIÓN DEL RIESGO: República del Ecuador y/o donde la EP PETROECUADOR, tenga sus intereses.

ASEGURADOS ADICIONALES: Se considera asegurados adicionales a compañías subsidiarias, otras compañías con las cuales se asocie o se convierta en copropietario, siempre y cuando se encuentren actuando directamente con la ejecución del contrato y el riesgo este cubierto por esta póliza.

GIRO DEL NEGOCIO: la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP **PETROECUADOR** personalidad con jurídica, patrimonio propio, cuyo objeto es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera: Transporte, Almacenamiento. Industrialización. Refinación, Comercialización de Petróleo Crudo y derivados y otras actividades que la ley le permita en el giro de su negocio,

transformadores o interruptores eléctricos, el mercurio utilizado en los rectificadores de corriente, y aquellos bienes de consumo que se encuentran en inventarios como materias primas o de consumo en bodegas, tanques de almacenamiento y almacenes.

DEFINICIONES:

ASEGURADO/CONTRATANTE: Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR o como sus intereses aparezcan.

COMPAÑÍA DE SEGUROS/CONTRATISTA: Es la empresa de Compañía de Seguros que asume el riesgo derivado de las pólizas contratadas.

LOCALIZACIÓN DEL RIESGO: República del Ecuador y/o donde la EP PETROECUADOR, tenga sus intereses.

ASEGURADOS ADICIONALES: Se considera asegurados adicionales a compañías subsidiarias, otras compañías con las cuales se asocie o se convierta en copropietario, siempre y cuando se encuentren actuando directamente con la ejecución del contrato y el riesgo este cubierto por esta póliza.

GIRO DEL NEGOCIO: la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP **PETROECUADOR** personalidad con jurídica, patrimonio propio, cuyo objeto principal es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera: Transporte, Almacenamiento. Industrialización. Refinación, Comercialización de Petróleo Crudo y derivados y otras actividades que la ley le permita en el giro de su negocio,



Documento Firmado Electrónicamente

Fecha: 05/11/2020



bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

PÓLIZA A CONTRATARSE: Todo Riesgo Petrolero: incluye las coberturas de Incendio y Líneas Aliadas, Rotura de Maquinaria; Sabotaje y Terrorismo.

ASEGURABLE: VALOR USD \$ 5.954.734.357,29 DÓLARES de los Estados Unidos Norte América conforme al siguiente detalle:

INTERÉS A SEGURADO	VALOR ASEGURABLE USD
a. Refinerías	2.398.000.000,00
b. Estaciones:	
Bombeo, Almacenamiento, Terminales	1.622.708.542,37
c. Activos flotantes	908.116.116,67
d. Existencias en Bodegas	202.990.519,34
e. Oleoducto y poliductos	822.919.178,91
TOTAL USD \$	5.954.734.357,29

DETALLE DE ACTIVOS GERENCIA DE REFINACION

DETALLE	VALOR ASEGURABLE
REFINERIA ESMERALDAS	1.556.000.000,00
REFINERIA LA LIBERTAD	322.000.000,00
REFINERIA SHUSHUFINDI	520.000.000,00
TOTAL REFINERIAS	2.398.000.000,00

ESTACIONES GERENCIA DE TRANSPORTE

condiciones bajo de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

PÓLIZA A CONTRATARSE: Todo Riesgo Petrolero: incluye las coberturas de Incendio y Líneas Aliadas, Rotura de Maquinaria; Sabotaje y Terrorismo.

VALOR ASEGURABLE: USD \$ 5.954.734.357,29 DÓLARES de los Estados Unidos Norte América conforme al siguiente detalle:

INTERÉS ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE USD \$
a. Refinerías	2.398.000.000,00
b. Estaciones:	1.622.708.542,37
Bombeo, Almacenamiento, Terminales	
c. Activos flotantes	908.116.116,67
d. Existencias en Bodegas	202.990.519,34
e. Oleoducto y poliductos	822.919.178,91
TOTAL USD \$	5.954.734.357,29

DETALLE DE ACTIVOS GERENCIA DE REFINACION

DETALLE	VALOR ASEGURABLE
REFINERIA ESMERALDAS	1.556.000.000,00
REFINERIA LA LIBERTAD	322.000.000,00
REFINERIA SHUSHUFINDI	520.000.000,00
TOTAL REFINERIAS	2.398.000.000,00

ESTACIONES GERENCIA DE TRANSPORTE





LAGO AGRIO	110.616.976,42
LUMBAQUI	33.055.056,41
SALADO	21.846.629,52
BAEZA	31.436.345,76
PAPALLACTA	30.981.412,12
QUININDE	19.581.488,61
SAN JUAN	2.653.695,42
CHIRIBOGA	3.458.079,82
LA PALMA	2.900.420,13
SANTO DOMINGO	3.419.461,10
ESTACION ESMERALDAS	54.680.122,00
ESTACION SANTO DOMINGO	50.826.324,00
ESTACION FAISANES	18.967.945,00
ESTACION CORAZON	17.909.013,00
ENVASADORA DE GLP ESMERALDAS	624.091,00
ENVASADORA DE GLP CHORRILLO	5.224.796,22
ESTACION OSAYACU	5.828.710,00
ESTACION SHUSHUFINDI	4.518.721,00
ESTACION QUIJOS	3.445.596,00
ESTACION CHALPI	3.833.259,00
ENVAS.GLP.SHUSHUFINDI	453.824,00
ESTACION TRES BOCAS	5.591.679,00
MONTEVERDE	42.395.691,00
CABECERA LA LIBERTAD	10.000.000,00
ESTACION DE TRANSFERENCIA LA LIBERTAD	500.000,00
ESTACION DE BOMBEO BEATERIO	4.000.000,00
ESTACION REDUCTORA AMBATO	2.000.000,00

LAGO AGRIO	110.616.976,42
LUMBAQUI	33.055.056,41
SALADO	21.846.629,52
BAEZA	31.436.345,76
PAPALLACTA	30.981.412,12
QUININDE	19.581.488,61
SAN JUAN	2.653.695,42
CHIRIBOGA	3.458.079,82
LA PALMA	2.900.420,13
SANTO DOMINGO	3.419.461,10
ESTACION ESMERALDAS	54.680.122,00
ESTACION SANTO DOMINGO	50.826.324,00
ESTACION FAISANES	18.967.945,00
ESTACION CORAZON	17.909.013,00
ENVASADORA DE GLP ESMERALDAS	624.091,00
ENVASADORA DE GLP CHORRILLO	5.224.796,22
ESTACION OSAYACU	5.828.710,00
ESTACION SHUSHUFINDI	4.518.721,00
ESTACION QUIJOS	3.445.596,00
ESTACION CHALPI	3.833.259,00
ENVAS.GLP.SHUSHUFINDI	453.824,00
ESTACION TRES BOCAS	5.591.679,00
MONTEV ERDE	42.395.691,00
CABECERA LA LIBERTAD	10.000.000,00
ESTACION DE TRANSFERENCIA LA LIBERTAD	500.000,00
ESTACION DE BOMBEO BEATERIO	4.000.000,00
ESTACION REDUCTORA AMBATO	2.000.000,00





ESTACION DE BOMBEO AMBATO	4.000.000,00
ESTACION REDUCTORA RIOBAMBA	2.000.000,00
ESTACION DE BOMBEO PASCUALES	9.789.512,92
ESTACION DE BOMBEO CHORRILLO	13.313.075,48
ESTACION LA DELICIA	15.790.956,25
ESTACION DUCUR	17.290.224,14
ESTACION CHARCAY	27.274.946,59
TOTAL ESTACIONES	580.208.051,91

ESTACION DE BOMBEO AMBATO	4.000.000,00
ESTACION REDUCTORA RIOBAMBA	2.000.000,00
ESTACION DE BOMBEO PASCUALES	9.789.512,92
ESTACION DE BOMBEO CHORRILLO	13.313.075,48
ESTACION LA DELICIA	15.790.956,25
ESTACION DUCUR	17.290.224,14
ESTACION CHARCAY	27.274.946,59
TOTAL ESTACIONES	580.208.051,91

TERMINALES GERENCIA DE TRANSPORTE

TERMINAL MARITIMO BALAO	236.209.492,86
TERMINAL MARITIMO ESMERALDAS	64.699.963,60
TERMINAL BEATERIO	23.989.019,00
TERMINAL RIOBAMBA	13.629.743,00
TERMINAL AMBATO	4.575.269,00
TERMINAL SANTO DOMINGO	7.505.236,00
TERMINAL GLP OYAMBARO	11.126.292,00
TERMINAL CHORRILLO	105.925.173,00
PLANTA DE LICUEFACCION BAJO ALTO	50.000.000,00
TERMINAL FUEL OIL	6.143.695,00
TERMINAL LA TRONCAL	100.297.026,80
TERMINAL PASCUALES	21.094.134,00
TERMINAL BARBASQUILLO MANTA	5.490.148,00

TERMINALES GERENCIA DE TRANSPORTE

TERMINAL MARITIMO BALAO	236.209.492,86
TERMINAL MARITIMO ESMERALDAS	64.699.963,60
TERMINAL BEATERIO	23.989.019,00
TERMINAL RIOBAMBA	13.629.743,00
TERMINAL AMBATO	4.575.269,00
TERMINAL SANTO DOMINGO	7.505.236,00
TERMINAL GLP OYAMBARO	11.126.292,00
TERMINAL CHORRILLO	105.925.173,00
PLANTA DE LICUEFACCION BAJO ALTO	50.000.000,00
TERMINAL FUEL OIL	6.143.695,00
TERMINAL LA TRONCAL	100.297.026,80
TERMINAL PASCUALES	21.094.134,00
TERMINAL BARBASQUILLO MANTA	5.490.148,00





TERMINAL MARITIMO MONTEVERDE	270.654.687,46
TERMINAL LA LIBERTAD (MARITIMO)	3.240.942,00
ENVASADORA DE GAS LA LIBERTAD	113.133,00
TERMINAL CUENCA	111.087.413,74
DEPOSITO CUENCA	4.553.932,00
DEPOSITO LA TOMA LOJA	844.806,00
DEPOSITO BALTRA GALAPAGOS	1.320.384,00
TOTAL TERMINALES	1.042.500.490,46

	TERMINAL MARITIMO MONTEVERDE	270.654.687,46
•	TERMINAL LA LIBERTAD (MARITIMO)	3.240.942,00
	ENVASADORA DE GAS LA LIBERTAD	113.133,00
	TERMINAL CUENCA	111.087.413,74
	DEPOSITO CUENCA	4.553.932,00
	DEPOSITO LA TOMA LOJA	844.806,00
	DEPOSITO BALTRA GALAPAGOS	1.320.384,00
	TOTAL TERMINALES	1.042.500.490,46

OLEODUCTOS

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

LAGO AGRIO – BALAO	316.505.296,21
LAGO AGRIO - SAN MIGUEL	6.103.118,14
LINEA DE TRANSFERENCIA TMB- REE	1.855.227,00
INTERCONECCION TMB- OCP	4.584.611,00
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	329.048.252,35

POLIDUCTOS

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

POLIDUCTO SHUSHUFINDI - QUITO	38.044.545,00
POLIDUCTO QUITO – AMBATO	17.655.600,00
POLIDUCTO AMBATO- RIOBAMBA	8.000.000,00

OLEODUCTOS

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

LAGO AGRIO – BALAO	316.505.296,21
LAGO AGRIO - SAN MIGUEL	6.103.118,14
LINEA DE TRANSFERENCIA TMB- REE	1.855.227,00
INTERCONECCION TMB- OCP	4.584.611,00
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	329.048.252,35

POLIDUCTOS

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

POLIDUCTO SHUSHUFINDI — QUITO	38.044.545,00
POLIDUCTO QUITO - AMBATO	17.655.600,00
POLIDUCTO AMBATO- RIOBAMBA	8.000.000,00





POLIDUCTO ESMERALDAS — QUITO	57.084.996,00
POLIDUCTO LIBERTAD - PASCUALES-MANTA	42.624.890,00
POLIDUCTO LIBERTAD — MANTA	42.624.890,00
POLIDUCTO TRES BOCAS - PASCUALES	5.357.182,00
POLIDUCTO TRES BOCAS - FUEL OIL	817.960,00
POLIDUCTO SANTO DOMINGO - PASCUALES	46.295.590,00
GASODUCTO MONTEVERDE -EL CHORRILLO	50.000.000,00
POLIDUCTO PASCUALES- LA TRONCAL	92.239.730,82
POLIDUCTO LA TRONCAL- CUENCA	93.125.542,74
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	493.870.926,56
TOTAL OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS	822.919.178,91

POLIDUCTO ESMERALDAS — QUITO	57.084.996,00
POLIDUCTO LIBERTAD - PASCUALES-MANTA	42.624.890,00
POLIDUCTO LIBERTAD - MANTA	42.624.890,00
POLIDUCTO TRES BOCAS - PASCUALES	5.357.182,00
POLIDUCTO TRES BOCAS - FUEL OIL	817.960,00
POLIDUCTO SANTO DOMINGO - PASCUALES	46.295.590,00
GASODUCTO MONTEVERDE -EL CHORRILLO	50.000.000,00
POLIDUCTO PASCUALES- LA TRONCAL	92.239.730,82
POLIDUCTO LA TRONCAL- CUENCA	93.125.542,74
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	493.870.926,56
TOTAL OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS	822.919.178,91

ACTIVOS FLOTANTES GERENCIA DE REFINACION

REFINERIA ESMERALDAS	118.621.756,90
REFINERIA LA LIBERTAD	34.747.589,09
COMPLEJO INDUSTRIAL SHUSHUFINDI	6.981.231,75
SUBTOTAL GERENCIA DE REFINACION	160.350.577,74

TERMINALES/DEPOSITOS Y CABECERA

GERENCIA DE TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

ACTIVOS FLOTANTES GERENCIA DE REFINACION

REFINERIA ESMERALDAS	118.621.756,90
REFINERIA LA LIBERTAD	34.747.589,09
COMPLEJO INDUSTRIAL SHUSHUFINDI	6.981.231,75
SUBTOTAL GERENCIA DE REFINACION	160.350.577,74

TERMINALES/DEPOSITOS Y CABECERA

GERENCIA DE TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO





TERMINAL Y PLANTA MONTEVERDE	665.406,00
TERMINAL CHORRILLO	11.090.100,00
TERMINAL OYAMBARO	1.330.812,00
PLANTA DE LICUEFACCIÓN BAJO ALTO	355.375,63
TERMINAL FUEL OIL	4.131.750,00
TERMINAL PASCUALES	147.041.537,00
TERMINAL BARBASQUILLO-MANTA	6.356.861,00
TERMINAL CUENCA	7.551.202,00
TERMINAL BEATERIO	79.058.169,00
TERMINAL SANTO DOMINGO	10.418.415,00
TERMINAL AMBATO	8.102.781,00
TERMINAL RIOBAMBA	2.416.031,00
DEPOSITO LA TOMA- LOJA	779.471,44
DEPOSITO BALTRA – GALAPAGOS	1.963.981,00
CABECERA ESMERALDAS	34.344.979,61
CABECERA LIBERTAD	7.327.438,05
TOTAL TERMINALES/DEPOSITOS Y CABECERAS	322.934.309,73

TERMINAL Y PLANTA MONTEVERDE	665.406,00
TERMINAL CHORRILLO	11.090.100,00
TERMINAL OYAMBARO	1.330.812,00
PLANTA DE LICUEFACCIÓN BAJO ALTO	355.375,63
TERMINAL FUEL OIL	4.131.750,00
TERMINAL PASCUALES	147.041.537,00
TERMINAL BARBASQUILLO-MANTA	6.356.861,00
TERMINAL CUENCA	7.551.202,00
TERMINAL BEATERIO	79.058.169,00
TERMINAL SANTO DOMINGO	10.418.415,00
TERMINAL AMBATO	8.102.781,00
TERMINAL RIOBAMBA	2.416.031,00
DEPOSITO LA TOMA- LOJA	779.471,44
DEPOSITO BALTRA – GALAPAGOS	1.963.981,00
CABECERA ESMERALDAS	34.344.979,61
CABECERA LIBERTAD	7.327.438,05
TOTAL TERMINALES/DEPOSITOS Y CABECERAS	322.934.309,73

POLIDUCTOS

GERENCIA DE TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

DUCTO ESMERALDAS- STO DOMINGO	20.263.024,61
DUCTO STO DOMINGO- BEATERIO	7.120.340,34
DUCTO STO DOMINGO- PASCUALES	15.272.132,00

POLIDUCTOS

GERENCIA DE TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

DUCTO ESMERALDAS- STO DOMINGO	20.263.024,61
DUCTO STO DOMINGO- BEATERIO	7.120.340,34
DUCTO STO DOMINGO- PASCUALES	15.272.132,00





DUCTO SHUSHUFINDI- QUITO	5.100.524,00
DUCTO QUITO -AMBATO	2.245.901,74
DUCTO AMBATO- RIOBAMBA	974.887,72
DUCTO LIBERTAD- PASCUALES	7.054.128,00
DUCTO LIBERTAD-MANTA	3.485.640,00
DUCTO TRES BOCAS - PASCUALES	1.663.631,00
DUCTO TRES BOCAS - FUEL OIL	270.018,00
DUCTO MONTEVERDE- CHORRILLO	4.702.202,00
DUCTO PASCUALES -LA TRONCAL	2.684.100,00
DUCTO LA TRONCAL- CUENCA	1.828.300,00
TOTAL POLIDUCTOS	72.664.829,41

DUCTO SHUSHUFINDI- QUITO	5.100.524,00
DUCTO QUITO -AMBATO	2.245.901,74
DUCTO AMBATO- RIOBAMBA	974.887,72
DUCTO LIBERTAD- PASCUALES	7.054.128,00
DUCTO LIBERTAD-MANTA	3.485.640,00
DUCTO TRES BOCAS - PASCUALES	1.663.631,00
DUCTO TRES BOCAS - FUEL OIL	270.018,00
DUCTO MONTEVERDE- CHORRILLO	4.702.202,00
DUCTO PASCUALES -LA TRONCAL	2.684.100,00
DUCTO LA TRONCAL- CUENCA	1.828.300,00
TOTAL POLIDUCTOS	72.664.829,41

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

ALMACENAMIENTO EN TANQUES	241.216.865,04
EMPA QUETAMIENTO TUBERIA	103.575.647,34
LINEA TERMINAL MARITIMO ESMERALDAS EX TEPRE	1.225.967,41
LINEAS DE CARGA Y MANGUERAS TERMINAL MARITIMO BALAO	5.910.746,00
LINEAS DE TRANSFERENCIA REFINERIA ESMERALDAS- BALAO	237.174,00
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	352.166.399,79

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

ALMACENAMIENTO EN TANQUES	241.216.865,04
EMPA QUETA MIENTO TUBERIA	103.575.647,34
LINEA TERMINAL MARITIMO ESMERALDAS EX TEPRE	1.225.967,41
LINEAS DE CARGA Y MANGUERAS TERMINAL MARITIMO BALAO	5.910.746,00
LINEAS DE TRANSFERENCIA REFINERIA ESMERALDAS- BALAO	237.174,00
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	352.166.399,79



Documento Firmado Electrónicamente

Fecha: 05/11/2020

TOTAL ACTIVOS FLOTANTES	908.116.116,67	ľ
		l



BODEGAS

908.116.116,67

TOTAL ACTIVOS

FLOTANTES

GERENCIA DE REFINACION

REFINERIA ESMERALDAS	99.457.218,72
REFINERIA LA LIBERTAD	19.171.928,37
COMPLEJO INDUSTRIAL SHUSHUFINDI	16.673.409,38
SUBTOTAL GERENCIA DE REFINACION	135.302.556,46

GERENCIA DE COMERCIALIZACION

GLP ESMERALDAS	3.041.760,00
GLP SAN PEDRO	90.183,60
GLP SAN ROQUE	63.615,60
GLP PUERTO AYORA	384.000,00
GLP PUERTO SAN CRISTOBAL	150.000,00
GLP ISABELA	84.674,00
BODEGA COMERCIALIZACION	779.415,48
ALOAG	1.835.340,00
SUBTOTAL GERENCIA DE COMERCIALIZACION	6.428.988,68

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

BEATERIO	4.223.639,63
SANTO DOMINGO	7.632.257,33
GUAYAQUIL	4.887.248,96
OSAYACU	6.455.241,64
BALAO	7.358.590,85

BODEGAS

GERENCIA DE REFINACION

REFINERIA ESMERALDAS	99.457.218,72
REFINERIA LA LIBERTAD	19.171.928,37
COMPLEJO INDUSTRIAL SHUSHUFINDI	16.673.409,38
SUBTOTAL GERENCIA DE REFINACION	135.302.556,46

GERENCIA DE COMERCIALIZACION

GLP ESMERALDAS	3.041.760,00
GLP SAN PEDRO	90.183,60
GLP SAN ROQUE	63.615,60
GLP PUERTO AYORA	384.000,00
GLP PUERTO SAN CRISTOBAL	150.000,00
GLP ISABELA	84.674,00
BODEGA COMERCIA LIZA CION	779.415,48
ALOAG	1.835.340,00
SUBTOTAL GERENCIA DE COMERCIALIZACION	6.428.988,68

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

BEATERIO	4.223.639,63
SANTO DOMINGO	7.632.257,33
GUAYAQUIL	4.887.248,96
OSAYACU	6.455.241,64
BALAO	7.358.590,85





SANTA ROSA	5.191.788,07
LAGO AGRIO	19.882.687,31
GUAJALO	4.736.645,23
MONTEVERDE	890.875,18
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	61.258.974,20
TOTAL BODEGAS	202.990.519,34

TOTAL ASEGURABLE	5.954.734.357,29

SANTA ROSA	5.191.788,07
LAGO AGRIO	19.882.687,31
GUAJALO	4.736.645,23
MONTEVERDE	890.875,18
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	61.258.974,20
TOTAL BODEGAS	202.990.519,34

TOTAL ASEGURABLE	5.954.734.357,29

INDEMNIZACIONES: En razón de que el Valor Asegurable declarado es el de reposición a nuevo, no se aplicará la regla proporcional en los casos en que la suma asegurada sea inferior al valor descrito en detalle anterior. Se aclara también que, en caso de pérdida, la reposición de los bienes siniestrados, será a valor de nuevo o a valor de reposición o reemplazo. No se aplicará la restitución de suma asegurada.

SUMA ASEGURADA: A primera pérdida 500,000.000,00 absoluta. USD \$ (QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS **ESTADOS** UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), límite único combinado para toda y cada pérdida, para todo riesgo daños materiales, de acuerdo a los sub límites y deducibles que constan en el cuadro siguiente:

COBERTURA	LIMITES Y SUBLÍMITES USD \$	DEDUCIBLES USD \$
LIMITE:		
Daños a instalaciones como resultado de: Incendio y Líneas Aliadas,	500'000.000,00	1'500.000,00

INDEMNIZACIONES: En razón de que el Valor Asegurable declarado es el de reposición a nuevo, no se aplicará la regla proporcional en los casos en que la suma asegurada sea inferior al valor descrito en detalle anterior. Se aclara también que, en caso de pérdida, la reposición de los bienes siniestrados, será a valor de nuevo o a valor de reposición o reemplazo. No se aplicará la restitución de suma asegurada.

SUMA ASEGURADA: A primera pérdida 500'000.000,00 absoluta. USD \$ (QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS **ESTADOS UNIDOS** DE NORTEAMÉRICA), límite único combinado para toda y cada pérdida, para todo riesgo daños materiales, de acuerdo a los sub límites y deducibles que constan en el cuadro siguiente:

COBERTURA	LIMITES Y SUBLÍMITES USD \$	DEDUCIBLES USD \$
LIMITE:		
Daños a instalaciones como resultado de: Incendio y Líneas Aliadas,	500'000.000,00	1'500.000,00





			7 007	14. 00, 11/2020	
Terremoto, Erupción Volcánica, Tsunami, Perdidas o daños Físicos o por cualquier causa no excluidos en estos pliegos por cualquier causa SUBLIMITES:			Terremoto, Erupción Volcánica, Tsunami, Perdidas o daños Físicos o por cualquier causa no excluidos en estos pliegos por cualquier causa SUBLIMITES:	10.00/1/2020	
Oleoductos y Poliductos y sus contenidos a consecuencia de Terremoto, Erupción Volcánica y Tsunami	20'000.000,00	500.000,00	Oleoductos y Poliductos y sus contenidos a consecuencia de Terremoto, Erupción Volcánica y Tsunami	20'000.000,00	500.000,00
2 Otros riesgos de la naturaleza: tubería, oleoductos, poliductos y sus contenidos	20'000.000,00	500.000,00	2 Otros riesgos de la naturaleza: tubería, oleoductos, poliductos y sus contenidos	20'000.000,00	500.000,00
3 Explosión de Calderos	30'000.000,00	500.000,00	3 Explosión de Calderos	30'000.000,00	500.000,00
4 Rotura de Maquinaria	50'000.000,00	Hasta 332.500,00 (*)	4 Rotura de Maquinaria	50'000.000,00	Hasta 332.500,00 (*)
5 Sabotaje y Terrorismo	20'000.000,00	1'500.000,00	5 Sabotaje y Terrorismo	20'000.000,00	1'500.000,00
6 Remoción de escombros	25'000.000,00		6 Remoción de escombros	25'000.000,00	
7 Traslado temporal	15'000.000,00		7 Traslado temporal	15'000.000,00	
8 Gastos Extraordinarios	15'000.000,00		8 Gastos Extraordinarios	15'000.000,00	
9 Gastos de aceleración	1'000.000,00		9 Gastos de aceleración	1'000.000,00	
10 Reparaciones temporales	10'000.000,00		10 Reparaciones temporales	10'000.000,00	
11 Propiedades	1'000.000,00		11 Propiedades adyacentes /	1'000.000,00	



Documento Firmado Electrónicamente Fecha: 05/11/2020



adyacentes / posesionarios		
y vecinos		
12 Localización y Libre Transito	1'000.000,00	
13 Construcciones y/o Montaje en curso	70'000.000,00	
14 Honorarios profesionales	1'000.000,00	

(*) Según el siguiente cuadro:

RANGO USD \$	DEDUCIBLES USD \$
0 a 200.000,00	45.000,00
200.001,00 a 500.000,00	90.000,00
500.001,00 a 800.000,00	190.000,00
800.001,00 en adelante	332.500,00

Los sublímites de las coberturas del 6 al 14 en que no se especifican deducibles, se entenderán como extensiones de las coberturas principales, sujetándose a la aplicación de un solo deducible que consta en los numerales del 1 al 5.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS ACTIVOS O BAJO RESPONSABILIDAD DE EP PETROECUADOR

La Compañía de Seguros incluirá en la Póliza las nuevas unidades o equipos que adquiera o que estén bajo la responsabilidad de EP PETROECUADOR o de la empresa absorbida con riesgo de exploración y producción, en las mismas

р	osesionarios		
	y vecinos		
	Localización Libre Transito	1'000.000,00	
1 -	13 onstrucciones /o Montaje en curso	70'000.000,00	
	1 Honorarios rofesionales	1'000.000,00	

(*) Según el siguiente cuadro:

RANGO USD \$	DEDUCIBLES USD \$
0 a 200.000,00	45.000,00
200.001,00 a 500.000,00	90.000,00
500.001,00 a 800.000,00	190.000,00
800.001,00 en adelante	332.500,00

Los sublímites de las coberturas del 6 al 14 en que no se especifican deducibles, se entenderán como extensiones de las coberturas principales, sujetándose a la aplicación de un solo deducible que consta en los numerales del 1 al 5.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS ACTIVOS O BAJO RESPONSABILIDAD DE EP PETROECUADOR

La Compañía de Seguros incluirá en la Póliza las nuevas unidades o equipos que adquiera o que estén bajo la responsabilidad de EP PETROECUADOR o de la empresa absorbida con riesgo de exploración y producción, en las mismas condiciones de cobertura de las pactadas por la póliza. Esta inclusión será





condiciones de cobertura de las pactadas por la póliza. Esta inclusión será automática y el Asegurado formalizará el aviso dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha en la cual los equipos o sus unidades inicien operación.

Si al final de la anualidad, la diferencia entre el valor asegurable final y el inicial, inclusiones y exclusiones, esto es. superan el 10%, la Compañía de Seguros cobro. la EP procederá al 0 **PETROECUADOR** solicitará la devolución de la prima correspondiente, para lo cual se aplicará a dicha diferencia el 50% de la tasa resultante de dividir el costo de la prima para el valor asegurable inicial.

Son objeto de amparo automático, los proyectos en construcción y/o montaje que ejecute el Asegurado durante el periodo anual hasta por la suma de USD \$ 70'000.000,00 (Setenta millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Así mismo, se amparan automáticamente los bienes destinados a construcción de civiles, la obras maquinaria, equipos materiales utilizados en ellas.

Cuando el valor a incluir o excluir supere el 10% resultante de la diferencia entre el valor asegurable final y el inicial, el pago o devolución de la prima se realizará a prorrata, conforme a la cláusula de ampliación de vigencia.

INTERÉS ASEGURABLE DIVERSO

El interés asegurable significa que está cubierta cualquier propiedad física custodios. descrita, como agentes, consignatarios, arrendadores, operadores, propietarios, contratistas o de cualquier otra naturaleza que tuviese, así como su responsabilidad legal o asumida sobre bienes similares que tenga bajo su custodia, consignación, comisión, cuenta automática y el Asegurado formalizará el aviso dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha en la cual los equipos o sus unidades inicien operación.

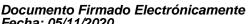
Si al final de la anualidad, la diferencia entre el valor asegurable final y el inicial, esto es, inclusiones y exclusiones, superan el 10%, la Compañía de Seguros procederá al cobro, o la EP PETROECUADOR solicitará la devolución de la prima correspondiente, para lo cual se aplicará a dicha diferencia el 50% de la tasa resultante de dividir el costo de la prima para el valor asegurable inicial.

Son objeto de amparo automático, los proyectos en construcción y/o montaje que ejecute el Asegurado durante el periodo anual hasta por la suma de USD \$ 70'000.000,00 (Setenta millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Así mismo, se amparan automáticamente los bienes destinados a la construcción de obras civiles, la maguinaria, equipos materiales utilizados en ellas.

Cuando el valor a incluir o excluir supere el 10% resultante de la diferencia entre el valor asegurable final y el inicial, el pago o devolución de la prima se realizará a prorrata, conforme a la cláusula de ampliación de vigencia.

INTERÉS ASEGURABLE DIVERSO

El interés asegurable significa que está cubierta propiedad cualquier física descrita, como agentes, custodios, consignatarios, arrendadores, operadores, propietarios, contratistas o de cualquier otra naturaleza que tuviese, así como su responsabilidad legal o asumida sobre bienes similares que tenga bajo su custodia, consignación, comisión, cuenta común, intermediación, depósito, tránsito,





Fecha: 05/11/2020

común, intermediación, depósito, tránsito, para reparación, etc.

TRASLADO TEMPORAL

Esta cobertura se mantendrá inalterable para aquellos bienes asegurados que sean trasladados a otros sitios y mientras permanezcan ellos, reparación, mantenimiento, chequeo u otros fines similares o justificables, o para evitar cualquier riesgo asegurado, por un período de hasta noventa (90) días; así mismo al tratarse de un caso de traslado por salvamento que reducirá el valor de la pérdida cubierta, la compañía otorga cobertura bajo el alcance de "todo riesgo" de transporte, para los bienes asegurados que se movilicen bajo el amparo y conceptos de la presente cláusula, hasta el límite fijado.

PROPIEDADES FUERA DE CONTROL **DEL ASEGURADO**

Este seguro no será afectado por descuido del Asegurado de cumplir con cualquier previsión establecida por esta póliza, sobre los locales o predios en los que el mismo no tenga control.

ACLARACIÓN PARA COBERTURAS A **VALOR PARCIAL**

Las coberturas otorgadas a valor parcial son de aplicación general para cualquier local del Asegurado o hecho amparado, pudiendo ser utilizadas total parcialmente hasta su monto asegurado en cualquier predio; en consecuencia, se aclara que para estas coberturas queda como escrito y sin aplicación ninguna, el artículo correspondiente Regla Proporcional, Infraseguro o Coaseguro seguro insuficiente, condiciones generales de la póliza, por tratarse de amparos a "Primer Riesgo Absoluto".

COSTO PARA **EXTINGUIR** UN para reparación, etc.

TRASLADO TEMPORAL

Esta cobertura se mantendrá inalterable para aquellos bienes asegurados que sean trasladados a otros sitios y mientras permanezcan en ellos, reparación, mantenimiento, chequeo otros fines similares o justificables, o para evitar cualquier riesgo asegurado, por un período de hasta noventa (90) días; así mismo al tratarse de un caso de traslado por salvamento que reducirá el valor de la pérdida cubierta, la compañía otorga cobertura bajo el alcance de "todo riesgo" de transporte, para los bienes asegurados que se movilicen bajo el amparo y conceptos de la presente cláusula, hasta el límite fijado.

PROPIEDADES FUERA DE CONTROL **DEL ASEGURADO**

Este seguro no será afectado descuido del Asegurado de cumplir con cualquier previsión establecida por esta póliza, sobre los locales o predios en los que el mismo no tenga control.

ACLARACIÓN PARA COBERTURAS A **VALOR PARCIAL**

Las coberturas otorgadas a valor parcial son de aplicación general para cualquier local del Asegurado o hecho amparado, pudiendo ser utilizadas total O parcialmente hasta su monto asegurado en cualquier predio; en consecuencia, se aclara que para estas coberturas queda como escrito y sin aplicación ninguna, el artículo correspondiente Regla Proporcional, Infraseguro o Coaseguro por seguro insuficiente, de condiciones generales de la póliza, por tratarse de amparos a "Primer Riesgo Absoluto".

COSTO **PARA EXTINGUIR** UN **INCENDIO**







INCENDIO

Incluye los gastos o pagos que el Asegurado se vea obligado a realizar, como consecuencia de los trabajos o materiales que hayan sido necesarios para extinguir un incendio, hasta el límite fijado, en "GASTOS EXTRAORDINARIOS".

LOCALIZACIÓN Y LIBRE TRÁNSITO

El Asegurado se encuentra en total libertad de realizar libre tránsito y movilizaciones de los bienes asegurados entre los locales, predios e instalaciones que utiliza para su operación dentro de la República del Ecuador.

PÉRDIDAS Y/O RECUPERACIONES COMPARTIDAS

En el evento de un daño por cualquier causa asegurada, la Compañía de Seguros, en el mismo momento de indemnizar la pérdida hasta el monto de la suma cubierta, determinará en el finiquito que realice por el pago, el valor de reposición a nuevo.

En el evento de existir recuperaciones de cualquier tipo por todo o parte del bien dañado, la Compañía de Seguros se subrogará en estos derechos o valores hasta el porcentaje de la pérdida indemnizada por aquella, correspondiendo la diferencia al Asegurado.

En el caso de que el recupero de cualquier tipo fuese vendido, el Asegurado tendrá la primera opción de compra pagando a la Compañía de Seguros el valor que represente el porcentaje indemnizado por aquella sobre el valor de la venta de lo recuperado. De igual manera procederá la Compañía de Seguros para con el Asegurado sobre el porcentaje de pérdida de éste, en caso de interesarle el dominio y/o propiedad total Incluye los gastos o pagos que el Asegurado se vea obligado a realizar, como consecuencia de los trabajos o materiales que hayan sido necesarios para extinguir un incendio, hasta el límite fijado, en "GASTOS EXTRAORDINARIOS".

LOCALIZACIÓN Y LIBRE TRÁNSITO

El Asegurado se encuentra en total libertad de realizar libre tránsito y movilizaciones de los bienes asegurados entre los locales, predios e instalaciones que utiliza para su operación dentro de la República del Ecuador.

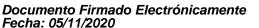
PÉRDIDAS Y/O RECUPERACIONES COMPARTIDAS

En el evento de un daño por cualquier causa asegurada, la Compañía de Seguros, en el mismo momento de indemnizar la pérdida hasta el monto de la suma cubierta, determinará en el finiquito que realice por el pago, el valor de reposición a nuevo.

En el evento de existir recuperaciones de cualquier tipo por todo o parte del bien dañado, la Compañía de Seguros se subrogará en estos derechos o valores hasta el porcentaje pérdida de la indemnizada aquella, por correspondiendo la diferencia Asegurado.

En el caso de que el recupero de cualquier tipo fuese vendido, Asegurado tendrá la primera opción de compra pagando a la Compañía Seguros el valor que represente porcentaje indemnizado por aquella sobre el valor de la venta de lo recuperado. De igual manera procederá la Compañía de Seguros para con el Asegurado sobre el porcentaje de pérdida de éste, en caso de interesarle el dominio y/o propiedad total de lo recuperado.







de lo recuperado.

NO APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN POR USO DEL BIEN

Para la liquidación de siniestros parciales o totales cubiertos durante la vigencia de la presente póliza, se calculará la pérdida, sin deducir del monto indemnizable, ningún valor por depreciación por uso, desgaste, es decir, cual si el siniestro hubiese ocurrido en el primer día de vigencia de la póliza.

DAÑOS POR ORDEN DE AUTORIDAD

Se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se produzcan a los bienes asegurados por orden de autoridad competente, como consecuencia de un siniestro cubierto, sea que éstos se produzcan en el momento mismo del siniestro o con posterioridad a él.

GASTOS PARA AMINORAR LA PÉRDIDA

Se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se ocasionen a la propiedad asegurada por actos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro.

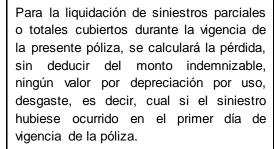
Se incluye también los gastos de reempaque y/o manipuleo de mercadería averiada.

AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS

Si la Compañía de Seguros toma la opción de posesionarse de la totalidad o parte de los bienes salvados en un siniestro, el Asegurado se reserva el derecho de exigir a la Compañía de Seguros que retire la marca de fábrica, razón social, sellos, etiquetas, garantías y otros testimonios de la procedencia de la mercadería.

Toda vez que la remoción de tales

NO APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN POR USO DEL BIEN



DAÑOS POR ORDEN DE AUTORIDAD

Se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se produzcan a los bienes asegurados por orden de autoridad competente, como consecuencia de un siniestro cubierto, sea que éstos se produzcan en el momento mismo del siniestro o con posterioridad a él.

GASTOS PARA AMINORAR LA PÉRDIDA

Se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se ocasionen a la propiedad asegurada por actos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro.

Se incluye también los gastos de reempaque y/o manipuleo de mercadería averiada.

AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS

Si la Compañía de Seguros toma la opción de posesionarse de la totalidad o parte de los bienes salvados en un siniestro, el Asegurado se reserva el derecho de exigir a la Compañía de Seguros que retire la marca de fábrica, razón social, sellos, etiquetas, garantías y otros testimonios de la procedencia de la mercadería.

Toda vez que la remoción de tales marcas sea impracticable, los contenidos podrán ser transportados a recipientes







marcas sea impracticable, los contenidos podrán ser transportados a recipientes generales.

En el bien recuperado del siniestro deberá hacerse constar un sello o inscripción que diga: "salvamento".

La Compañía de Seguros renuncia por completo al derecho de posesionarse de cualquier mercadería, elemento o bien de los cuales sea impracticable la destrucción de todos los testimonios relativos al interés del Asegurado en los mismos, o en aquellos casos en que existiera orden de destrucción emanada de la autoridad competente.

Todos los gastos correspondientes al cumplimiento de lo convenido, correrán a cargo de la Compañía de Seguros, excepto los relacionados con la destrucción por orden de autoridad competente.

Adicionalmente, la Compañía de Seguros se compromete a obtener autorización escrita expresa del Asegurado para la venta de los recuperos o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el Asegurado la primera opción de compra.

DESTRUCCIÓN PREVENTIVA

Se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se ocasionen a la propiedad asegurada, por actos que tengan como objetivo evitar la agravación de un siniestro o impedirlo. Igualmente se cubren las pérdidas o daños que se produzcan a los bienes asegurados por orden de una autoridad competente, como consecuencia de un siniestro cubierto.

ALTERACIONES Y REPARACIONES

La Compañía de Seguros extiende la cobertura de la póliza para amparar todas

generales.

En el bien recuperado del siniestro deberá hacerse constar un sello o inscripción que diga: "salvamento".

La Compañía de Seguros renuncia por completo al derecho de posesionarse de cualquier mercadería, elemento o bien de los cuales sea impracticable la destrucción de todos los testimonios relativos al interés del Asegurado en los mismos, o en aquellos casos en que existiera orden de destrucción emanada de la autoridad competente.

Todos los gastos correspondientes al cumplimiento de lo convenido, correrán a cargo de la Compañía de Seguros, excepto los relacionados con la destrucción por orden de autoridad competente.

Adicionalmente, la Compañía de Seguros se compromete a obtener autorización escrita expresa del Asegurado para la venta de los recuperos o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el Asegurado la primera opción de compra.

DESTRUCCIÓN PREVENTIVA

Se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se ocasionen a la propiedad asegurada, por actos que tengan como objetivo evitar la agravación de un siniestro o impedirlo. Igualmente se cubren las pérdidas o daños que se produzcan a los bienes asegurados por orden de una autoridad competente, como consecuencia de un siniestro cubierto.

ALTERACIONES Y REPARACIONES

La Compañía de Seguros extiende la cobertura de la póliza para amparar todas las reparaciones, ajustes, modificaciones, adecuaciones. instalaciones. etc..







las reparaciones, ajustes, modificaciones, adecuaciones. instalaciones. etc.. temporales o definitivos que se efectúen los bienes asegurados, comprometiéndose el Asegurado reportar el hecho en un plazo máximo de 90 días.

Adicionalmente, la Compañía de Seguros autoriza al Asegurado las modificaciones y/o reparaciones señaladas en el párrafo anterior dentro de los bienes asegurados iuzque necesarias para funcionamiento de la empresa.

AMPLIACIÓN DE DAÑOS MALICIOSOS

La cobertura de daños maliciosos se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como consecuencia directa de robo v/o daño, ratería, arranche, asalto v cualquier otra forma de apropiación indebida, que suceda durante un siniestro amparado por la presente póliza.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Los gastos especiales o extraordinarios que sean necesarios a causa o como consecuencia de un riesgo amparado, se entenderá a aquellos principalmente consistentes en, pero no limitados a: para extinguir un costos gastos incendio, horas extras, fletes especiales honorarios incluyendo los aéreos, gastos necesarios para técnicos personal especializado, alquileres arrendamiento de equipos sustitutivos a los dañados y en general cualquier costo especial que sea razonablemente necesario incurrir para efectos de obtener y/o agilitar reparaciones y/o sustituciones de maquinarias amparadas o evitar las pérdidas cubiertas, hasta el límite fijado.

DESIGNACIÓN DE BIENES

Se aplicará sus términos de conformidad con la designación que de los bienes Asegurado, haga el tanto en su temporales o definitivos que se efectúen en los bienes asegurados, comprometiéndose el Asegurado reportar el hecho en un plazo máximo de 90 días.

Adicionalmente, la Compañía de Seguros autoriza al Asegurado las modificaciones y/o reparaciones señaladas en el párrafo anterior dentro de los bienes asegurados iuzque necesarias para funcionamiento de la empresa.

AMPLIACIÓN DE DAÑOS MALICIOSOS

La cobertura de daños maliciosos se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como consecuencia directa de robo v/o daño, ratería, arranche, asalto v otra forma de apropiación cualquier indebida, que suceda durante un siniestro amparado por la presente póliza.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Los gastos especiales o extraordinarios que sean necesarios a causa o como consecuencia de un riesgo amparado, se aquellos entenderá principalmente а consistentes en, pero no limitados a: extinguir un costos v gastos para incendio, horas extras, fletes especiales incluyendo honorarios los aéreos, gastos necesarios para técnicos alquileres personal especializado, 0 arrendamiento de equipos sustitutivos a los dañados y en general cualquier costo especial que sea razonablemente necesario incurrir para efectos de obtener y/o agilitar reparaciones y/o sustituciones de maquinarias amparadas o evitar las pérdidas cubiertas, hasta el límite fijado.

DESIGNACIÓN DE BIENES

Se aplicará sus términos de conformidad con la designación que de los bienes Asegurado, tanto haga en contabilidad cuanto en sus otros sistemas administrativos o financieros.





Documento Firmado Electrónicamente Fecha: 05/11/2020



contabilidad cuanto en sus otros sistemas administrativos o financieros.

REPARACIONES INMEDIATAS DE SINIESTROS

ΕI Asegurado está expresamente facultado por la Compañía de Seguros a efectuar las reparaciones que considere y justifique como técnicamente necesarias efectuarse. para mantener operaciones normales. en condiciones similares a las existentes antes del siniestro o hasta la llegada de los nuevos equipos que sustituirán a los reparados en forma provisional. Las reparaciones autorizadas pueden ser de carácter definitivo o no, hasta el límite fijado en "REPARACIONES TEMPORALES"

ACLARACIÓN DE PRIMER RIESGO ABSOLUTO

Por la cobertura de Primer Riesgo Absoluto, se entenderá que la Compañía de Seguros indemnizará cualquier pérdida cubierta, en su valor, y hasta el límite contratado sin aplicación de la regla proporcional o coaseguro, pero sin exceder en ningún caso del límite cubierto por evento.

ACLARACIÓN PARA PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA

Se declarará pérdida total constructiva:

Cuando en el evento de producirse una pérdida o daño, la reparación no garantice la operación en condiciones similares a las de un bien nuevo y/o

b) Que la reparación del bien afectado supere en costo el 70% del valor del bien.

Como consecuencia para ambos casos, la indemnización será al 100% del valor del bien, aplicado el deducible que corresponda y con aplicación de las condiciones de Pérdidas y Recuperaciones Compartidas y de

REPARACIONES INMEDIATAS DE SINIESTROS

ΕI Asegurado está expresamente facultado por la Compañía de Seguros a efectuar las reparaciones que considere y justifique como técnicamente necesarias efectuarse, para mantener operaciones normales. en condiciones similares a las existentes antes del siniestro o hasta la llegada de los nuevos equipos que sustituirán a los reparados en forma provisional. Las reparaciones autorizadas pueden ser de carácter definitivo o no, hasta el límite fijado en "REPARACIONES TEMPORALES"

ACLARACIÓN DE PRIMER RIESGO ABSOLUTO

Por la cobertura de Primer Riesgo Absoluto, se entenderá que la Compañía de Seguros indemnizará cualquier pérdida cubierta, en su valor, y hasta el límite contratado sin aplicación de la regla proporcional o coaseguro, pero sin exceder en ningún caso del límite cubierto por evento.

ACLARACIÓN PARA PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA

Se declarará pérdida total constructiva:

Cuando en el evento de producirse una pérdida o daño, la reparación no garantice la operación en condiciones similares a las de un bien nuevo y/o

b) Que la reparación del bien afectado supere en costo el 70% del valor del bien.

Como consecuencia para ambos casos, la indemnización será al 100% del valor del bien, aplicado el deducible que corresponda y con aplicación de las condiciones de Pérdidas y Recuperaciones Compartidas y de Autorización y Venta de Recuperados.

COMBUSTIBLES Y EXPLOSIVOS





Autorización y Venta de Recuperados.

COMBUSTIBLES Y EXPLOSIVOS

Se extiende a amparar los daños que se causen a los bienes asegurados por los hechos accidentales que se produzcan por el uso, almacenamiento, manipuleo, trabajo, con combustibles, lubricantes o explosivos que el Asegurado disponga o necesite para su operación.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Ampara los gastos que el Asegurado haya incurrido también para efectos de limpieza y/o desalojo, tanto de los bienes asegurados o de parte de ellos, cuanto de otros bienes o materiales extraños de cualquier clase que afecten la operación y/o utilización normal de los bienes o predios asegurados, hasta el límite fijado, aunque no haya daño físico directo. No será condición el que exista o vaya a existir indemnización por algún amparo de la póliza, pero si será requisito que el hecho cuya consecuencia demande los gastos aquí mencionados, se encuentren excluidos por la póliza.

DOCUMENTOS Y MODELOS

Se entenderá como incluidos en la cobertura los planos, croquis, diseños, moldes y cualquier otro documento semejante o parecido sobre cualquier aparato, construcción, proyectos o similar.

MATERIALES IMPORTADOS

Toda propiedad del Asegurado sido importada y que se encuentre almacenada dentro del recinto aduanero o en cualquier almacén o indicado establecimiento por el Asegurado y/o en lugar de éste por el despachador o agente de aduana, hasta los límites y sublímites fijados en las coberturas esta póliza. La cobertura se refiere sólo a toda aquella propiedad del Asegurado que fuere importada al país, Se extiende a amparar los daños que se causen a los bienes asegurados por los hechos accidentales que se produzcan por el uso, almacenamiento, manipuleo, trabajo, con combustibles, lubricantes o explosivos que el Asegurado disponga o necesite para su operación.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Ampara los gastos que el Asegurado haya incurrido también para efectos de limpieza y/o desalojo, tanto de los bienes asegurados o de parte de ellos, cuanto de otros bienes o materiales extraños de cualquier clase que afecten la operación y/o utilización normal de los bienes o predios asegurados, hasta el límite fijado, aunque no haya daño físico directo. No será condición el que exista o vaya a existir indemnización por algún amparo de la póliza, pero si será requisito que el hecho cuya consecuencia demande los gastos aquí mencionados, encuentren excluidos por la póliza.

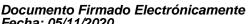
DOCUMENTOS Y MODELOS

Se entenderá como incluidos en la cobertura los planos, croquis, diseños, moldes y cualquier otro documento semejante o parecido sobre cualquier aparato, construcción, proyectos o similar.

MATERIALES IMPORTADOS

Toda propiedad del Asegurado importada y que hubiere sido encuentre almacenada dentro del recinto aduanero o en cualquier almacén o establecimiento indicado por Asegurado y/o en lugar de éste por el despachador o agente de aduana, hasta los límites y sublímites fijados en las coberturas esta póliza. La cobertura se refiere sólo a toda aquella propiedad del Asegurado que fuere importada al país, una vez que el seguro de transporte expire.







Fecha: 05/11/2020

una vez que el seguro de transporte expire.

SALVAMENTO

En caso de pérdida se cubre la propiedad salvada donde quiera que pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar tan pronto como le sea razonablemente posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas.

PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO SU **RESPONSABILIDAD**

Cubre a los bienes de terceros que están bajo la responsabilidad del Asegurado.

DEFINICIONES TÉCNICAS

OBRAS CIVILES .- Se entenderá por obras civiles las construcciones fijas, terminadas o en curso de construcción con todas sus adicciones y anexos, reservorios, muros de contención y de protección, obras de captación, canales, tuberías, tubería de presión, y obras hidráulicas en general con sus anexos, bodegas, obras de infraestructura, campamentos. estructuras. patios pavimentados 0 asfaltados, bases, cimientos, anclajes de todas las obras civiles y de la maquinaria, instalaciones sanitarias. de agua, telefónicas. eléctricas, de aire, ventilación y vapor; muros de cerramientos, patios, aceras, vallas, avisos y demás instalaciones permanentes que forman parte de la construcción incluyendo los sistemas de ascensores.

Se incluyen los tanques y cisternas de aprovisionamiento de agua, combustibles, etc, con todos sus aparatos, accesorios e instalaciones propios de los mismos y en general todo lo concerniente a este rubro. cuando están detallados no específicamente, ya sean de propiedad del Asegurado, o por los que sea responsable.

SALVAMENTO

En caso de pérdida se cubre la propiedad salvada donde quiera que pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar tan pronto como le sea razonablemente posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas.

PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO SU **RESPONSABILIDAD**

Cubre a los bienes de terceros que están bajo la responsabilidad del Asegurado.

DEFINICIONES TÉCNICAS

OBRAS CIVILES .-Se entenderá por obras civiles las construcciones fijas, terminadas o en curso de construcción con todas sus adicciones y anexos, reservorios, muros de contención y de protección, obras de captación, canales, tuberías, tubería de presión, y obras hidráulicas en general con sus anexos, obras infraestructura. de bodegas, patios campamentos, estructuras. pavimentados asfaltados, 0 bases, cimientos, anclajes de todas las obras civiles y de la maquinaria, instalaciones sanitarias. telefónicas, de agua, eléctricas, de aire, ventilación y vapor; muros de cerramientos, patios, aceras, avisos y demás instalaciones permanentes que forman parte de la construcción incluyendo los sistemas de ascensores.

Se incluyen los tanques y cisternas de aprovisionamiento de agua, combustibles, etc, con todos sus aparatos, accesorios e instalaciones propios de los mismos y en general todo lo concerniente a este rubro, cuando no están detallados específicamente, ya sean de propiedad del Asegurado, o por los que sea responsable.

En el valor a asegurar se incluye el costo de honorarios por dirección de la obra y/o





Fecha: 05/11/2020



En el valor a asegurar se incluye el costo de honorarios por dirección de la obra v/o interventora, y/o diseño de planos, de sus empleados o profesionales por obra cierta, pero excluye el estudio de suelos.

Por obras civiles se entenderán también todos los puentes, muros de contención, estructuras.

Además, cubrirá excavación, movimiento de tierra, preparación de terrenos, terraplenes, conductos, tubería, drenajes, nivelación, etc. y en general todo lo relacionado con el bien asegurado. aunque no halle específicamente detallado, de propiedad de el o los Asegurados o por los que sea responsable.

MAQUINARIA. - Son todos los equipos como: turbinas, turbogeneradores. turbocompresores, motores, bombas, hornos, compresores, transformadores, instalaciones electro-mecánicas, otros equipos que forman las estaciones de almacenamiento, bombeo y refinerías. Equipos instalados, desmontados espera de montaje. accesorios. herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas agua que correspondan de maquinaria, equipos para manejo movilización de materiales, transformadores, calderos, recipientes a presión equipos para extinción incendio y en general todo elemento correspondiente a maguinaria, aunque no se hava determinado específicamente, de propiedad, custodia del Asegurado o por los que sea responsable.

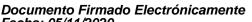
Cualquier maquinaria incluirá como parte constitutiva de aquella, los cables, tubos, conexiones. líneas v cualquier sistema de alimentación o transmisión previo o posterior a la operación de la máquina, desde y/o hasta el acople, junta, empate, conexión o cualquier otra forma de unión inmediatamente próxima a la de la interventora, y/o diseño de planos, de sus empleados 0 profesionales por obra cierta, pero excluye el estudio de suelos.

Por obras civiles se entenderán también todos los puentes, muros de contención, estructuras.

Además, cubrirá la excavación, movimiento de tierra, preparación de terrenos, terraplenes, conductos, tubería, drenajes, nivelación, etc. v en general todo lo relacionado con bien asegurado, aunque no se halle específicamente detallado, de propiedad de el o los Asegurados o por los que sea responsable.

MAQUINARIA. - Son todos los equipos como: turbinas, turbogeneradores, turbocompresores, motores. bombas, hornos, compresores. transformadores. instalaciones electro-mecánicas, otros equipos que forman las estaciones de almacenamiento, bombeo y refinerías. Equipos instalados, desmontados espera montaje, accesorios. herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas correspondan У de agua que maguinaria, equipos para manejo movilización de materiales, transformadores, calderos, recipientes a presión equipos para extinción incendio y en general todo elemento correspondiente a maguinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad, custodia del Asegurado o por los que sea responsable.

Cualquier maquinaria incluirá como parte constitutiva de aquella, los cables, tubos, conexiones, líneas y cualquier sistema de alimentación o transmisión previo posterior a la operación de la máquina, desde y/o hasta el acople, junta, empate, conexión o cualquier otra forma de unión inmediatamente próxima a la de la máquina misma.





Fecha: 05/11/2020

máquina misma.

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES.

Constituve cualquier construcción O edificación en el terreno, temporal o definitiva. incluvendo instalaciones. cimientos. subsuelos, estructuras, divisiones, paredes, salientes, ampliaciones, cercados, cerramientos. muros de cualquier clase, plataformas, avisos, antenas, letreros, surtidores de combustibles, cobertizos, y toda otra propiedad de esta clase que pertenezca a las operaciones del Asegurado o bajo su responsabilidad.

EQUIPOS Υ **HERRAMIENTAS** DE TALLER DE LABORATORIO.- Incluye toda maquinaria, equipo o herramienta instalada, en curso de instalarse, móvil o fija, dentro o fuera de los locales del Asegurado consistentes principalmente en pero no limitadas a tornos, cepillos, llaves. bancos, taladros, pulidoras. sueldas de cualquier tipo, tanques, tuberías, prensas, troqueles, troqueladoras. amoladoras, comprobadores eléctricos, sierras, cortadoras de cualquier tipo y en general propiedad de esta clase funcione manualmente o con energía eléctrica, fuerza motriz, vapor, presión de aire o mecánicamente de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad.

INVENTARIOS.-Son los bienes productos, que utilice el Asegurado en el giro de su actividad, principalmente consistentes en, pero no limitados a: repuestos de toda clase, combustibles, crudo, derivados, lubricantes, químicos, tuberías de diferentes diámetros, brocas, herramientas de taller, y toda propiedad de clase nombrada o no, o similar, que sea parte de la operación del Asegurado, propiedad 0 baio responsabilidad, mientras se encuentren contenidos y/o depositados en cualquier predio o local del Asegurado, inclusive a

Y CONSTRUCCIONES. **EDIFICIOS**

Constituye cualquier construcción O edificación en el terreno, temporal o definitiva. incluyendo instalaciones, estructuras, cimientos. subsuelos, divisiones, paredes, salientes, ampliaciones, cercados, cerramientos, muros de cualquier clase, plataformas, avisos, antenas, letreros, surtidores de combustibles, cobertizos, y toda otra propiedad de esta clase que pertenezca a las operaciones del Asegurado o bajo su responsabilidad.

EQUIPOS Υ **HERRAMIENTAS** DE TALLER DE LABORATORIO.- Incluye toda maquinaria, equipo o herramienta instalada, en curso de instalarse, móvil o fija, dentro o fuera de los locales del Asegurado consistentes principalmente en pero no limitadas a tornos, cepillos, llaves. bancos, taladros, pulidoras, sueldas de cualquier tipo, tanques, tuberías. prensas, troqueles, troqueladoras, amoladoras, comprobadores eléctricos. sierras, cortadoras de cualquier tipo y en general toda propiedad de esta clase que funcione manualmente o con energía eléctrica, fuerza motriz, vapor, presión de aire o mecánicamente de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad.

INVENTARIOS.-Son los bienes productos, que utilice el Asegurado en el su actividad, principalmente consistentes en, pero no limitados a: repuestos de toda clase, combustibles, crudo, derivados, lubricantes, químicos, tuberías de diferentes diámetros, brocas, herramientas de taller, y toda propiedad de clase nombrada o no, o similar, que sea parte de la operación del Asegurado, de su propiedad 0 baio responsabilidad, mientras se encuentren contenidos y/o depositados en cualquier predio o local del Asegurado, inclusive a la intemperie, dentro de la República del Ecuador.





Fecha: 05/11/2020



la intemperie, dentro de la República del Ecuador.

OCURRENCIA. - Es un evento o una exposición continua a condiciones que puedan causar daño o destrucción. Cualquier daño o destrucción de este tipo que resulte de una causa común se considerará el resultado de "ocurrencia".

OCURRENCIA. - Es un evento o una exposición continua a condiciones que puedan causar daño o destrucción. Cualquier daño o destrucción de este tipo que resulte de una causa común se considerará resultado "ocurrencia".

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO: **EP** PETROECUADOR Y/O COMO SUS **INTERESES APAREZCA**

Las presentes Condiciones formarán parte integrante de las pólizas como "Condiciones Particulares", las mismas que prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS **PÓLIZAS**

Los términos y condiciones de las pólizas sujetarán estrictamente lo establecido en el Pliego de esta Contratación.

"Condiciones Particulares". Las prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

Las Condiciones Generales deberán ser aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para que se encuentren en vigencia a la fecha de suscripción del contrato.

INCORPORACIONES A LAS PÓLIZAS

En el caso de inclusión de bienes, dentro de la vigencia de las pólizas, la Compañía de Seguros los incluirá bajo las mismas

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO: FP PETROECUADOR Y/O COMO SUS INTERESES APAREZCA

Las presentes Condiciones formarán parte integrante de las pólizas como "Condiciones Particulares", las mismas que prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS **PÓLIZAS**

Los términos y condiciones de las pólizas sujetarán estrictamente establecido el Pliego en de esta Contratación.

Las "Condiciones Particulares". "Condiciones prevalecerán sobre las Generales".

Las Condiciones Generales deberán ser aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para que se encuentren en vigencia a la fecha de suscripción del contrato.

INCORPORACIONES A LAS PÓLIZAS

En el caso de inclusión de bienes, dentro de la vigencia de las pólizas, la Compañía de Seguros los incluirá bajo las mismas condiciones estipuladas en las pólizas contratadas.



Fecha: 05/11/2020



condiciones estipuladas en las pólizas contratadas.

INDEMNIZACIONES

En caso de siniestros, las indemnizaciones efectuarán de se condiciones conformidad con las Particulares y Generales de las pólizas y la legislación vigente aplicable al contrato de Seguros.

Los pagos por concepto de indemnizaciones, que se encuentren documentadamente sustentados, pagarán dentro del plazo establecido en Código Orgánico Monetario У Financiero- Libro III Ley General de Seguros.

LISTADO DE DOCUMENTOS EN CASO **DE SINIESTROS**

Los documentos básicos la para presentación del siniestro son:

Oficio de notificación del siniestro formalizando el reclamo y detalle lo ocurrido

Copia del memorando del área encargada reportar siniestro de EP el PETROECUADOR.

Certificados de preexistencia de bienes

Denuncia a la autoridad competente más cercana, en caso de pérdida o robo

AJUSTADORES INTERNACIONALES

La Compañía de Seguros en el plazo de quince (15) días de suscritas las pólizas de común acuerdo con EP PETROECUADOR designará cuatro (4) firmas de ajustadores internacionales de orden primer autorizados por Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el país, expertos en las pólizas objeto de esta Contratación; en el caso en que se

INDEMNIZACIONES

En caso siniestros, las indemnizaciones se efectuarán de conformidad con las condiciones Particulares v Generales de las pólizas v la legislación vigente aplicable al contrato de Seguros.

Los pagos por concepto de indemnizaciones. que se encuentren documentadamente sustentados. pagarán dentro del plazo establecido en Código Orgánico Monetario Financiero- Libro III Ley General de Seguros.

LISTADO DE DOCUMENTOS EN CASO **DE SINIESTROS**

Los documentos básicos para la presentación del siniestro son:

Oficio de notificación del siniestro formalizando el reclamo y detalle lo ocurrido

Copia del memorando del área encargada reportar el siniestro de EP PETROECUADOR.

Certificados de preexistencia de bienes

Denuncia a la autoridad competente más cercana, en caso de pérdida o robo

AJUSTADORES INTERNACIONALES

La Compañía de Seguros en el plazo de quince (15) días de suscritas las pólizas común acuerdo con EP de PETROECUADOR designará cuatro (4) firmas de aiustadores internacionales de primer orden autorizados por Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el país, expertos en las pólizas objeto de esta Contratación; en el caso en que se requiera la intervención de los mismos, éstos deberán tener Apoderado en el Ecuador, y remitir los documentos que







requiera la intervención de los mismos, éstos deberán tener Apoderado en el Ecuador, y remitir los documentos que acrediten dicha representación, con capacidad para contestar demandas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros.

La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de alguna de las firmas de ajustadores internacionales y hacer la nueva designación de ajustadores de común acuerdo con la Compañía de Seguros.

La Compañía de Seguros remitirá los documentos que acrediten personas que representan al Ajustador en el Ecuador, son Apoderados legalmente en el país, con capacidad para contestar conformidad demandas. de con dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros, así como presentar documentos de experiencia y soporte técnico para realizar estas labores.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES, LIQUIDADORES Y PERITOS

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza, en el evento de un siniestro amparado por la misma, en el cual la Compañía de Seguros decida nombrar un ajustador, liquidador o perito independiente, salvo en el caso de arbitraje, el mismo se realizará en coordinación con el Asegurado, quien se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de tales expertos, en caso de que no fueren de su entera satisfacción.

Para el efecto la Compañía de Seguros presentará una terna al Asegurado, quien designará de entre ella al ajustador, liquidador o perito independiente que acepta para el siniestro del que se trate.

acrediten dicha representación, con capacidad para contestar demandas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros.

La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de alguna de las firmas de ajustadores internacionales y hacer la nueva designación de ajustadores de común acuerdo con la Compañía de Seguros.

La Compañía de Seguros remitirá los documentos que acrediten personas que representan al Ajustador en el Ecuador, son Apoderados legalmente en el país, con capacidad para contestar demandas. de conformidad dispuesto en el Art. 6 de la Lev de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros, así como presentar documentos de experiencia y soporte técnico para realizar estas labores.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES, LIQUIDADORES Y PERITOS

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza, en el evento de un siniestro amparado por la misma, en el cual la Compañía de Seguros decida nombrar un ajustador, liquidador o perito independiente, salvo en el caso de arbitraje, el mismo se realizará en coordinación con el Asegurado, quien se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de tales expertos, en caso de que no fueren de su entera satisfacción.

Para el efecto la Compañía de Seguros presentará una terna al Asegurado, quien designará de entre ella al ajustador, liquidador o perito independiente que acepta para el siniestro del que se trate.

De igual manera, queda entendido y convenido que de presentarse por parte del Asegurado la solicitud de cambio de



Fecha: 05/11/2020



De igual manera, queda entendido y convenido que de presentarse por parte del Asegurado la solicitud de cambio de liquidador ajustador, perito independiente, posterior а su designación, que implique la suspensión de trabajo previamente elaborado por dicho ajustador, liquidador o independiente con relación al siniestro para el cual fue designado por la Compañía, y que generaren cualquier tipo de gasto o erogación económica, estos serán de entera responsabilidad y a cargo del Asegurado.

Por consiguiente, dichos gastos erogaciones económicas en las que se hubiese incurrido por el primer ajustador, liquidador o perito independiente, serán descontadas al Asegurado de la liquidación final del siniestro.

ESTADÍSTICAS DE SINIESTRALIDAD

La Compañía de Seguros presentará trimestralmente а la EP PETROECUADOR, una estadística de la siniestralidad de las pólizas contratadas, en las que constará: localización, número, fecha, detalle de las últimas acciones efectuadas respecto al siniestro, así como, fechas valores de ٧ las indemnizaciones recibidas con los respectivos sustentos.

ERRORES YOMISIONES

En la ejecución de las pólizas suscritas, la EP PETROECUADOR, no se perjudicará por los errores u omisiones en que incurra de buena fe, sean relacionados con la descripción de bienes asegurados, cálculo de valores o cualquier otro acto y obligación que las pólizas impongan.

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA

solicitud escrita EP de la PETROECUADOR. la Compañía de Seguros se obliga a emitir el certificado ajustador, liquidador perito independiente, posterior a su designación, que implique la suspensión de trabajo previamente elaborado por dicho perito ajustador, liquidador 0 independiente con relación al siniestro para el cual fue designado por la Compañía, y que generaren cualquier tipo de gasto o erogación económica, estos serán de entera responsabilidad y a cargo del Asegurado.

Por consiguiente, dichos gastos erogaciones económicas en las que se hubiese incurrido por el primer ajustador, liquidador o perito independiente, serán descontadas al Asegurado liquidación final del siniestro.

ESTADÍSTICAS DE SINIESTRALIDAD

La Compañía Seguros presentará ΕP trimestralmente la PETROECUADOR, una estadística de la siniestralidad de las pólizas contratadas, en las que constará: localización, número, fecha, detalle de las últimas acciones efectuadas respecto al siniestro. como, fechas valores de las indemnizaciones recibidas con los respectivos sustentos.

ERRORES YOMISIONES

En la ejecución de las pólizas suscritas, la EP PETROECUADOR, no se perjudicará por los errores u omisiones en que incurra de buena fe, sean relacionados con la descripción de bienes asegurados. cálculo de valores o cualquier otro acto y obligación que las pólizas impongan.

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA

solicitud escrita de la ΕP PETROECUADOR, la Compañía Seguros se obliga a emitir el certificado de extensión por el tiempo solicitado, con el debido Respaldo de la Colocación del Reaseguro y Notas de Cobertura,



Fecha: 05/11/2020



de extensión por el tiempo solicitado, con el debido Respaldo de la Colocación del Reaseguro y Notas de Cobertura, de acuerdo las necesidades conveniencia del asegurado y facturar la prima a prorrata, manteniendo la tasa que conste en la oferta económica.

En caso de ampliación de vigencia de la póliza se pagará la prima en base al valor asegurable final, que será igual al monto asegurado inicial más inclusiones y menos exclusiones.

PLAZO PARA NOTIFICACION DE **SINIESTROS**

La EP PETROECUADOR notificará a la Compañía de Seguros la ocurrencia de siniestros, dentro de los (30) días término subsiguientes a la fecha en que el asegurado tenga conocimiento de la ocurrencia de los mismos, sin perjuicio de la notificación por parte de la Compañía Seguros los Reaseguradores. constante en la cláusula "Control de Reclamos".

La notificación previa del siniestro será correo electrónico 0 llamada telefónica, posteriormente se formalizará por escrito.

ADHESIÓN

Si durante la vigencia de las pólizas se realizaren modificaciones а las póliza condiciones generales de la legalmente aprobada, que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas la а póliza.

INSPECCIÓN, HASTA UN LÍMITE DE 72 **HORAS**

Las inspecciones se efectuarán por parte de la Compañía de Seguros, dentro de acuerdo a las necesidades y conveniencia del asegurado y facturar la prima a prorrata, manteniendo la tasa que conste en la oferta económica.

En caso de ampliación de vigencia de la póliza se pagará la prima en base al valor asegurable final, que será igual al monto asegurado inicial más inclusiones v menos exclusiones.

PLAZO PARA NOTIFICACION DE **SINIESTROS**

La EP PETROECUADOR notificará a la Compañía de Seguros la ocurrencia de siniestros, dentro de los (30) días término subsiguientes a la fecha en que asegurado tenga conocimiento ocurrencia de los mismos, sin perjuicio de la notificación por parte de la Compañía los Seguros Reaseguradores, а constante en la cláusula "Control de Reclamos".

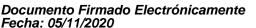
La notificación previa del siniestro será electrónico llamada correo 0 telefónica, posteriormente se formalizará por escrito.

ADHESIÓN

Si durante la vigencia de las pólizas se realizaren modificaciones а condiciones generales de la póliza legalmente aprobada, que representen un el Asegurado, beneficio para tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza.

INSPECCIÓN. HASTA UN LÍMITE DE 72 **HORAS**

Las inspecciones se efectuarán por parte de la Compañía de Seguros, dentro de las 72 horas posteriores a la notificación por parte del Asegurado. De no suceder así, el Asegurado iniciará los trabajos de reparación o reposición de los bienes







las 72 horas posteriores a la notificación por parte del Asegurado. De no suceder así, el Asegurado iniciará los trabajos de reparación o reposición de los bienes siniestrados y la Compañía de Seguros no podrá alegar desconocimiento o falta de verificación y/o ajuste; en consecuencia, los gastos incurridos en reparar o reponer el bien afectado correrán a cargo de la Compañía de Seguros.

ACEPTACIÓN DE SINIESTROS

El Ajustador designado se obliga, previo a realizar la solicitud de documentos de sustento del siniestro EP а PETROECUADOR, а revisar las condiciones particulares de las pólizas contratadas. con sus coberturas exclusiones, a fin de que los documentos EP entregar por parte de PETROECUADOR, los sean exclusivamente necesarios para demostrar la ocurrencia y el valor de la pérdida por el siniestro.

La Compañía de Seguros se obliga a enviar copia de todos los informes que emitan los inspectores y/o ajustadores de forma inmediata al Asegurado; no obstante, enviará la autorización de reparación y/o reposición de los daños será inmediata a la inspección del siniestro.

Luego de documentado el siniestro, la Compañía de Seguros se obliga a que el ajustador presente el ajuste en un plazo no mayor a 30 días término.

La Compañía de Seguros, una vez recibido el ajuste, comunicará al Asegurado la aceptación o negativa en un término no mayor a 10 días; caso contrario se entenderá cubierto y aceptado en su totalidad el siniestro.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN

siniestrados y la Compañía de Seguros no podrá alegar desconocimiento o falta de verificación y/o ajuste; en consecuencia, los gastos incurridos en reparar o reponer el bien afectado correrán a cargo de la Compañía de Seguros.

ACEPTACIÓN DE SINIESTROS

El Ajustador designado se obliga, previo a realizar la solicitud de documentos de sustento del siniestro EP PETROECUADOR, а revisar las condiciones particulares de las pólizas contratadas. con sus coberturas exclusiones, a fin de que los documentos entregar por parte de EP PETROECUADOR. sean los para exclusivamente necesarios demostrar la ocurrencia y el valor de la pérdida por el siniestro.

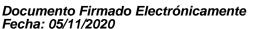
La Compañía de Seguros se obliga a enviar copia de todos los informes que emitan los inspectores y/o ajustadores de forma inmediata al Asegurado; no obstante, enviará la autorización de reparación y/o reposición de los daños será inmediata a la inspección del siniestro.

Luego de documentado el siniestro, la Compañía de Seguros se obliga a que el ajustador presente el ajuste en un plazo no mayor a 30 días término.

La Compañía de Seguros, una vez recibido el ajuste, comunicará al Asegurado la aceptación o negativa en un término no mayor a 10 días; caso contrario se entenderá cubierto y aceptado en su totalidad el siniestro.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN

Para siniestros que estén debidamente cubiertos de acuerdo a las condiciones establecidas en las pólizas contratadas, el Asegurado podrá solicitar a la Compañía





Para siniestros que estén debidamente cubiertos de acuerdo a las condiciones establecidas en las pólizas contratadas, el Asegurado podrá solicitar a la Compañía de Seguros un anticipo de indemnización hasta un monto equivalente al 60% del valor estimado de la pérdida.

La Compañía de Seguros procederá con el pago del anticipo de la indemnización en un término no mayor a 30 días.

ACLARACIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS

Cualquier reclamación de siniestros. procedimiento administrativo de cualquier otra índole en el cual exista diferencia de opinión sobre el valor a pagar, entre la Compañía de Seguros, por una parte y el Asegurado por otra, la Compañía de Seguros pagará la cifra que no esté en discusión y se someterá sólo diferencia al procedimiento administrativo o legal que corresponda, de conformidad con lo establecido en la sección Domicilio Solución Controversias de este Pliego. Sobre lo pagado se emitirá un recibo que no actúa como acta de finiquito para el reclamo.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

Una vez que la EP PETROECUADOR acepta el ajuste final del siniestro, la Compañía de Seguros realizará el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, en la misma moneda extranjera en que fuere convenida la reparación, o en la que deba efectuarse la reposición de los bienes dañados o destruidos por un siniestro cubierto, en un plazo no mayor a 30 días.

Por otra parte, cuando producto de los siniestros exista pérdida de crudo y/o cualquier tipo de combustible, este será valorado al precio promedio ponderado del día en el que se produjo el siniestro, tomando en cuenta el precio de venta de

de Seguros un anticipo de indemnización hasta un monto equivalente al 60% del valor estimado de la pérdida.

La Compañía de Seguros procederá con el pago del anticipo de la indemnización en un término no mayor a 30 días.

ACLARACIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS

Cualquier reclamación de siniestros. procedimiento administrativo 0 cualquier otra índole en el cual exista diferencia de opinión sobre el valor a pagar, entre la Compañía de Seguros, por una parte y el Asegurado por otra, la Compañía de Seguros pagará la cifra que no esté en discusión y se someterá sólo diferencia al procedimiento administrativo o legal que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Domicilio Solución sección Controversias de este Pliego. Sobre lo pagado se emitirá un recibo que no actúa como acta de finiquito para el reclamo.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

Una vez que la EP PETROECUADOR acepta el ajuste final del siniestro, la Compañía de Seguros realizará el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, en la misma moneda extranjera en que fuere convenida la reparación, o en la que deba efectuarse la reposición de los bienes dañados o destruidos por un siniestro cubierto, en un plazo no mayor a 30 días.

Por otra parte, cuando producto de los siniestros exista pérdida de crudo y/o cualquier tipo de combustible, este será valorado al precio promedio ponderado del día en el que se produjo el siniestro, tomando en cuenta el precio de venta de la EP PETROECUADOR.

SETENTA Y DOS (72) HORAS

Para cualquier daño o pérdida que sea





la EP PETROECUADOR.

SETENTA Y DOS (72) HORAS

Para cualquier daño o pérdida que sea causado, en todo o en parte por cualquier causa no excluida de esta póliza, el término "ocurrencia" significa el conjunto de todas las pérdidas que sobrevengan durante cualquier período continuo de 72 horas.

El Asegurado puede elegir cuando un período de 72 horas debe comenzar, por lo que dos períodos de este tipo no pueden sobreponerse.

Cualquier pérdida resultante por fuego o explosión formará parte de la "ocurrencia" que causó dicho evento, sin importar el período durante el cual dicha pérdida pueda continuar.

REPOSICIÓN A NUEVO

Para efectos de la póliza a la fecha de indemnización se entiende como Valor de Reposición a Nuevo, el monto que exigiría la adquisición de un bien de las mismas características técnicas de fabricación y aplicación del diseño costo original, incluyendo el del transporte, montaje, pruebas, seguros, derecho de aduana si los hubiere y gastos especiales para lograr la misma capacidad de producción que el bien dañado tenía por especificaciones del fabricante, antes de ocurrir el siniestro, incluyendo el alquiler temporal de equipos o máquinas en sustitución de los dañados.

INSPECCIONES DE RIESGO

La Compañía de Seguros a través del o (los) Reasegurador (es) Líder (es) enviarán una vez al año a un técnico (s) especializado (s) en los riesgos que está asumiendo, para conocer el desenvolvimiento de las actividades de la EP PETROECUADOR y del estado de

causado, en todo o en parte por cualquier causa no excluida de esta póliza, el término "ocurrencia" significa el conjunto de todas las pérdidas que sobrevengan durante cualquier período continuo de 72 horas.

El Asegurado puede elegir cuando un período de 72 horas debe comenzar, por lo que dos períodos de este tipo no pueden sobreponerse.

Cualquier pérdida resultante por fuego o explosión formará parte de la "ocurrencia" que causó dicho evento, sin importar el período durante el cual dicha pérdida pueda continuar.

REPOSICIÓN A NUEVO

Para efectos de la póliza a la fecha de indemnización se entiende como Valor de Reposición a Nuevo, el monto que exigiría la adquisición de un bien de las mismas características técnicas de fabricación y aplicación del diseño original, incluyendo el costo del transporte, montaje, pruebas, derecho de aduana si los seguros. hubiere y gastos especiales para lograr la misma capacidad de producción que el bien dañado tenía por especificaciones del fabricante, antes de ocurrir siniestro, incluyendo el alquiler temporal de equipos o máquinas en sustitución de los dañados.

INSPECCIONES DE RIESGO

La Compañía de Seguros a través del o Reasegurador (es) Líder (los) (es) enviarán una vez al año a un técnico (s) especializado (s) en los riesgos que está asumiendo, para conocer desenvolvimiento de las actividades de la EP PETROECUADOR y del estado de sus instalaciones a nivel a nacional. Compañía de Seguros, en un plazo máximo de (60)días sesenta subsiguientes a la terminación de la EP inspección, remitirá







sus instalaciones a nivel a nacional. La Compañía de Seguros, en un plazo máximo de sesenta (60)días subsiguientes a la terminación de la ΕP inspección, remitirá а PETROECUADOR, en idioma castellano informe completo sus recomendaciones.

La Compañía de Seguros brindará todas las facilidades logísticas que para el efecto se requiera, así como para las inspecciones de siniestros y otras actividades, que tengan relación con la administración de las pólizas.

PÓLIZAS DE **RESPONSABILIDAD CIVIL**

La Compañía de Seguros indemnizará al Asegurado, dentro de los límites fijados en esta póliza, las indemnizaciones pecuniarias a que sea obligado a pagar, por lesiones a terceras personas v/o a su propiedad; además de los perjuicios económicos resultantes de cualquiera de las actividades v/u operaciones normales desarrolladas por EP PETROECUADOR y/o como sus intereses aparezcan, incluyendo costos, gastos y honorarios legales para la defensa, liquidación y pagos suplementarios.

El pago de indemnizaciones a terceros perjudicados lo efectuará la Compañía de Seguros impulsando acuerdos con los afectados a fin de evitar, en lo posible, acciones judiciales en contra de EP PETROECUADOR.

Sin embargo, de lo anterior, la Compañía de Seguros podrá autorizar a la EP PETROECUADOR, а realizar pagos transaccionales a terceros perjudicados que hayan presentado reclamaciones legalmente justificadas.

TIPO DE PÓLIZA:

Responsabilidad Civil, Predios, Labores y

PETROECUADOR, en idioma castellano informe completo sus recomendaciones.

La Compañía de Seguros brindará todas las facilidades logísticas que para el efecto se requiera, así como para las inspecciones de siniestros y otras actividades, que tengan relación con la administración de las pólizas.

PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Compañía de Seguros indemnizará al Asegurado, dentro de los límites fijados en esta póliza, las indemnizaciones pecuniarias a que sea obligado a pagar, por lesiones a terceras personas y/o a su propiedad; además de los perjuicios económicos resultantes de cualquiera de las actividades y/u operaciones normales desarrolladas por EP PETROECUADOR y/o como sus intereses aparezcan, incluyendo costos, gastos y honorarios legales para la defensa, liquidación y pagos suplementarios.

El pago de indemnizaciones a terceros perjudicados lo efectuará la Compañía de Seguros impulsando acuerdos con los afectados a fin de evitar, en lo posible, acciones judiciales en contra de EP PETROECUADOR.

Sin embargo, de lo anterior, la Compañía de Seguros podrá autorizar a la EP PETROECUADOR, а realizar pagos transaccionales a terceros perjudicados que hayan presentado reclamaciones legalmente justificadas.

TIPO DE PÓLIZA:

Responsabilidad Civil, Predios, Labores y Operaciones de la EP PETROECUADOR y/o como sus intereses aparezcan. La Compañía de Seguros podrá emitir en una o dos pólizas las coberturas solicitadas, dependiendo de la naturaleza de los riesgos a cubrirse (Riesgos en





Fecha: 05/11/2020



Operaciones de la EP PETROECUADOR y/o como sus intereses aparezcan. La Compañía de Seguros podrá emitir en una o dos pólizas las coberturas solicitadas, dependiendo de la naturaleza de los riesgos a cubrirse (Riesgos en Tierra, Riesgos Marítimos).

RIESGOS CUBIERTOS:

La póliza cubrirá los siguientes riesgos

A.- RIESGOS EN TIERRA:

Responsabilidad Civil Contractual;

Responsabilidad Civil Extracontractual;

Responsabilidad Civil Patronal;

Responsabilidad Civil Productos. de Carga, Descarga y Operaciones Terminales en Tierra;

Responsabilidad compartida;

Contratistas independientes;

Costos, gastos y honorarios para defensa legal;

Responsabilidad Civil por polución;

Los gastos que demande la contención, mitigación, limpieza y remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental; los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos.

B.- RIESGOS MARÍTIMOS:

Responsabilidad Civil de arrendatarios;

marítima Responsabilidad Civil del propietario de la carga;

Responsabilidad Civil marítima de operador de instalaciones marítimas (polución);

Tierra, Riesgos Marítimos).

RIESGOS CUBIERTOS:

La póliza cubrirá los siguientes riesgos

A.- RIESGOS EN TIERRA:

Responsabilidad Civil Contractual;

Responsabilidad Civil Extracontractual;

Responsabilidad Civil Patronal;

Responsabilidad Productos, Civil de Descarga v Operaciones Terminales en Tierra;

Responsabilidad compartida;

Contratistas independientes;

Costos, gastos y honorarios para defensa legal;

Responsabilidad Civil por polución;

Los gastos que demande la contención, mitigación, limpieza y remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental; los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, gastos relacionados con estos otros eventos.

B.- RIESGOS MARÍTIMOS:

Responsabilidad Civil de arrendatarios:

Responsabilidad Civil marítima del propietario de la carga;

Responsabilidad Civil marítima de operador de instalaciones marítimas (polución);

Responsabilidad Civil de polución para propietarios de carga;

Los gastos que demande la contención,



Fecha: 05/11/2020



Responsabilidad Civil de polución para propietarios de carga;

Los gastos que demande la contención, mitigación, limpieza y remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental; los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA

Póliza excluye únicamente el Esta amparo de la responsabilidad civil por o/a consecuencia de:

Derivada de la inobservancia deliberada, consciente o intencional, por parte de las Áreas técnicas o administrativas del Asegurado, de la necesidad de completar todos los pasos razonables para prevenir las lesiones o daños;

Derivada de daños liquidados, cláusulas penales o garantías de cumplimiento, a menos que se pruebe que habría existido la responsabilidad civil aun en ausencia de dichas garantías;

Directa o indirectamente ocasionada que ocurra por medio o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros. hostilidades (con o declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado, sabotaje y terrorismo;

Directa o indirectamente causada o aumentada por o derivada de:

Radiaciones ionizantes o contaminación radioactividad proveniente combustible nuclear o cualquier cualquier desperdicio nuclear arrojado por la combustión de combustibles nucleares;

Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o cualquier otra propiedad azarosa de cualquier montaje nuclear mitigación, limpieza y remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental; los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA

Esta Póliza excluve únicamente amparo de la responsabilidad civil por o/a consecuencia de:

Derivada de la inobservancia deliberada, consciente o intencional, por parte de las Áreas técnicas o administrativas del Asegurado, de la necesidad de completar todos los pasos razonables para prevenir las lesiones o daños;

Derivada de daños liquidados, cláusulas penales o garantías de cumplimiento, a menos que se pruebe que habría existido la responsabilidad civil aun en ausencia de dichas garantías;

Directa o indirectamente ocasionada que ocurra por medio o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos (con o sin hostilidades extranjeros. declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado, sabotaje y terrorismo;

Directa o indirectamente causada o aumentada por o derivada de:

Radiaciones ionizantes o contaminación proveniente radioactividad por cualquier combustible nuclear o cualquier desperdicio nuclear arrojado por la combustión de combustibles nucleares;

Las propiedades radioactivas, tóxicas. explosivas o cualquier otra propiedad azarosa de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

Contaminación radioactiva, química,



Fecha: 05/11/2020



explosivo 0 componente nuclear del mismo.

Contaminación radioactiva. química, biológica y bioquímica

Ataque Cibernético;

Asbestosis.

Otorgado por cualquier otra póliza, ante lo cual esta Póliza no se asumirá que contribuya en modo alguno a dicho otro seguro;

Por condenas o daños de naturaleza punitiva o ejemplarizante, ya sea en la forma de multas, sanciones. multiplicación de condenas o daños compensatorios o daños agravados o en cualquiera otra forma en absoluto;

Por el costo de controlar y/o prevenir cualquier incendio derivado de 0 relacionado con cualquier barrera y/o perforación y/o pozo de exploración o producción cualquier pérdida consecuencial derivada de los mismos;

Por el costo de destrucción y/o remoción de los escombros derivados de daños a cualquier embarcación, plataforma o torre de exploración y/o producción.

Por inobservancia de las disposiciones legales que regulan el contrato de seguro

DEFINICIONES:

ASEGURADO/CONTRATANTE: la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR o como sus intereses aparezcan.

COMPAÑIA DE SEGUROS/CONTRATISTA: Es la Compañía de Seguros que asume el riesgo derivado de las pólizas contratadas.

LOCALIZACIÓN DEL RIESGO: República del Ecuador y/o donde la Empresa biológica y bioquímica

Ataque Cibernético;

Asbestosis.

Otorgado por cualquier otra póliza, ante lo cual esta Póliza no se asumirá que contribuya en modo alguno a dicho otro seguro;

Por condenas o daños de naturaleza punitiva o ejemplarizante, ya sea en la forma de multas, sanciones, multiplicación de condenas o daños compensatorios o daños agravados o en cualquiera otra forma en absoluto;

Por el costo de controlar y/o prevenir cualquier incendio derivado relacionado con cualquier barrera y/o perforación y/o pozo de exploración o producción cualquier pérdida consecuencial derivada de los mismos;

Por el costo de destrucción y/o remoción de los escombros derivados de daños a cualquier embarcación, plataforma o torre de exploración y/o producción.

Por inobservancia de las disposiciones legales que regulan el contrato de seguro

DEFINICIONES:

ASEGURADO/CONTRATANTE: la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR o como sus intereses aparezcan.

COMPAÑIA DE SEGUROS/CONTRATISTA: Es la Compañía de Seguros que asume el derivado riesgo de las pólizas contratadas.

LOCALIZACIÓN DEL RIESGO: República del Ecuador y/o donde la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR tenga sus intereses.

GIRO DEL NEGOCIO: La EMPRESA





Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR tenga sus intereses.

GIRO DEL NEGOCIO: La EMPRESA PÚBLICA DE HICROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con personalidad jurídica, patrimonio propio, cuyo objeto principal es la gestión del estratégico de los recursos naturales no renovables. para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera: Transporte, Almacenamiento. Industrialización, Refinación, Comercialización de petróleo crudo y derivados y otras actividades que la ley le permita en el giro de su negocio, bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: El límite de responsabilidad de esta póliza, en relación de cualquier pérdida será de USD \$ 50'000.000,00 (Cincuenta Millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), como límite único combinado por ocurrencia.

Para Responsabilidad Civil Patronal, el límite máximo de indemnización será de USD \$ 1'000.000,00 (Un Millón 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América), aplicable solamente a daños corporales a terceros, como límite único combinado por ocurrencia.

La Responsabilidad Civil para automotores y equipo y maquinaria, el límite máximo de indemnización será de USD \$ 120.000,00 (Veinte mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en exceso de los valores asegurados como responsabilidad civil en las mencionadas pólizas, como límite único combinado por ocurrencia. Para esta cobertura no se aplicará Deducible.

PÚBLICA DE HICROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con personalidad jurídica, patrimonio propio, cuyo objeto principal es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales renovables, no para aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera: Transporte, Almacenamiento, Industrialización, Refinación, Comercialización de petróleo crudo y derivados y otras actividades que la ley le permita en el giro de su negocio, bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: El límite de responsabilidad de esta póliza, en relación de cualquier pérdida será de USD \$ 50'000.000,00 (Cincuenta Millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), como límite único combinado por ocurrencia.

Para Responsabilidad Civil Patronal, el límite máximo de indemnización será de USD \$ 1'000.000,00 (Un Millón 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América), aplicable solamente a daños corporales a terceros, como límite único combinado por ocurrencia.

La Responsabilidad Civil para automotores y equipo y maquinaria, el límite máximo de indemnización será de USD \$ 120.000,00 (Veinte mil 00/100 de los Estados Unidos América) en exceso de los valores asegurados como responsabilidad civil en las mencionadas pólizas, como límite único combinado por ocurrencia. esta cobertura no se aplicará Deducible.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS OPERACIONES

La Compañía de Seguros se obliga a









COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS OPERACIONES

La Compañía de Seguros se obliga a cubrir bajo esta póliza el riesgo que significa la inclusión y operación de nuevas unidades o equipos que adquiera o que estén bajo la responsabilidad de la EP PETROECUADOR, en las mismas condiciones de cobertura de las pactadas pólizas objeto por las de Contratación, esta inclusión será automática. El Asegurado formalizará el aviso dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha en la cual los equipos o sus unidades inicien operación.

Para el pago de la prima se deberá considerar el riesgo al que están expuestos los bienes a ser asegurados y el tipo de operación que realizan, comparando entre el inicio de la vigencia de la póliza con la modificación o cambio de riesgo.

DEDUCIBLES

El deducible, por evento, para daños materiales a terceras personas y/o propiedad de terceros es de USD \$ 1'000.000,00 (Un millón 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Para daños corporales a terceros el deducible es de USD \$ 50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por evento. Los funcionarios de EP PETROECUADOR serán considerados como terceros para efectos de los riesgos cubiertos por estas pólizas.

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO: EP PETROECUADOR Y/O COMO SUS INTERESES APAREZCA

Las presentes Condiciones formarán parte integrante de las pólizas como

cubrir bajo esta póliza el riesgo que significa la inclusión y operación de nuevas unidades o equipos que adquiera o que estén bajo la responsabilidad de la EP PETROECUADOR, en las mismas condiciones de cobertura de las pactadas las pólizas objeto de esta Contratación. esta inclusión será automática. El Asegurado formalizará el aviso dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha en la cual los equipos o sus unidades inicien operación.

Para el pago de la prima se deberá considerar el riesgo al que están expuestos los bienes a ser asegurados y el tipo de operación que realizan, comparando entre el inicio de la vigencia de la póliza con la modificación o cambio de riesgo.

DEDUCIBLES

El deducible, por evento, para daños materiales a terceras personas y/o propiedad de terceros es de USD \$ 1'000.000,00 (Un millón 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Para daños corporales a terceros el deducible es de USD \$ 50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por evento. Los funcionarios de EP PETROECUADOR serán considerados como terceros para efectos de los riesgos cubiertos por estas pólizas.

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO: EP PETROECUADOR Y/O COMO SUS INTERESES APAREZCA

Las presentes Condiciones formarán parte integrante de las pólizas como "Condiciones Particulares", las mismas que prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".







"Condiciones Particulares", las mismas que prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

La Compañía de Seguros, se obliga a cumplir las Condiciones Particulares y a indemnizar al Asegurado, con sujeción a las Condiciones Generales y Particulares que se agreguen, las pérdidas, daños físicos, o gastos, o todos combinados, que sufran los bienes e intereses asegurables como consecuencia de los riesgos amparados y con sujeción a las únicas exclusiones nombradas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS

Los términos y condiciones de las pólizas se sujetarán estrictamente a lo establecido en el Pliego de esta Contratación.

Las "Condiciones Particulares", prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

Las Condiciones Generales deberán ser aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para que se encuentren en vigencia a la fecha de suscripción del contrato.

INCORPORACIONES A LAS PÓLIZAS

En el caso de inclusión de bienes adquiridos, dentro de la vigencia de las pólizas, la Compañía de Seguros los incluirá bajo las mismas condiciones estipuladas en las pólizas contratadas.

INDEMNIZACIONES

En caso de siniestros. las efectuarán indemnizaciones se de conformidad con las condiciones Particulares y Generales de las pólizas y la legislación aplicable al contrato de Seguros.

Los pagos por concepto de

La Compañía de Seguros, se obliga a cumplir las Condiciones Particulares y a indemnizar al Asegurado, con sujeción a las Condiciones Generales y Particulares que se agreguen, las pérdidas, daños físicos, o gastos, o todos combinados, que sufran los bienes e intereses asegurables como consecuencia de los riesgos amparados y con sujeción a las únicas exclusiones nombradas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS

Los términos y condiciones de las pólizas se sujetarán estrictamente a lo establecido en el Pliego de esta Contratación.

Las "Condiciones Particulares", prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

Las Condiciones Generales deberán ser aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para que se encuentren en vigencia a la fecha de suscripción del contrato.

INCORPORACIONES A LAS PÓLIZAS

En el caso de inclusión de bienes adquiridos, dentro de la vigencia de las pólizas, la Compañía de Seguros los incluirá bajo las mismas condiciones estipuladas en las pólizas contratadas.

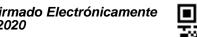
INDEMNIZACIONES

En caso de siniestros. las indemnizaciones se efectuarán de conformidad las condiciones con Particulares y Generales de las pólizas y la legislación aplicable al contrato de Seguros.

Los pagos por concepto de indemnizaciones, que se encuentren documentadamente sustentados se pagarán dentro del plazo establecido en el Código Orgánico Monetario y









indemnizaciones, que se encuentren documentadamente sustentados se pagarán dentro del plazo establecido en Código Orgánico Monetario У Financiero- Libro III Ley General de Seguros.

LISTADO DE DOCUMENTOS EN CASO **DE SINIESTROS**

Los documentos básicos para presentación del siniestro son:

Oficio de notificación del siniestro formalizando el reclamo y detalle lo ocurrido

Copia del memorando del área encargada reportar siniestro de EΡ el PETROECUADOR.

AJUSTADORES INTERNACIONALES

La Compañía de Seguros en el plazo de 15 días de suscritas las pólizas de común **PETROECUADOR** acuerdo con EΡ designará cuatro (4)firmas de ajustadores internacionales de primer orden autorizados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el país, expertos en las pólizas objeto de esta Contratación; en el caso en que se requiera la intervención de los mismos, éstos deberán tener Apoderado en el Ecuador, y remitir los documentos que dicha acrediten representación, capacidad para contestar demandas de conformidad con lo dispuesto en los Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros.

La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de alguna de las firmas de ajustadores hacer la internacionales nueva designación de ajustadores de común acuerdo con la Compañía de Seguros.

La Compañía de Seguros remitirá los documentos aue acrediten aue

Financiero- Libro III Ley General Seguros.

LISTADO DE DOCUMENTOS EN CASO **DE SINIESTROS**

documentos básicos Los para la presentación del siniestro son:

Oficio de notificación del siniestro formalizando el reclamo y detalle lo ocurrido

Copia del memorando del área encargada siniestro de ΕP reportar el PETROECUADOR.

AJUSTADORES INTERNACIONALES

La Compañía de Seguros en el plazo de 15 días de suscritas las pólizas de común **PETROECUADOR** acuerdo con EP designará cuatro (4) firmas ajustadores internacionales primer de orden autorizados por Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el país, expertos en las pólizas objeto de esta Contratación; en el caso en que se requiera la intervención de los mismos, éstos deberán tener Apoderado en el Ecuador, y remitir los documentos que dicha representación, acrediten capacidad para contestar demandas de conformidad con lo dispuesto en los Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros.

La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de alguna de las firmas de ajustadores internacionales hacer la nueva У designación de ajustadores de común acuerdo con la Compañía de Seguros.

La Compañía de Seguros remitirá los que acrediten documentos que personas que representan al Ajustador en el Ecuador, son Apoderados legalmente en el país, con capacidad para contestar demandas. de conformidad con







personas que representan al Ajustador en el Ecuador, son Apoderados legalmente en el país, con capacidad para contestar demandas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros, así como presentar documentos de experiencia y soporte técnico para realizar estas labores.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES, LIQUIDADORES Y PERITOS

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza, en el evento de un siniestro amparado por la misma, en el cual la Compañía de Seguros decida nombrar un ajustador, liquidador o perito independiente, salvo en el caso de arbitraje, el mismo se realizará en coordinación con el Asegurado, quien se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de tales expertos, en caso de que no fueren de su entera satisfacción.

Para el efecto la Compañía de Seguros presentará una terna al Asegurado, quien designará de entre ella al ajustador, liquidador o perito independiente que acepta para el siniestro del que se trate.

De igual manera, queda entendido y convenido que de presentarse por parte del Asegurado la solicitud de cambio de ajustador, liquidador perito independiente. posterior designación, que implique la suspensión de trabajo previamente elaborado por ajustador, liquidador o perito independiente con relación al siniestro para el cual fue designado por la Compañía, y que generaren cualquier tipo de gasto o erogación económica, estos serán de entera responsabilidad y a cargo del Asegurado.

Por consiguiente, dichos gastos y erogaciones económicas en las que se hubiese incurrido por el primer ajustador, dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros, así como presentar documentos de experiencia y soporte técnico para realizar estas labores.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES, LIQUIDADORES Y PERITOS

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza, en el evento de un siniestro amparado por la misma, en el cual la Compañía de Seguros decida nombrar un ajustador, liquidador o perito independiente, salvo en el caso de arbitraje, el mismo se realizará en coordinación con el Asegurado, quien se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de tales expertos, en caso de que no fueren de su entera satisfacción.

Para el efecto la Compañía de Seguros presentará una terna al Asegurado, quien designará de entre ella al ajustador, liquidador o perito independiente que acepta para el siniestro del que se trate.

De igual manera, queda entendido y convenido que de presentarse por parte del Asegurado la solicitud de cambio de ajustador. liquidador perito independiente, posterior a su designación, que implique la suspensión de trabajo previamente elaborado dicho por ajustador, liquidador perito 0 independiente con relación al siniestro para el cual fue designado Compañía, y que generaren cualquier tipo de gasto o erogación económica, estos serán de entera responsabilidad y a cargo del Asegurado.

Por consiguiente, dichos gastos y erogaciones económicas en las que se hubiese incurrido por el primer ajustador, liquidador o perito independiente, serán descontadas al Asegurado de la liquidación final del siniestro.



Fecha: 05/11/2020



liquidador o perito independiente, serán descontadas Asegurado de la liquidación final del siniestro.

ESTADISTICAS DE SINIESTRALIDAD

La Compañía de Seguros presentará trimestralmente a EP PETROECUADOR. una estadística de la siniestralidad de las pólizas contratadas, en las que constará: localización, número, fecha, detalle de las últimas acciones efectuadas respecto al siniestro, así como, fechas y valores de las indemnizaciones recibidas con los respectivos sustentos.

ERRORES YOMISIONES

En la ejecución de las pólizas suscritas, la EP PETROECUADOR, no se perjudicará por los errores u omisiones en que incurra de buena fe, sean relacionados con la descripción de bienes asegurados, cálculo de valores o cualquier otro acto y obligación que las pólizas impongan.

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA

solicitud escrita ΕP de la PETROECUADOR. la Compañía de Seguros se obliga a emitir el certificado de extensión por el tiempo solicitado, con el debido Respaldo de la Colocación del Reaseguro y Notas de Cobertura, de acuerdo las necesidades а conveniencia del asegurado y facturar la prima a prorrata, manteniendo la tasa que conste en la oferta económica.

En caso de ampliación de vigencia de la póliza se pagará la prima en base al valor asegurable final, que será igual al monto asegurado inicial más inclusiones y menos exclusiones.

PLAZO NOTIFICACION PARA DE **SINIESTROS**

La EP PETROECUADOR notificará a la Compañía de Seguros la ocurrencia de siniestros, dentro de los (30) días término

ESTADISTICAS DE SINIESTRALIDAD

La Compañía de Seguros presentará trimestralmente a EP PETROECUADOR. una estadística de la siniestralidad de las pólizas contratadas, en las que constará: localización, número, fecha, detalle de las últimas acciones efectuadas respecto al siniestro, así como, fechas y valores de las indemnizaciones recibidas con los respectivos sustentos.

ERRORES YOMISIONES

En la ejecución de las pólizas suscritas, la EP PETROECUADOR, no se perjudicará por los errores u omisiones en que incurra de buena fe, sean relacionados con la descripción de bienes asegurados. cálculo de valores o cualquier otro acto y obligación que las pólizas impongan.

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA

solicitud escrita de la ΕP PETROECUADOR, Compañía la de Seguros se obliga a emitir el certificado de extensión por el tiempo solicitado, con el debido Respaldo de la Colocación del Reaseguro y Notas de Cobertura, de acuerdo a las necesidades y conveniencia del asegurado y facturar la prima a prorrata, manteniendo la tasa que conste en la oferta económica.

En caso de ampliación de vigencia de la póliza se pagará la prima en base al valor asegurable final, que será igual al monto asegurado inicial más inclusiones y menos exclusiones.

PLAZO PARA **NOTIFICACION** DE **SINIESTROS**

La EP PETROECUADOR notificará a la Compañía de Seguros la ocurrencia de siniestros, dentro de los (30) días término subsiguientes a la fecha en que asegurado tenga conocimiento ocurrencia de los mismos, sin periuicio de la notificación por parte de la Compañía







subsiguientes a la fecha en que el asegurado tenga conocimiento de la ocurrencia de los mismos, sin perjuicio de la notificación por parte de la Compañía de Seguros a los Reaseguradores, constante en la cláusula "Control de Reclamos".

La notificación previa del siniestro será vía correo electrónico o llamada telefónica, posteriormente se formalizará por escrito.

ADHESIÓN

Si durante la vigencia de las pólizas se realizaren modificaciones а las condiciones generales de la póliza legalmente aprobada, que representen un beneficio para el Asegurado, modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas а la póliza.

INSPECCIÓN, HASTA UN LÍMITE DE 72 HORAS

Las inspecciones se efectuarán por parte de la Compañía de Seguros, dentro de las 72 horas posteriores a la notificación por parte del Asegurado. De no suceder así, el Asegurado iniciará los trabajos de reparación o reposición de los bienes siniestrados y la Compañía de Seguros no podrá alegar desconocimiento o falta de verificación; en consecuencia, los gastos incurridos en reparar o reponer el bien afectado correrán a cargo de la Compañía de Seguros.

ACEPTACIÓN DE SINIESTROS

El Ajustador se obliga, previo a realizar la solicitud de documentos de sustento del siniestro a EP PETROECUADOR, a revisar las condiciones particulares de las pólizas contratadas, con sus coberturas y exclusiones, a fin de que los documentos a entregar por parte de EP

de Seguros a los Reaseguradores, constante en la cláusula "Control de Reclamos".

La notificación previa del siniestro será vía correo electrónico o llamada telefónica, posteriormente se formalizará por escrito.

ADHESIÓN

Si durante la vigencia de las pólizas se modificaciones realizaren condiciones generales de la póliza legalmente aprobada, que representen un beneficio para el Asegurado, modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza.

INSPECCIÓN, HASTA UN LÍMITE DE 72 HORAS

Las inspecciones se efectuarán por parte de la Compañía de Seguros, dentro de las 72 horas posteriores a la notificación por parte del Asegurado. De no suceder así, el Asegurado iniciará los trabajos de reparación o reposición de los bienes siniestrados y la Compañía de Seguros no podrá alegar desconocimiento o falta de verificación; en consecuencia, los gastos incurridos en reparar o reponer el bien afectado correrán a cargo de la Compañía de Seguros.

ACEPTACIÓN DE SINIESTROS

El Ajustador se obliga, previo a realizar la solicitud de documentos de sustento del siniestro a EP PETROECUADOR, a revisar las condiciones particulares de las pólizas contratadas, con sus coberturas y exclusiones, a fin de que los documentos entregar por parte PETROECUADOR, los sean exclusivamente necesarios para demostrar la ocurrencia y el valor de la pérdida por el siniestro.



Fecha: 05/11/2020



PETROECUADOR. sean los necesarios exclusivamente para demostrar la ocurrencia y el valor de la pérdida por el siniestro.

La Compañía de Seguros se obliga a enviar copia de todos los informes que emitan los inspectores y/o ajustadores de forma inmediata al Asegurado; obstante, la autorización de reparación daños reposición de los inmediata a la inspección del siniestro.

Luego de documentado el siniestro, la Compañía de Seguros se obliga a que el ajustador presente el ajuste en un plazo no mayor a 15 días término.

Compañía de Seguros, una vez recibido el ajuste, comunicará Asegurado la aceptación o negativa en un término no mayor a 10 días; caso contrario se entenderá cubierto aceptado en su totalidad el siniestro.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN

Para siniestros que estén debidamente cubiertos de acuerdo a las condiciones establecidas en las pólizas contratadas, el Asegurado podrá solicitar a la Compañía de Seguros un anticipo de indemnización hasta un monto equivalente al 60% del valor estimado de la pérdida.

La Compañía de Seguros procederá con el pago del anticipo de la indemnización en un término no mayor a 30 días.

ACLARACIÓN A LA INDEMNIZACIÓN **DE SINIESTROS**

Cualquier reclamación de siniestros. procedimiento administrativo 0 cualquier otra índole en el cual exista diferencia de opinión sobre el valor a pagar, entre la Compañía de Seguros, por una parte y el Asegurado por otra, la Compañía de Seguros pagará la cifra que no esté en discusión y se someterá sólo diferencia al procedimiento la

La Compañía de Seguros se obliga a enviar copia de todos los informes que emitan los inspectores y/o ajustadores de forma inmediata Asegurado; al obstante. la autorización de reparación reposición de los daños inmediata a la inspección del siniestro.

Luego de documentado el siniestro, la Compañía de Seguros se obliga a que el ajustador presente el ajuste en un plazo no mayor a 15 días término.

Compañía de Seguros, una recibido el ajuste. comunicará Asegurado la aceptación o negativa en un término no mayor a 10 días; caso contrario se entenderá cubierto aceptado en su totalidad el siniestro.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN

Para siniestros que estén debidamente cubiertos de acuerdo a las condiciones establecidas en las pólizas contratadas, el Asegurado podrá solicitar a la Compañía de Seguros un anticipo de indemnización hasta un monto equivalente al 60% del valor estimado de la pérdida.

La Compañía de Seguros procederá con el pago del anticipo de la indemnización en un término no mayor a 30 días.

ACLARACIÓN A LA INDEMNIZACIÓN **DE SINIESTROS**

Cualquier reclamación de siniestros. procedimiento administrativo 0 cualquier otra índole en el cual exista diferencia de opinión sobre el valor a pagar, entre la Compañía de Seguros, por una parte y el Asegurado por otra, la Compañía de Seguros pagará la cifra que no esté en discusión y se someterá sólo procedimiento diferencia al administrativo o legal que corresponda, de conformidad con lo establecido en la sección Domicilio У Solución Controversias de este Pliego. Sobre lo



Documento Firmado Electrónicamente Fecha: 05/11/2020



administrativo o legal que corresponda, de conformidad con lo establecido en la sección Domicilio y Solución de Controversias de este Pliego. Sobre lo pagado se emitirá un recibo que no actúa como acta de finiquito para el reclamo.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

Una vez que la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR acepta el ajuste final del siniestro, la Compañía de Seguros realizará el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, en la misma moneda extranjera en que fuere convenida la reparación, o en la que deba efectuarse la reposición de los bienes dañados o destruidos por un siniestro cubierto, en un plazo no mayor a 30 días.

SETENTA Y DOS (72) HORAS

Para cualquier daño o pérdida que sea causado, en todo o en parte por cualquier causa no excluida de esta póliza, el término "ocurrencia" significa el conjunto de todas las pérdidas que sobrevengan durante cualquier período continuo de 72 horas.

El Asegurado puede elegir cuando un período de 72 horas debe comenzar, por lo que dos períodos de este tipo no pueden sobreponerse.

Cualquier pérdida resultante por fuego o explosión formará parte de la "ocurrencia" que causó dicho evento, sin importar el período durante el cual dicha pérdida pueda continuar.

INSPECCIONES DE RIESGO

La Compañía de Seguros a través del o (los) Reasegurador (es) Líder (es) enviarán al menos una vez al año a un técnico (s) especializado (s) en los riesgos que está asumiendo, para

pagado se emitirá un recibo que no actúa como acta de finiquito para el reclamo.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

Una vez que la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR acepta el ajuste final del siniestro, la Compañía de Seguros realizará el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, en la misma moneda extranjera en que fuere convenida la reparación, o en la que deba efectuarse la reposición de los bienes dañados o destruidos por un siniestro cubierto, en un plazo no mayor a 30 días.

SETENTA Y DOS (72) HORAS

Para cualquier daño o pérdida que sea causado, en todo o en parte por cualquier causa no excluida de esta póliza, el término "ocurrencia" significa el conjunto de todas las pérdidas que sobrevengan durante cualquier período continuo de 72 horas.

El Asegurado puede elegir cuando un período de 72 horas debe comenzar, por lo que dos períodos de este tipo no pueden sobreponerse.

Cualquier pérdida resultante por fuego o explosión formará parte de la "ocurrencia" que causó dicho evento, sin importar el período durante el cual dicha pérdida pueda continuar.

INSPECCIONES DE RIESGO

La Compañía de Seguros a través del o (los) Reasegurador (es) Líder enviarán al menos una vez al año a un técnico (s) especializado (s) en los riesaos aue está asumiendo. conocer el desenvolvimiento actividades de la EP PETROECUADOR EP PETROECUADOR y del estado de sus instalaciones a nivel a nacional. La



Fecha: 05/11/2020



conocer el desenvolvimiento de actividades de la EP PETROECUADOR EP PETROECUADOR y del estado de sus instalaciones a nivel a nacional. La Compañía de Seguros, en un plazo máximo sesenta (60)de subsiguientes a la terminación de la inspección, remitirá la EP PETROECUADOR, en idioma castellano informe completo У sus recomendaciones.

La Compañía de Seguros brindará todas las facilidades logísticas que para el efecto se requiera, así como para las inspecciones de siniestros y actividades, que tengan relación con la administración de las pólizas.

Compañía de Seguros, en un plazo máximo (60)de sesenta días subsiguientes a la terminación de la inspección, remitirá EP PETROECUADOR, en idioma castellano informe completo sus recomendaciones.

La Compañía de Seguros brindará todas las facilidades logísticas que para el efecto se requiera, así como para las inspecciones de siniestros y otras actividades, que tengan relación con la administración de las pólizas.

SEGUROS SUCRE

Términos de Referencia Requeridos	Términos de Referencia presentados	CUMPLE/NO CUMPLE
CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS PÓLIZAS	CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS PÓLIZAS	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
PÓLIZA DE TODO RIESGO PETROLERO	PÓLIZA DE TODO RIESGO PETROLERO	
DECLARACIÓN	DECLARACIÓN	CUMPLE
La Contratista se obliga a indemnizar al Asegurado, con sujeción a las Condiciones Generales y Particulares que se agreguen, las pérdidas, daños físicos, o gastos, o todos combinados, que sufran los bienes e intereses asegurables como consecuencia de los riesgos amparados, tomando en consideración que esta póliza como su nombre lo indica, cubre todos los riesgos a los que está expuesto EP PETROECUADOR y con sujeción a las	La Contratista se obliga a indemnizar al Asegurado, con sujeción a las Condiciones Generales y Particulares que se agreguen, las pérdidas, daños físicos, o gastos, o todos combinados, que sufran los bienes e intereses asegurables como consecuencia de los riesgos amparados, tomando en consideración que esta póliza como su nombre lo indica, cubre todos los riesgos a los que está expuesto EP PETROECUADOR y con sujeción a las	



únicas

continuación:

Documento Firmado Electrónicamente

Fecha: 05/11/2020

exclusiones detalladas únicas а continuación:



RIESGOS EXCLUIDOS

La póliza no cubrirá las pérdidas o daños materiales ni la destrucción física, que sean ocasionados directamente por:

detalladas

а

Materiales nucleares.

exclusiones

- Emisión de radiaciones ionizantes contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear cualquier desperdicio proveniente de la combustión. Para efectos de numeral, solamente se entiende combustión por cualquier proceso de fisión nuclear.
- 3. Daños pérdidas causados 0 directamente a cualquier bien o de un bien como parte desgaste consecuencia de paulatino, resultante del uso o deterioro natural, del óxido, la corrosión o la erosión. embargo, no quedan excluidos de cobertura los daños o pérdidas que indirectamente se causen a otras partes de dicho bien u otros bienes y los costos y gastos en que incurra, como consecuencia del daño que origine dicho desgaste.
- Ensayos, experimentos y otras pruebas similares, que no sean acordes con la actividad hidrocarburífera.
- Operar la maquinaria y/o equipos bajo condiciones anormales o por encima de la capacidad máxima de diseño. Sin embargo, la capacidad inicialmente diseñada podrá ser modificada de acuerdo a las meiores prácticas o criterio de los fabricantes. los cuales serán informados a la Compañía de Seguros.
- Guerra civil internacional. 0 invasión, acto de enemigo hostilidades extranjero, operaciones de guerra (con o sin declaración de guerra).
- Fermentación y vicio propio.

RIESGOS EXCLUIDOS

La póliza no cubrirá las pérdidas o daños materiales ni la destrucción física, que sean ocasionados directamente por:

- 1. Materiales nucleares.
- 2. Emisión de radiaciones ionizantes contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear cualquier desperdicio proveniente de la combustión. Para efectos de este numeral, solamente entiende combustión por cualquier proceso de fisión nuclear.
- Daños causados 0 pérdidas directamente a cualquier bien o de un bien como parte desgaste consecuencia de paulatino, resultante del uso o deterioro natural, del óxido, la la erosión. corrosión o embargo, no quedan excluidos de cobertura los daños o pérdidas que indirectamente se causen a otras partes de dicho bien u otros bienes y los costos y gastos en que incurra, como consecuencia del daño que origine dicho desgaste.
- Ensayos, experimentos y otras pruebas similares, que no sean acordes la actividad con hidrocarburífera.
- 5. Operar la maquinaria y/o equipos bajo condiciones anormales o por encima de la capacidad máxima de diseño. Sin embargo, la capacidad inicialmente diseñada podrá ser modificada de acuerdo a las meiores prácticas o criterio de los fabricantes. los cuales serán informados a la Compañía de Seguros.
- 6. Guerra civil internacional. 0 invasión, acto de enemigo hostilidades extranjero, operaciones de guerra (con o sin declaración de guerra).
- Fermentación y vicio propio.



Documento Firmado Electrónicamente Fecha: 05/11/2020

- 8. Contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa, y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el Asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial, con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse o no una responsabilidad en contra del Asegurado por tal contaminación.
- 9. Dolo de los representantes legales del Asegurado o sus delegados.
- Responsabilidad Civil Marítima y No Marítima, extracontractual y de otra naturaleza.
- Infidelidad o actos deshonestos de los administradores o cualquiera de los trabajadores del Asegurado y los faltantes de inventarios.
- 12. Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, que ocurran como consecuencia de vicio propio o de error de construcción, salvo que ocurra por causas cubiertas.
- 13. Lucro Cesante.

BIENES NO CUBIERTOS

La póliza no cubrirá los daños o pérdidas causados a los siguientes bienes:

- 1. Terrenos, suelos, siembras y bosques.
- Aeronaves, embarcaciones, vehículos a motor que se encuentren fuera de los predios del asegurado y que tengan o deban tener matrícula o licencia para transitar y se encuentren cubiertos por otras pólizas específicas.
- 3. Explosivos.
- Dinero, billetes, monedas, cheques, acciones, cartas de crédito y cualquier documento o título de valor.
- Joyas, relojes, piedras preciosas o semipreciosas, oro y otros metales preciosos, menaje

- 8. Contaminación ambiental de cualquier naturaleza, sea esta gradual, súbita o imprevista, incluyendo las multas por tal causa, y las indemnizaciones que se vea obligado a pagar el Asegurado por orden de cualquier autoridad administrativa o judicial, con absoluta prescindencia de que llegue a configurarse o no una responsabilidad en contra del Asegurado por tal contaminación.
- Dolo de los representantes legales del Asegurado o sus delegados.
- Responsabilidad Civil Marítima y No Marítima, extracontractual y de otra naturaleza.
- Infidelidad o actos deshonestos de los administradores o cualquiera de los trabajadores del Asegurado y los faltantes de inventarios.
- 12. Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamiento de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, que ocurran como consecuencia de vicio propio o de error de construcción, salvo que ocurra por causas cubiertas.
- 13. Lucro Cesante.

BIENES NO CUBIERTOS

La póliza no cubrirá los daños o pérdidas causados a los siguientes bienes:

- 1. Terrenos, suelos, siembras y bosques.
- Aeronaves, embarcaciones, vehículos a motor que se encuentren fuera de los predios del asegurado y que tengan o deban tener matrícula o licencia para transitar y se encuentren cubiertos por otras pólizas específicas.
- 3. Explosivos.
- Dinero, billetes, monedas, cheques, acciones, cartas de crédito y cualquier documento o título de valor.
- 5. Joyas, relojes, piedras preciosas o semipreciosas, oro y otros metales preciosos, menaje



Fecha: 05/11/2020

doméstico.

- 6. Cuadros o murales que con motivo de decoración formen parte de los edificios o estén pintados allí.
- Aquellos bienes de consumo en el proceso industrial que le es propio, contenidos y en uso dentro de los equipos maquinaria en operación, tales como: combustibles, lubricantes, refrigerantes y similares. quedan comprendidos en esta exclusión: los catalizadores. iniciadores, el aceite usado en los transformadores o interruptores eléctricos, el mercurio utilizado en los rectificadores de corriente, y aquellos bienes de consumo que se encuentran en inventarios como materias primas o de consumo en bodegas, tanques de almacenamiento y almacenes.

DEFINICIONES:

ASEGURADO/CONTRATANTE: Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR o como sus intereses aparezcan.

COMPAÑÍA DE SEGUROS/CONTRATISTA: Es la empresa de Compañía de Seguros que asume el riesgo derivado de las pólizas contratadas.

LOCALIZACIÓN DEL RIESGO: República **Ecuador** y/o donde la EP PETROECUADOR, tenga sus intereses.

ASEGURADOS ADICIONALES: Se considera asegurados adicionales а compañías subsidiarias, otras compañías con las cuales se asocie o se convierta en copropietario, siempre y cuando se encuentren actuando directamente con la ejecución del contrato y el riesgo este cubierto por esta póliza.

GIRO DEL NEGOCIO: la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR con personalidad doméstico.

- 6. Cuadros o murales que con motivo de decoración formen parte de los edificios o estén pintados allí.
- 7. Aquellos bienes de consumo en el proceso industrial que le es propio, contenidos y en uso dentro de los equipos maquinaria en operación, tales como: combustibles, lubricantes, refrigerantes y similares. quedan comprendidos en esta exclusión: los catalizadores. iniciadores, el aceite usado en los transformadores o interruptores eléctricos, el mercurio utilizado en los rectificadores de corriente, y aquellos bienes de consumo que se encuentran en inventarios como materias primas o de consumo en bodegas, tanques de almacenamiento y almacenes.

DEFINICIONES:

ASEGURADO/CONTRATANTE: Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR o como sus intereses aparezcan.

COMPAÑÍA DE SEGUROS/CONTRATISTA: Es la empresa de Compañía de Seguros que asume el riesgo derivado de las pólizas contratadas.

LOCALIZACIÓN DEL RIESGO: República y/o donde EP Ecuador la PETROECUADOR, tenga sus intereses.

ASEGURADOS ADICIONALES: asegurados considera adicionales compañías subsidiarias, otras compañías con las cuales se asocie o se convierta en copropietario, siempre y cuando se encuentren actuando directamente con la ejecución del contrato y el riesgo este cubierto por esta póliza.

GIRO DEL NEGOCIO: la Empresa





Documento Firmado Electrónicamente Fecha: 05/11/2020

jurídica, patrimonio propio, cuyo objeto principal es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables. para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera: Transporte, Almacenamiento, Industrialización, Refinación, Comercialización de Petróleo Crudo y derivados y otras actividades que la ley le permita en el giro de su negocio, condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

PÓLIZA A CONTRATARSE: Todo Riesgo Petrolero: incluye las coberturas de Incendio y Líneas Aliadas, Rotura de Maquinaria; Sabotaje y Terrorismo.

VALOR ASEGURABLE: USD \$ 5.954.734.357,29 DÓLARES de los Estados Unidos Norte América conforme al siguiente detalle:

INTERÉS ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE
	USD
a. Refinerías	2.398.000.000,00
b. Estaciones:	1.622.708.542,37
Bombeo, Almacenamiento, Terminales	1.022.700.342,37
c. Activos flotantes	908.116.116,67
d. Existencias en Bodegas	202.990.519,34
e. Oleoducto y poliductos	822.919.178,91
TOTAL USD \$	5.954.734.357,29

DETALLE DE ACTIVOS GERENCIA DE REFINACION

DETALLE	VALOR

Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR con personalidad jurídica, patrimonio propio, cuyo objeto principal es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad Transporte, hidrocarburífera: Almacenamiento, Industrialización, Refinación, Comercialización de Petróleo Crudo y derivados y otras actividades que la ley le permita en el giro de su negocio, condiciones bajo de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

PÓLIZA A CONTRATARSE: Todo Riesgo Petrolero: incluye las coberturas de Incendio y Líneas Aliadas, Rotura de Maquinaria; Sabotaje y Terrorismo.

VALOR ASEGURABLE: USD \$ 5.954.734.357,29 DÓLARES de los Estados Unidos Norte América conforme al siguiente detalle:

INTERÉS A SEGURADO	VALOR ASEGURABLE USD \$
a. Refinerías	2.398.000.000,00
b. Estaciones: Bombeo, Almacenamiento, Terminales	1.622.708.542,37
c. Activos flotantes	908.116.116,67
d. Existencias en Bodegas	202.990.519,34
e. Oleoducto y poliductos	822.919.178,91
TOTAL USD \$	5.954.734.357,29

DETALLE DE ACTIVOS GERENCIA DE REFINACION



Documento Firmado Electrónicamente Fecha: 05/11/2020



	ASEGURABLE
REFINERIA ESMERALDAS	1.556.000.000,00
REFINERIA LA LIBERTAD	322.000.000,00
REFINERIA SHUSHUFINDI	520.000.000,00
TOTAL REFINERIAS	2.398.000.000,00

DETALLE	VALOR ASEGURABLE
REFINERIA ESMERALDAS	1.556.000.000,00
REFINERIA LA LIBERTAD	322.000.000,00
REFINERIA SHUSHUFINDI	520.000.000,00
TOTAL REFINERIAS	2.398.000.000,00

ESTACIONES

GERENCIA DE TRANSPORTE

LAGO AGRIO	110.616.976,42
LUMBAQUI	33.055.056,41
SALADO	21.846.629,52
BAEZA	31.436.345,76
PAPALLACTA	30.981.412,12
QUININDE	19.581.488,61
SANJUAN	2.653.695,42
CHIRIBOGA	3.458.079,82
LA PALMA	2.900.420,13
SANTO DOMINGO	3.419.461,10
ESTACION ESMERALDAS	54.680.122,00
ESTACION SANTO DOMINGO	50.826.324,00
ESTACION FAISANES	18.967.945,00
ESTACION CORAZON	17.909.013,00
ENVASADORA DE GLP ESMERALDAS	624.091,00
ENVASADORA DE GLP CHORRILLO	5.224.796,22
ESTACION OSAYACU	5.828.710,00
ESTACION SHUSHUFINDI	4.518.721,00
ESTACION QUIJOS	3.445.596,00
ESTACION CHALPI	3.833.259,00

ESTACIONES

GERENCIA DE TRANSPORTE

LAGO AGRIO	110.616.976,42
LUMBAQUI	33.055.056,41
SALADO	21.846.629,52
BAEZA	31.436.345,76
PAPALLACTA	30.981.412,12
QUININDE	19.581.488,61
SAN JUAN	2.653.695,42
CHIRIBOGA	3.458.079,82
LA PALMA	2.900.420,13
SANTO DOMINGO	3.419.461,10
ESTACION ESMERALDAS	54.680.122,00
ESTACION SANTO DOMINGO	50.826.324,00
ESTACION FAISANES	18.967.945,00
ESTACION CORAZON	17.909.013,00
ENVASADORA DE GLP ESMERALDAS	624.091,00
ENVASADORA DE GLP CHORRILLO	5.224.796,22
ESTACION OSAYACU	5.828.710,00
ESTACION SHUSHUFINDI	4.518.721,00
ESTACION QUIJOS	3.445.596,00
ESTACION CHALPI	3.833.259,00



Documento Firmado Electrónicamente Fecha: 05/11/2020



ENVAS.GLP.SHUSHUFINDI	453.824,00
ESTACION TRES BOCAS	5.591.679,00
MONTEVERDE	42.395.691,00
CABECERA LA LIBERTAD	10.000.000,00
ESTACION DE TRANSFERENCIA LA LIBERTAD	500.000,00
ESTACION DE BOMBEO BEATERIO	4.000.000,00
ESTACION REDUCTORA AMBATO	2.000.000,00
ESTACION DE BOMBEO AMBATO	4.000.000,00
ESTACION REDUCTORA RIOBAMBA	2.000.000,00
ESTACION DE BOMBEO PASCUALES	9.789.512,92
ESTACION DE BOMBEO CHORRILLO	13.313.075,48
ESTACION LA DELICIA	15.790.956,25
ESTACION DUCUR	17.290.224,14
ESTACION CHARCAY	27.274.946,59
TOTAL ESTACIONES	580.208.051,91

ENVAS.GLP.SHUSHUFINDI	453.824,00
ESTACION TRES BOCAS	5.591.679,00
MONTEVERDE	42.395.691,00
CABECERA LA LIBERTAD	10.000.000,00
ESTACION DE TRANSFERENCIA LA LIBERTAD	500.000,00
ESTACION DE BOMBEO BEATERIO	4.000.000,00
ESTACION REDUCTORA AMBATO	2.000.000,00
ESTACION DE BOMBEO AMBATO	4.000.000,00
ESTACION REDUCTORA RIOBAMBA	2.000.000,00
ESTACION DE BOMBEO PASCUALES	9.789.512,92
ESTACION DE BOMBEO CHORRILLO	13.313.075,48
ESTACION LA DELICIA	15.790.956,25
ESTACION DUCUR	17.290.224,14
ESTACION CHARCAY	27.274.946,59
TOTAL ESTACIONES	580.208.051,91
-	

TERMINALES GERENCIA DE TRANSPORTE

TERMINAL MARITIMO BALAO	236.209.492,86
TERMINAL MARITIMO ESMERALDAS	64.699.963,60
TERMINAL BEATERIO	23.989.019,00
TERMINAL RIOBAMBA	13.629.743,00
TERMINAL AMBATO	4.575.269,00
TERMINAL SANTO DOMINGO	7.505.236,00

TERMINALES GERENCIA DE TRANSPORTE

TERMINAL MARITIMO BALAO	236.209.492,86
TERMINAL MARITIMO ESMERALDAS	64.699.963,60
TERMINAL BEATERIO	23.989.019,00
TERMINAL RIOBAMBA	13.629.743,00
TERMINAL AMBATO	4.575.269,00
TERMINAL SANTO DOMINGO	7.505.236,00



Documento Firmado Electrónicamente Fecha: 05/11/2020



TERMINAL GLP OYAMBARO	11.126.292,00
TERMINAL CHORRILLO	105.925.173,00
PLANTA DE LICUEFACCION BAJO ALTO	50.000.000,00
TERMINAL FUEL OIL	6.143.695,00
TERMINAL LA TRONCAL	100.297.026,80
TERMINAL PASCUALES	21.094.134,00
TERMINAL BARBASQUILLO MANTA	5.490.148,00
TERMINAL MARITIMO MONTEVERDE	270.654.687,46
TERMINAL LA LIBERTAD (MARITIMO)	3.240.942,00
ENVASADORA DE GAS LA LIBERTAD	113.133,00
TERMINAL CUENCA	111.087.413,74
DEPOSITO CUENCA	4.553.932,00
DEPOSITO LA TOMA LOJA	844.806,00
DEPOSITO BALTRA GALAPAGOS	1.320.384,00
TOTAL TERMINALES	1.042.500.490,46

TERMINAL GLP	ı
OYAMBARO	11.126.292,00
TERMINAL CHORRILLO	105.925.173,00
PLANTA DE LICUEFACCION BAJO ALTO	50.000.000,00
TERMINAL FUEL OIL	6.143.695,00
TERMINAL LA TRONCAL	100.297.026,80
TERMINAL PASCUALES	21.094.134,00
TERMINAL BARBASQUILLO MANTA	5.490.148,00
TERMINAL MARITIMO MONTEVERDE	270.654.687,46
TERMINAL LA LIBERTAD (MARITIMO)	3.240.942,00
ENVASADORA DE GAS LA LIBERTAD	113.133,00
TERMINAL CUENCA	111.087.413,74
DEPOSITO CUENCA	4.553.932,00
DEPOSITO LA TOMA LOJA	844.806,00
DEPOSITO BALTRA GALAPAGOS	1.320.384,00
TOTAL TERMINALES	1.042.500.490,46

OLEODUCTOS

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

LAGO AGRIO – BALAO	316.505.296,21
LAGO AGRIO - SAN MIGUEL	6.103.118,14
LINEA DE TRANSFERENCIA TMB- REE	1.855.227,00
INTERCONECCION TMB- OCP	4.584.611,00
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y	329.048.252,35

OLEODUCTOS

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

LAGO AGRIO – BALAO	316.505.296,21
LAGO AGRIO - SAN MIGUEL	6.103.118,14
LINEA DE TRANSFERENCIA TMB- REE	1.855.227,00
INTERCONECCION TMB- OCP	4.584.611,00
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y	329.048.252,35



Fecha: 05/11/2020





POLIDUCTOS

ALMACENAMIENTO

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

POLIDUCTO SHUSHUFINDI — QUITO	38.044.545,00
POLIDUCTO QUITO - AMBATO	17.655.600,00
POLIDUCTO AMBATO- RIOBAMBA	8.000.000,00
POLIDUCTO ESMERALDAS — QUITO	57.084.996,00
POLIDUCTO LIBERTAD - PASCUALES-MANTA	42.624.890,00
POLIDUCTO LIBERTAD – MANTA	42.624.890,00
POLIDUCTO TRES BOCAS - PASCUALES	5.357.182,00
POLIDUCTO TRES BOCAS - FUEL OIL	817.960,00
POLIDUCTO SANTO DOMINGO - PASCUALES	46.295.590,00
GASODUCTO MONTEVERDE -EL CHORRILLO	50.000.000,00
POLIDUCTO PASCUALES- LA TRONCAL	92.239.730,82
POLIDUCTO LA TRONCAL- CUENCA	93.125.542,74
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	493.870.926,56
TOTAL OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS	822.919.178,91

ACTIVOS FLOTANTES GERENCIA DE REFINACION

POLIDUCTOS

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

DOLIDITOTO.	
POLIDUCTO SHUSHUFINDI - QUITO	38.044.545,00
POLIDUCTO QUITO - AMBATO	17.655.600,00
POLIDUCTO AMBATO- RIOBAMBA	8.000.000,00
POLIDUCTO ESMERALDAS — QUITO	57.084.996,00
POLIDUCTO LIBERTAD - PASCUALES-MANTA	42.624.890,00
POLIDUCTO LIBERTAD – MANTA	42.624.890,00
POLIDUCTO TRES BOCAS - PASCUALES	5.357.182,00
POLIDUCTO TRES BOCAS - FUEL OIL	817.960,00
POLIDUCTO SANTO DOMINGO - PASCUALES	46.295.590,00
GASODUCTO MONTEVERDE -EL CHORRILLO	50.000.000,00
POLIDUCTO PASCUALES- LA TRONCAL	92.239.730,82
POLIDUCTO LA TRONCAL- CUENCA	93.125.542,74
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	493.870.926,56
TOTAL OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS	822.919.178,91

ACTIVOS FLOTANTES GERENCIA DE REFINACION



Fecha: 05/11/2020



REFINERIA ESMERALDAS	118.621.756,90
REFINERIA LA LIBERTAD	34.747.589,09
COMPLEJO INDUSTRIAL SHUSHUFINDI	6.981.231,75
SUBTOTAL GERENCIA DE REFINACION	160.350.577,74

REFINERIA ESMERALDAS	118.621.756,90
REFINERIA LA LIBERTAD	34.747.589,09
COMPLEJO INDUSTRIAL SHUSHUFINDI	6.981.231,75
SUBTOTAL GERENCIA DE REFINACION	160.350.577,74

TERMINALES/DEPOSITOS Y **CABECERA**

GERENCIA DE TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

TERMINAL Y PLANTA MONTEVERDE	665.406,00
TERMINAL CHORRILLO	11.090.100,00
TERMINAL OYAMBARO	1.330.812,00
PLANTA DE LICUEFACCIÓN BAJO ALTO	355.375,63
TERMINAL FUEL OIL	4.131.750,00
TERMINAL PASCUALES	147.041.537,00
TERMINAL BARBASQUILLO-MANTA	6.356.861,00
TERMINAL CUENCA	7.551.202,00
TERMINAL BEATERIO	79.058.169,00
TERMINAL SANTO DOMINGO	10.418.415,00
TERMINAL AMBATO	8.102.781,00
TERMINAL RIOBAMBA	2.416.031,00
DEPOSITO LA TOMA- LOJA	779.471,44
DEPOSITO BALTRA – GALAPAGOS	1.963.981,00
CABECERA ESMERALDAS	34.344.979,61
CABECERA LIBERTAD	7.327.438,05
TOTAL TERMINALES/DEPOSITOS	322.934.309,73

TERMINALES/DEPOSITOS Y **CABECERA**

GERENCIA DE TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

TERMINAL Y PLANTA MONTEVERDE	665.406,00
TERMINAL CHORRILLO	11.090.100,00
TERMINAL OYAMBARO	1.330.812,00
PLANTA DE LICUEFACCIÓN BAJO ALTO	355.375,63
TERMINAL FUEL OIL	4.131.750,00
TERMINAL PASCUALES	147.041.537,00
TERMINAL BARBASQUILLO-MANTA	6.356.861,00
TERMINAL CUENCA	7.551.202,00
TERMINAL BEATERIO	79.058.169,00
TERMINAL SANTO DOMINGO	10.418.415,00
TERMINAL AMBATO	8.102.781,00
TERMINAL RIOBAMBA	2.416.031,00
DEPOSITO LA TOMA- LOJA	779.471,44
DEPOSITO BALTRA – GALAPAGOS	1.963.981,00
CABECERA ESMERALDAS	34.344.979,61
CABECERA LIBERTAD	7.327.438,05
TOTAL TERMINALES/DEPOSITOS	322.934.309,73



Documento Firmado Electrónicamente Fecha: 05/11/2020

Y CABECERAS	



POLIDUCTOS

Y CABECERAS

GERENCIA DE TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

DUCTO ESMERALDAS- STO DOMINGO	20.263.024,61
DUCTO STO DOMINGO- BEATERIO	7.120.340,34
DUCTO STO DOMINGO- PASCUALES	15.272.132,00
DUCTO SHUSHUFINDI- QUITO	5.100.524,00
DUCTO QUITO -AMBATO	2.245.901,74
DUCTO AMBATO- RIOBAMBA	974.887,72
DUCTO LIBERTAD- PASCUALES	7.054.128,00
DUCTO LIBERTAD-MANTA	3.485.640,00
DUCTO TRES BOCAS – PASCUALES	1.663.631,00
DUCTO TRES BOCAS - FUEL OIL	270.018,00
DUCTO MONTEVERDE- CHORRILLO	4.702.202,00
DUCTO PASCUALES -LA TRONCAL	2.684.100,00
DUCTO LA TRONCAL- CUENCA	1.828.300,00
TOTAL POLIDUCTOS	72.664.829,41

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

ALMACENAMIENTO EN TANQUES	241.216.865,04
EMPAQUETAMIENTO TUBERIA	103.575.647,34

POLIDUCTOS

GERENCIA DE TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

DUCTO ESMERALDAS- STO DOMINGO	20.263.024,61
DUCTO STO DOMINGO- BEATERIO	7.120.340,34
DUCTO STO DOMINGO- PASCUALES	15.272.132,00
DUCTO SHUSHUFINDI- QUITO	5.100.524,00
DUCTO QUITO -AMBATO	2.245.901,74
DUCTO AMBATO- RIOBAMBA	974.887,72
DUCTO LIBERTAD- PASCUALES	7.054.128,00
DUCTO LIBERTAD-MANTA	3.485.640,00
DUCTO TRES BOCAS – PASCUALES	1.663.631,00
DUCTO TRES BOCAS - FUEL OIL	270.018,00
DUCTO MONTEVERDE- CHORRILLO	4.702.202,00
DUCTO PASCUALES -LA TRONCAL	2.684.100,00
DUCTO LA TRONCAL- CUENCA	1.828.300,00
TOTAL POLIDUCTOS	72.664.829,41

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

ALMACENAMIENTO EN TANQUES	241.216.865,04
EMPAQUETAMIENTO TUBERIA	103.575.647,34



Documento Firmado Electrónicamente Fecha: 05/11/2020



LINEA TERMINAL MARITIMO ESMERALDAS EX TEPRE	1.225.967,41
LINEAS DE CARGA Y MANGUERAS TERMINAL MARITIMO BALAO	5.910.746,00
LINEAS DE TRANSFERENCIA REFINERIA ESMERALDAS- BALAO	237.174,00
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	352.166.399,79

TOTAL ACTIVOS FLOTANTES	908.116.116,67

LINEA TERMINAL MARITIMO ESMERALDAS EX TEPRE	1.225.967,41
LINEAS DE CARGA Y MANGUERAS TERMINAL MARITIMO BALAO	5.910.746,00
LINEAS DE TRANSFERENCIA REFINERIA ESMERALDAS- BALAO	237.174,00
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	352.166.399,79

TOTAL ACTIVOS	000 116 116 67
FLOTANTES	908.116.116,67

BODEGAS

GERENCIA DE REFINACION

REFINERIA ESMERALDAS	99.457.218,72
REFINERIA LA LIBERTAD	19.171.928,37
COMPLEJO INDUSTRIAL SHUSHUFINDI	16.673.409,38
SUBTOTAL GERENCIA DE REFINACION	135.302.556,46

BODEGAS

GERENCIA DE REFINACION

REFINERIA ESMERALDAS	99.457.218,72
REFINERIA LA LIBERTAD	19.171.928,37
COMPLEJO INDUSTRIAL SHUSHUFINDI	16.673.409,38
SUBTOTAL GERENCIA DE REFINACION	135.302.556,46

GERENCIA DE COMERCIALIZACION

GLP ESMERALDAS	3.041.760,00
GLP SAN PEDRO	90.183,60
GLP SAN ROQUE	63.615,60
GLP PUERTO AYORA	384.000,00
GLP PUERTO SAN CRISTOBAL	150.000,00
GLP ISABELA	84.674,00
BODEGA COMERCIALIZACION	779.415,48
ALOAG	1.835.340,00

GERENCIA DE COMERCIALIZACION

GLP ESMERALDAS	3.041.760,00
GLP SAN PEDRO	90.183,60
GLP SAN ROQUE	63.615,60
GLP PUERTO AYORA	384.000,00
GLP PUERTO SAN CRISTOBAL	150.000,00
GLP ISABELA	84.674,00
BODEGA COMERCIALIZACION	779.415,48
ALOAG	1.835.340,00



Fecha: 05/11/2020

SUBTOTAL GERENCIA DE	6.428.988,68
COMERCIALIZACION	0.420.900,00



GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

6.428.988,68

SUBTOTAL GERENCIA DE

COMERCIALIZACION

BEATERIO	4.223.639,63
SANTO DOMINGO	7.632.257,33
GUAYAQUIL	4.887.248,96
OSAYACU	6.455.241,64
BALAO	7.358.590,85
SANTA ROSA	5.191.788,07
LAGO AGRIO	19.882.687,31
GUAJALO	4.736.645,23
MONTEVERDE	890.875,18
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	61.258.974,20
TOTAL BODEGAS	202.990.519,34

TOTAL ASEGURABLE	5.954.734.357,29

INDEMNIZACIONES: En razón de que el Valor Asegurable declarado es el de reposición a nuevo, no se aplicará la regla proporcional en los casos en que la suma asegurada sea inferior al valor descrito en detalle anterior. Se aclara también que, en caso de pérdida, la reposición de los bienes siniestrados, será a valor de nuevo o a valor de reposición o reemplazo. No se aplicará la restitución de suma asegurada.

SUMA ASEGURADA: A primera pérdida absoluta. USD \$ 500'000.000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), límite único combinado para toda y cada pérdida,

GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

BEATERIO	4.223.639,63
SANTO DOMINGO	7.632.257,33
GUAYAQUIL	4.887.248,96
OSAYACU	6.455.241,64
BALAO	7.358.590,85
SANTA ROSA	5.191.788,07
LAGO AGRIO	19.882.687,31
GUAJALO	4.736.645,23
MONTEVERDE	890.875,18
SUBTOTAL GERENCIA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	61.258.974,20
TOTAL BODEGAS	202.990.519,34

TOTAL ASEGURABLE	5.954.734.357,29

INDEMNIZACIONES: En razón de que el Valor Asegurable declarado es el de reposición a nuevo, no se aplicará la regla proporcional en los casos en que la suma asegurada sea inferior al valor descrito en detalle anterior. Se aclara también que, en caso de pérdida, la reposición de los bienes siniestrados, será a valor de nuevo o a valor de reposición o reemplazo. No se aplicará la restitución de suma asegurada.

SUMA ASEGURADA: A primera pérdida \$ 500'000.000.00 absoluta. USD (QUINIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS **ESTADOS** UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), límite único combinado para toda y cada pérdida, para



Fecha: 05/11/2020



para todo riesgo daños materiales, de acuerdo a los sub límites y deducibles que constan en el cuadro siguiente:

todo riesgo daños materiales, de acuerdo a los sub límites y deducibles que constan en el cuadro siguiente:

	LÍMITES Y	
	SUBLÍMITES	DEDUCIBLES
COBERTURA	0002	USD \$
	USD \$	- *
LIMITE:		
Daños a		
instalaciones		
como resultado		
de: Incendio y		
Líneas Aliadas,		
Terremoto,		
Erupción		
Volcánica,		
Tsunami.	500'000.000,00	1'500.000,00
Perdidas o	230 000.000,00	7 000.000,00
daños Físicos		
o por cualquier		
causa no		
excluidos en		
estos pliegos		
por cualquier		
causa		
SUBLIMITES:		
1 Daños a		
Oleoductos y		
Poliductos y		
sus contenidos		
a consecuencia	20'000.000,00	500.000,00
de Terremoto,		
Erupción		
Volcánica y		
Tsunami		
2 Otros		
riesgos de la		
naturaleza:		
	20'000.000,00	500.000,00
tubería,	20 000.000,00	300.000,00
oleoductos,		
poliductos y		
sus contenidos		
3 Explosión	20,000 200 20	500 000 00
de Calderos	30'000.000,00	500.000,00
4 Rotura de		Hasta
Maquinaria	50'000.000,00	332.500,00 (*)
waquiriaria		332.300,00 ()
5 Sabotaje y	20'000.000,00	1'500.000,00
J Jabbiaje y		

COBERTURA	LÍMITES Y SUBLÍMITES	DEDUCIBLES USD \$
	USD \$	
LIMITE:		
Daños a instalaciones como resultado de: Incendio y Líneas Aliadas, Terremoto, Erupción Volcánica, Tsunami, Perdidas o daños Físicos o por cualquier causa no excluidos en estos pliegos por cualquier causa	500'000.000,00	1'350.000,00
SUBLIMITES:		
1 Daños a Oleoductos y Poliductos y sus contenidos a consecuencia de Terremoto, Erupción Volcánica y Tsunami	20'000.000,00	400.000,00
2 Otros riesgos de la naturaleza:		
tubería, oleoductos, poliductos y sus contenidos	20'000.000,00	400.000,00
3 Explosión de Calderos	30'000.000,00	400.000,00
4 Rotura de Maquinaria	50'000.000,00	Hasta 300.000,00 (*)
5 Sabotaje y Terrorismo	20'000.000,00	1'500.000,00



Documento Firmado Electrónicamente Fecha: 05/11/2020



Terrorismo		
6 Remoción de escombros	25'000.000,00	
7 Traslado temporal	15'000.000,00	
8 Gastos Extraordinarios	15'000.000,00	
9 Gastos de aceleración	1'000.000,00	
10 Reparaciones temporales	10'000.000,00	
11 Propiedades adyacentes / posesionarios	1'000.000,00	
y vecinos		
12 Localización y Libre Transito	1'000.000,00	
13 Construcciones y/o Montaje en curso	70'000.000,00	
14 Honorarios profesionales	1'000.000,00	

6 Remoción de escombros	25'000.000,00	
7 Traslado temporal	15'000.000,00	
8 Gastos Extraordinarios	15'000.000,00	
9 Gastos de aceleración	1'000.000,00	
10 Reparaciones temporales	10'000.000,00	
11 Propiedades adyacentes / posesionarios y vecinos	1'000.000,00	
12 Localización y Libre Transito	1'000.000,00	
13 Construcciones y/o Montaje en curso	70'000.000,00	
14 Honorarios profesionales	1'000.000,00	

(*) Según el siguiente cuadro:

RANGO USD	DEDUCIBLES
\$	USD \$
_	
0 a	45.000,00
200.000,00	
200,004,00	
200.001,00 a	90.000,00
500.000,00	
500.001,00 a	190.000.00
800.000,00	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
800.001,00	332.500,00
en adelante	002.000,00

Los sublímites de las coberturas del 6 al 14 en que no se especifican deducibles,

(*) Según el siguiente cuadro:

RANGO USD \$	DEDUCIBLES USD \$
0 a 200.000,00	43.984,00
200.001,00 a 500.000,00	87.969,00
500.001,00 a 800.000,00	185.714,00
800.001,00 en adelante	300.000,00

Los sublímites de las coberturas del 6 al 14 en que no se especifican deducibles, se entenderán como extensiones de las





se entenderán como extensiones de las coberturas principales, sujetándose a la aplicación de un solo deducible que consta en los numerales del 1 al 5.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS ACTIVOS O BAJO RESPONSABILIDAD DE EP PETROECUADOR

La Compañía de Seguros incluirá en la Póliza las nuevas unidades o equipos que adquiera o que estén bajo la responsabilidad de EP PETROECUADOR o de la empresa absorbida con riesgo de exploración y producción, en las mismas condiciones de cobertura de las pactadas por la póliza. Esta inclusión será automática y el Asegurado formalizará el aviso dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha en la cual los equipos o sus unidades inicien operación.

Si al final de la anualidad, la diferencia entre el valor asegurable final y el inicial, esto es. inclusiones y exclusiones, superan el 10%, la Compañía de Seguros procederá al cobro, 0 la EP **PETROECUADOR** solicitará devolución de la prima correspondiente, para lo cual se aplicará a dicha diferencia el 50% de la tasa resultante de dividir el costo de la prima para el valor asegurable inicial.

Son objeto de amparo automático, los proyectos en construcción y/o montaje que ejecute el Asegurado durante el periodo anual hasta por la suma de USD \$ 70'000.000,00 (Setenta millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Así mismo, se amparan automáticamente los bienes destinados a la construcción de obras civiles. la maquinaria, equipos materiales utilizados en ellas.

Cuando el valor a incluir o excluir supere el 10% resultante de la diferencia entre el coberturas principales, sujetándose a la aplicación de un solo deducible que consta en los numerales del 1 al 5.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS ACTIVOS O BAJO RESPONSABILIDAD DE EP PETROECUADOR

La Compañía de Seguros incluirá en la Póliza las nuevas unidades o equipos que adquiera 0 aue estén baio responsabilidad de EP PETROECUADOR o de la empresa absorbida con riesgo de exploración y producción, en las mismas condiciones de cobertura de las pactadas por la póliza. Esta inclusión será automática y el Asegurado formalizará el aviso dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha en la cual los equipos o sus unidades inicien operación.

Si al final de la anualidad, la diferencia entre el valor asegurable final y el inicial, esto es, inclusiones y exclusiones, superan el 10%, la Compañía de Seguros procederá al cobro, o la EP PETROECUADOR solicitará la devolución de la prima correspondiente, para lo cual se aplicará a dicha diferencia el 50% de la tasa resultante de dividir el costo de la prima para el valor asegurable inicial.

Son objeto de amparo automático, los proyectos en construcción y/o montaje que ejecute el Asegurado durante el periodo anual hasta por la suma de USD \$ 70'000.000,00 (Setenta millones con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Así mismo, se amparan automáticamente los bienes destinados a la construcción de obras civiles. la maquinaria, equipos materiales utilizados en ellas.

Cuando el valor a incluir o excluir supere el 10% resultante de la diferencia entre el valor asegurable final y el inicial, el pago o devolución de la prima se realizará a









valor asegurable final y el inicial, el pago o devolución de la prima se realizará a prorrata, conforme a la cláusula de ampliación de vigencia.

INTERÉS ASEGURABLE DIVERSO

El interés asegurable significa que está cualquier propiedad cubierta física custodios. descrita. como agentes, consignatarios, arrendadores. operadores, propietarios, contratistas o de cualquier otra naturaleza que tuviese, así como su responsabilidad legal o asumida sobre bienes similares que tenga bajo su custodia, consignación, comisión, cuenta común, intermediación, depósito, tránsito, para reparación, etc.

TRASLADO TEMPORAL

Esta cobertura se mantendrá inalterable para aquellos bienes asegurados que sean trasladados a otros sitios y mientras permanezcan ellos, para en reparación, mantenimiento, chequeo u otros fines similares o justificables, o para evitar cualquier riesgo asegurado, por un período de hasta noventa (90) días; así mismo al tratarse de un caso de traslado por salvamento que reducirá el valor de la pérdida cubierta, la compañía otorga cobertura bajo el alcance de "todo riesgo" de transporte, para los bienes asegurados que se movilicen bajo el amparo y conceptos de la presente cláusula, hasta el límite fijado.

PROPIEDADES FUERA DE CONTROL DEL ASEGURADO

Este seguro no será afectado por descuido del Asegurado de cumplir con cualquier previsión establecida por esta póliza, sobre los locales o predios en los que el mismo no tenga control.

ACLARACIÓN PARA COBERTURAS A VALOR PARCIAL

Las coberturas otorgadas a valor parcial

prorrata, conforme a la cláusula de ampliación de vigencia.

INTERÉS ASEGURABLE DIVERSO

El interés asegurable significa que está cubierta cualquier propiedad física descrita, como agentes, custodios. consignatarios, arrendadores, operadores, propietarios, contratistas o de cualquier otra naturaleza que tuviese, así como su responsabilidad legal o asumida sobre bienes similares que tenga bajo su custodia, consignación, comisión, cuenta común, intermediación, depósito, tránsito, para reparación, etc.

TRASLADO TEMPORAL

Esta cobertura se mantendrá inalterable para aquellos bienes asegurados sean trasladados a otros sitios y mientras permanezcan en ellos, para reparación, mantenimiento, chequeo otros fines similares o justificables, o para evitar cualquier riesgo asegurado, por un período de hasta noventa (90) días; así mismo al tratarse de un caso de traslado por salvamento que reducirá el valor de la pérdida cubierta, la compañía otorga cobertura bajo el alcance de "todo riesgo" de transporte, para los bienes asegurados que se movilicen bajo el amparo y conceptos de la presente cláusula, hasta el límite fijado.

PROPIEDADES FUERA DE CONTROL DEL ASEGURADO

Este seguro no será afectado por descuido del Asegurado de cumplir con cualquier previsión establecida por esta póliza, sobre los locales o predios en los que el mismo no tenga control.

ACLARACIÓN PARA COBERTURAS A VALOR PARCIAL

Las coberturas otorgadas a valor parcial son de aplicación general para cualquier local del Asegurado o hecho amparado,







son de aplicación general para cualquier local del Asegurado o hecho amparado, pudiendo ser utilizadas total parcialmente hasta su monto asegurado en cualquier predio; en consecuencia, se aclara que para estas coberturas queda como escrito y sin aplicación ninguna, el artículo correspondiente Regla Proporcional, Infraseguro o Coaseguro por seguro insuficiente, las condiciones generales de la póliza, por tratarse de amparos a "Primer Riesgo Absoluto".

COSTO PARA EXTINGUIR UN INCENDIO

Incluye los gastos o pagos que el Asegurado se vea obligado a realizar, como consecuencia de los trabajos o materiales que hayan sido necesarios para extinguir un incendio, hasta el límite fijado, en "GASTOS EXTRAORDINARIOS".

LOCALIZACIÓN Y LIBRE TRÁNSITO

El Asegurado se encuentra en total libertad de realizar libre tránsito y movilizaciones de los bienes asegurados entre los locales, predios e instalaciones que utiliza para su operación dentro de la República del Ecuador.

PÉRDIDAS Y/O RECUPERACIONES COMPARTIDAS

En el evento de un daño por cualquier causa asegurada, la Compañía de Seguros, en el mismo momento de indemnizar la pérdida hasta el monto de la suma cubierta, determinará en el finiquito que realice por el pago, el valor de reposición a nuevo.

En el evento de existir recuperaciones de cualquier tipo por todo o parte del bien dañado, la Compañía de Seguros se subrogará en estos derechos o valores hasta el porcentaje de la pérdida

pudiendo ser utilizadas parcialmente hasta su monto asegurado en cualquier predio; en consecuencia, se aclara que para estas coberturas queda como escrito y sin aplicación ninguna, el correspondiente artículo Regla Proporcional. Infraseguro o Coaseguro seguro insuficiente, de las condiciones generales de la póliza, por tratarse de amparos a "Primer Riesgo Absoluto".

COSTO PARA EXTINGUIR UN INCENDIO

Incluye los gastos o pagos que el Asegurado se vea obligado a realizar, como consecuencia de los trabajos o materiales que hayan sido necesarios para extinguir un incendio, hasta el límite fijado, en "GASTOS EXTRAORDINARIOS".

LOCALIZACIÓN Y LIBRE TRÁNSITO

El Asegurado se encuentra en total libertad de realizar libre tránsito y movilizaciones de los bienes asegurados entre los locales, predios e instalaciones que utiliza para su operación dentro de la República del Ecuador.

PÉRDIDAS Y/O RECUPERACIONES COMPARTIDAS

En el evento de un daño por cualquier causa asegurada, la Compañía de Seguros, en el mismo momento de indemnizar la pérdida hasta el monto de la suma cubierta, determinará en el finiquito que realice por el pago, el valor de reposición a nuevo.

En el evento de existir recuperaciones de cualquier tipo por todo o parte del bien dañado, la Compañía de Seguros se subrogará en estos derechos o valores hasta el porcentaje de la pérdida indemnizada por aquella, correspondiendo la diferencia al





indemnizada por aquella, correspondiendo la diferencia al Asegurado.

En el caso de que el recupero de cualquier tipo fuese vendido. el Asegurado tendrá la primera opción de compra pagando a la Compañía de Seguros el valor que represente el porcentaje indemnizado por aquella sobre el valor de la venta de lo recuperado. De igual manera procederá la Compañía de Seguros para con el Asegurado sobre el porcentaje de pérdida de éste, en caso de interesarle el dominio y/o propiedad total de lo recuperado.

NO APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN POR USO DEL BIEN

Para la liquidación de siniestros parciales o totales cubiertos durante la vigencia de la presente póliza, se calculará la pérdida, sin deducir del monto indemnizable, ningún valor por depreciación por uso, desgaste, es decir, cual si el siniestro hubiese ocurrido en el primer día de vigencia de la póliza.

DAÑOS POR ORDEN DE AUTORIDAD

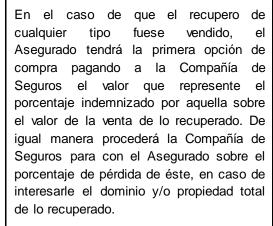
Se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se produzcan a los bienes asegurados por orden de autoridad competente, como consecuencia de un siniestro cubierto, sea que éstos se produzcan en el momento mismo del siniestro o con posterioridad a él.

GASTOS PARA AMINORAR LA PÉRDIDA

Se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se ocasionen a la propiedad asegurada por actos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro.

Se incluye también los gastos de reempaque y/o manipuleo de mercadería averiada.

Asegurado.



NO APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN POR USO DEL BIEN

Para la liquidación de siniestros parciales o totales cubiertos durante la vigencia de la presente póliza, se calculará la pérdida, sin deducir del monto indemnizable, ningún valor por depreciación por uso, desgaste, es decir, cual si el siniestro hubiese ocurrido en el primer día de vigencia de la póliza.

DAÑOS POR ORDEN DE AUTORIDAD

Se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se produzcan a los bienes asegurados por orden de autoridad competente, como consecuencia de un siniestro cubierto, sea que éstos se produzcan en el momento mismo del siniestro o con posterioridad a él.

GASTOS PARA AMINORAR LA PÉRDIDA

Se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se ocasionen a la propiedad asegurada por actos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro.

Se incluye también los gastos de reempaque y/o manipuleo de mercadería averiada.

AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE





Fecha: 05/11/2020



AUTORIZACIÓN PARA **VENTA** DE **RECUPEROS**

Si la Compañía de Seguros toma la opción de posesionarse de la totalidad o parte de los bienes salvados en un siniestro, el Asegurado se reserva el derecho de exigir a la Compañía de Seguros que retire la marca de fábrica, razón social, sellos, etiquetas, garantías y otros testimonios de la procedencia de la mercadería.

Toda vez que la remoción de tales marcas sea impracticable, los contenidos podrán ser transportados a recipientes generales.

En el bien recuperado del siniestro deberá hacerse constar un sello o inscripción que diga: "salvamento".

La Compañía de Seguros renuncia por completo al derecho de posesionarse de cualquier mercadería, elemento o bien de cuales impracticable sea destrucción de todos los testimonios relativos al interés del Asegurado en los mismos, o en aquellos casos en que existiera orden de destrucción emanada de la autoridad competente.

Todos los gastos correspondientes al cumplimiento de lo convenido, correrán a cargo de la Compañía de Seguros, excepto los relacionados con la destrucción por orden de autoridad competente.

Adicionalmente, la Compañía de Seguros se compromete a obtener autorización escrita expresa del Asegurado para la venta de los recuperos o salvamentos de especialmente siniestro en lo de los relacionado al uso bienes, reservándose el Asegurado la primera opción de compra.

DESTRUCCIÓN PREVENTIVA

Se extiende a amparar todas las pérdidas

RECUPEROS

Si la Compañía de Seguros toma la opción de posesionarse de la totalidad o parte de los bienes salvados en un siniestro, el Asegurado se reserva el derecho de exigir a la Compañía de Seguros que retire la marca de fábrica, razón social, sellos, etiquetas, garantías y otros testimonios de la procedencia de la mercadería.

Toda vez que la remoción de tales marcas sea impracticable, los contenidos podrán ser transportados a recipientes generales.

En el bien recuperado del siniestro deberá hacerse constar un sello o inscripción que diga: "salvamento".

La Compañía de Seguros renuncia por completo al derecho de posesionarse de cualquier mercadería, elemento o bien de los cuales sea impracticable destrucción de todos los testimonios relativos al interés del Asegurado en los mismos, o en aquellos casos en que existiera orden de destrucción emanada de la autoridad competente.

Todos los gastos correspondientes al cumplimiento de lo convenido, correrán a cargo de la Compañía de Seguros, excepto los relacionados con la destrucción por orden autoridad de competente.

Adicionalmente, la Compañía de Seguros se compromete a obtener autorización escrita expresa del Asegurado para la venta de los recuperos o salvamentos de siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el Asegurado la primera opción de compra.

DESTRUCCIÓN PREVENTIVA

Se extiende a amparar todas las pérdidas o daños que se ocasionen a la propiedad







o daños que se ocasionen a la propiedad asegurada, por actos que tengan como objetivo evitar la agravación de un siniestro o impedirlo. Igualmente se cubren las pérdidas o daños que se produzcan a los bienes asegurados por orden de una autoridad competente, como consecuencia de un siniestro cubierto.

ALTERACIONES Y REPARACIONES

La Compañía de Seguros extiende la cobertura de la póliza para amparar todas las reparaciones, ajustes, modificaciones, adecuaciones, instalaciones, etc., temporales o definitivos que se efectúen en los bienes asegurados, comprometiéndose el Asegurado a reportar el hecho en un plazo máximo de 90 días.

Adicionalmente, la Compañía de Seguros autoriza al Asegurado las modificaciones y/o reparaciones señaladas en el párrafo anterior dentro de los bienes asegurados que juzgue necesarias para el funcionamiento de la empresa.

AMPLIACIÓN DE DAÑOS MALICIOSOS

La cobertura de daños maliciosos se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como consecuencia directa de robo y/o daño, ratería, arranche, asalto y cualquier otra forma de apropiación indebida, que suceda durante un siniestro amparado por la presente póliza.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Los gastos especiales o extraordinarios que sean necesarios a causa o como consecuencia de un riesgo amparado, se entenderá a aquellos principalmente consistentes en, pero no limitados a: costos y gastos para extinguir un incendio, horas extras, fletes especiales incluyendo los honorarios aéreos, gastos técnicos necesarios para

asegurada, por actos que tengan como objetivo evitar la agravación de un siniestro o impedirlo. Igualmente se cubren las pérdidas o daños que se produzcan a los bienes asegurados por orden de una autoridad competente, como consecuencia de un siniestro cubierto.

ALTERACIONES Y REPARACIONES

La Compañía de Seguros extiende la cobertura de la póliza para amparar todas las reparaciones, ajustes, modificaciones, adecuaciones, instalaciones, etc., temporales o definitivos que se efectúen en los bienes asegurados, comprometiéndose el Asegurado a reportar el hecho en un plazo máximo de 90 días.

Adicionalmente, la Compañía de Seguros autoriza al Asegurado las modificaciones y/o reparaciones señaladas en el párrafo anterior dentro de los bienes asegurados que juzgue necesarias para el funcionamiento de la empresa.

AMPLIACIÓN DE DAÑOS MALICIOSOS

La cobertura de daños maliciosos se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como consecuencia directa de robo y/o daño, ratería, arranche, asalto y cualquier otra forma de apropiación indebida, que suceda durante un siniestro amparado por la presente póliza.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Los gastos especiales o extraordinarios que sean necesarios a causa o como consecuencia de un riesgo amparado, se entenderá aquellos principalmente а consistentes en, pero no limitados a: costos y gastos para extinguir un incendio, horas extras, fletes especiales aéreos. honorarios incluyendo los gastos necesarios para técnicos 0 especializado, alquileres personal 0







personal especializado, alquileres o arrendamiento de equipos sustitutivos a los dañados y en general cualquier costo especial que sea razonablemente necesario incurrir para efectos de obtener y/o agilitar reparaciones y/o sustituciones de maquinarias amparadas o evitar las pérdidas cubiertas, hasta el límite fijado.

DESIGNACIÓN DE BIENES

Se aplicará sus términos de conformidad con la designación que de los bienes haga el Asegurado, tanto en su contabilidad cuanto en sus otros sistemas administrativos o financieros.

REPARACIONES INMEDIATAS DE SINIESTROS

ΕI Asegurado está expresamente facultado por la Compañía de Seguros a efectuar las reparaciones que considere y justifique como técnicamente necesarias efectuarse. para mantener operaciones normales, en condiciones similares a las existentes antes del siniestro o hasta la llegada de los nuevos equipos que sustituirán a los reparados en forma provisional. Las reparaciones autorizadas pueden ser de carácter definitivo o no, hasta el límite fijado en "REPARACIONES TEMPORALES"

ACLARACIÓN DE PRIMER RIESGO ABSOLUTO

Por la cobertura de Primer Riesgo Absoluto, se entenderá que la Compañía de Seguros indemnizará cualquier pérdida cubierta, en su valor, y hasta el límite contratado sin aplicación de la regla proporcional o coaseguro, pero sin exceder en ningún caso del límite cubierto por evento.

ACLARACIÓN PARA PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA

Se declarará pérdida total constructiva:

arrendamiento de equipos sustitutivos a los dañados y en general cualquier costo especial que sea razonablemente necesario incurrir para efectos de obtener y/o agilitar reparaciones y/o sustituciones de maquinarias amparadas o evitar las pérdidas cubiertas, hasta el límite fijado.

DESIGNACIÓN DE BIENES

Se aplicará sus términos de conformidad con la designación que de los bienes haga el Asegurado, tanto en su contabilidad cuanto en sus otros sistemas administrativos o financieros.

REPARACIONES INMEDIATAS DE SINIESTROS

ΕI Asegurado está expresamente facultado por la Compañía de Seguros a efectuar las reparaciones que considere y justifique como técnicamente necesarias efectuarse. para mantener operaciones normales, en condiciones similares a las existentes antes del siniestro o hasta la llegada de los nuevos equipos que sustituirán a los reparados en forma provisional. Las reparaciones pueden ser de carácter autorizadas definitivo o no, hasta el límite fijado en "REPARACIONES TEMPORALES"

ACLARACIÓN DE PRIMER RIESGO ABSOLUTO

Por la cobertura de Primer Riesgo Absoluto, se entenderá que la Compañía de Seguros indemnizará cualquier pérdida cubierta, en su valor, y hasta el límite contratado sin aplicación de la regla proporcional o coaseguro, pero sin exceder en ningún caso del límite cubierto por evento.

ACLARACIÓN PARA PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA

Se declarará pérdida total constructiva:

Cuando en el evento de producirse una





Cuando en el evento de producirse una pérdida o daño, la reparación no garantice la operación en condiciones

b) Que la reparación del bien afectado supere en costo el 70% del valor del bien.

similares a las de un bien nuevo y/o

Como consecuencia para ambos casos, la indemnización será al 100% del valor del bien, aplicado el deducible que corresponda y con aplicación de las condiciones de Pérdidas y Recuperaciones Compartidas y de Autorización y Venta de Recuperados.

COMBUSTIBLES Y EXPLOSIVOS

Se extiende a amparar los daños que se causen a los bienes asegurados por los hechos accidentales que se produzcan por el uso, almacenamiento, manipuleo, trabajo, con combustibles, lubricantes o explosivos que el Asegurado disponga o necesite para su operación.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Ampara los gastos que el Asegurado hava incurrido también para efectos de limpieza y/o desalojo, tanto de los bienes asegurados o de parte de ellos, cuanto de otros bienes o materiales extraños de cualquier clase que afecten la operación y/o utilización normal de los bienes o predios asegurados, hasta el límite fijado, aunque no haya daño físico directo. No será condición el que exista o vaya a existir indemnización por algún amparo de la póliza, pero si será requisito que el hecho cuya consecuencia demande los no gastos aquí mencionados, se encuentren excluidos por la póliza.

DOCUMENTOS Y MODELOS

Se entenderá como incluidos en la cobertura los planos, croquis, diseños, moldes y cualquier otro documento semejante o parecido sobre cualquier aparato, construcción, proyectos o similar.

pérdida o daño, la reparación no garantice la operación en condiciones similares a las de un bien nuevo y/o

b) Que la reparación del bien afectado supere en costo el 70% del valor del bien.

Como consecuencia para ambos casos, la indemnización será al 100% del valor del bien, aplicado el deducible que corresponda y con aplicación de las condiciones de Pérdidas y Recuperaciones Compartidas y de Autorización y Venta de Recuperados.

COMBUSTIBLES Y EXPLOSIVOS

Se extiende a amparar los daños que se causen a los bienes asegurados por los hechos accidentales que se produzcan por el uso, almacenamiento, manipuleo, trabajo, con combustibles, lubricantes o explosivos que el Asegurado disponga o necesite para su operación.

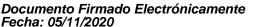
REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Ampara los gastos que el Asegurado haya incurrido también para efectos de limpieza y/o desalojo, tanto de los bienes asegurados o de parte de ellos, cuanto de otros bienes o materiales extraños de cualquier clase que afecten la operación y/o utilización normal de los bienes o predios asegurados, hasta el límite fijado, aunque no haya daño físico directo. No será condición el que exista o vaya a existir indemnización por algún amparo de la póliza, pero si será requisito que el hecho cuya consecuencia demande los gastos aguí mencionados, se encuentren excluidos por la póliza.

DOCUMENTOS Y MODELOS

Se entenderá como incluidos en la cobertura los planos, croquis, diseños, moldes y cualquier otro documento semejante o parecido sobre cualquier aparato, construcción, proyectos o similar.







MATERIALES IMPORTADOS

Toda propiedad del Asegurado que hubiere sido importada y que se encuentre almacenada dentro del recinto aduanero o en cualquier almacén o establecimiento indicado por el Asegurado y/o en lugar de éste por el despachador o agente de aduana, hasta los límites y sublímites fijados en las coberturas esta póliza. La cobertura se refiere sólo a toda aquella propiedad del Asegurado que fuere importada al país, una vez que el seguro de transporte expire.

SALVAMENTO

En caso de pérdida se cubre la propiedad salvada donde quiera que pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar tan pronto como le sea razonablemente posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas.

PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD

Cubre a los bienes de terceros que están bajo la responsabilidad del Asegurado.

DEFINICIONES TÉCNICAS

OBRAS CIVILES .- Se entenderá por obras civiles las construcciones fijas, terminadas o en curso de construcción con todas sus adicciones y anexos, reservorios, muros de contención y de protección, obras de captación, canales, tuberías, tubería de presión, y obras hidráulicas en general con sus anexos, obras de infraestructura, bodegas, campamentos, estructuras, patios pavimentados asfaltados, 0 bases, cimientos, anclajes de todas las obras civiles y de la maquinaria, instalaciones sanitarias, agua, telefónicas, de eléctricas, de aire, ventilación y vapor; muros de cerramientos, patios, aceras, avisos y demás instalaciones vallas.

MATERIALES IMPORTADOS

Toda propiedad del Asegurado sido importada y que encuentre almacenada dentro del recinto aduanero o en cualquier almacén o establecimiento indicado por Asegurado y/o en lugar de éste por el despachador o agente de aduana, hasta los límites y sublímites fijados en las coberturas esta póliza. La cobertura se refiere sólo a toda aquella propiedad del Asegurado que fuere importada al país, una vez que el seguro de transporte expire.

SALVAMENTO

En caso de pérdida se cubre la propiedad salvada donde quiera que pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar tan pronto como le sea razonablemente posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas.

PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD

Cubre a los bienes de terceros que están bajo la responsabilidad del Asegurado.

DEFINICIONES TÉCNICAS

OBRAS CIVILES.-Se entenderá por obras civiles las construcciones fijas, terminadas o en curso de construcción con todas sus adicciones y anexos, reservorios, muros de contención y de protección, obras de captación, canales, tuberías, tubería de presión, y obras hidráulicas en general con sus anexos, obras de infraestructura, bodegas, campamentos, estructuras, patios pavimentados asfaltados, bases, 0 cimientos, anclajes de todas las obras civiles y de la maquinaria, instalaciones sanitarias, telefónicas. de agua, eléctricas, de aire, ventilación y vapor; muros de cerramientos, patios, aceras, vallas, avisos y demás instalaciones





Fecha: 05/11/2020



permanentes que forman parte de la construcción incluyendo los sistemas de ascensores.

Se incluyen los tanques y cisternas de aprovisionamiento de aqua, combustibles. etc, con todos sus aparatos, accesorios e instalaciones propios de los mismos y en general todo lo concerniente a este rubro, aun cuando no están detallados específicamente, ya sean de propiedad del Asegurado, o por los que sea responsable.

En el valor a asegurar se incluye el costo de honorarios por dirección de la obra y/o interventora, v/o diseño de planos, de sus empleados o profesionales por obra cierta, pero excluye el estudio de suelos.

Por obras civiles se entenderán también todos los puentes, muros de contención, estructuras.

Además, cubrirá la excavación, movimiento de tierra, preparación de terrenos, terraplenes, conductos, tubería, drenajes, nivelación, etc. y en general todo lo relacionado con bien se asegurado, halle aunque no específicamente detallado, de propiedad de el o los Asegurados o por los que sea responsable.

MAQUINARIA. - Son todos los equipos como: turbinas, turbogeneradores. turbocompresores, motores, bombas, hornos, compresores, transformadores, instalaciones electro-mecánicas, otros equipos que forman las estaciones de almacenamiento, bombeo y refinerías. desmontados Equipos instalados, espera de montaje, accesorios, herramientas, tanques almacenamiento, instalaciones eléctricas de agua que correspondan maquinaria, equipos para manejo movilización de materiales, transformadores, calderos, recipientes a presión equipos extinción para

permanentes que forman parte de la construcción incluyendo los sistemas de ascensores.

Se incluyen los tanques y cisternas de aprovisionamiento de agua, combustibles, etc, con todos sus aparatos, accesorios e instalaciones propios de los mismos y en general todo lo concerniente a este rubro, cuando no están detallados específicamente, ya sean de propiedad del Asegurado, o por los que sea responsable.

En el valor a asegurar se incluye el costo de honorarios por dirección de la obra y/o interventora, y/o diseño de planos, de sus empleados o profesionales por obra cierta, pero excluye el estudio de suelos.

Por obras civiles se entenderán también todos los puentes, muros de contención, estructuras.

Además, cubrirá la excavación, movimiento de tierra, preparación de terrenos, terraplenes, conductos, tubería, drenajes, nivelación, etc. y en general todo lo relacionado con bien asegurado. halle aunque no se específicamente detallado, de propiedad de el o los Asegurados o por los que sea responsable.

MAQUINARIA. - Son todos los equipos como: turbinas. turbogeneradores, turbocompresores, motores, bombas. hornos, compresores, transformadores, instalaciones electro-mecánicas, otros equipos que forman las estaciones de almacenamiento, bombeo y refinerías. desmontados Equipos instalados, montaje, espera de accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas correspondan de agua que maquinaria, equipos para manejo movilización de materiales, transformadores, calderos, recipientes a presión equipos para extinción





incendio y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad, custodia del Asegurado o por los que sea responsable.

Cualquier maquinaria incluirá como parte constitutiva de aquella, los cables, tubos, conexiones, líneas y cualquier sistema de alimentación o transmisión previo o posterior a la operación de la máquina, desde y/o hasta el acople, junta, empate, conexión o cualquier otra forma de unión inmediatamente próxima a la de la máquina misma.

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES.

Constituye cualquier construcción edificación en el terreno, temporal o definitiva, incluvendo instalaciones. cimientos, subsuelos, estructuras, divisiones. paredes. salientes, ampliaciones. cercados. cerramientos. muros de cualquier clase, plataformas, avisos, antenas, letreros, surtidores de combustibles, cobertizos, y toda otra propiedad de esta clase que pertenezca a las operaciones del Asegurado o bajo su responsabilidad.

EQUIPOS Υ **HERRAMIENTAS** DE TALLER DE LABORATORIO.- Incluye toda maguinaria, equipo o herramienta instalada, en curso de instalarse, móvil o fija, dentro o fuera de los locales del Asegurado consistentes principalmente en pero no limitadas a tornos, cepillos, llaves, bancos, taladros. pulidoras, sueldas de cualquier tipo, tanques, tuberías, prensas, troqueles, troqueladoras, amoladoras, comprobadores eléctricos, sierras, cortadoras de cualquier tipo y en general toda propiedad de esta clase que funcione manualmente o con energía eléctrica, fuerza motriz, vapor, presión de aire o mecánicamente de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad.

INVENTARIOS.- Son los bienes

incendio y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad, custodia del Asegurado o por los que sea responsable.

Cualquier maquinaria incluirá como parte constitutiva de aquella, los cables, tubos, conexiones, líneas y cualquier sistema de alimentación o transmisión previo o posterior a la operación de la máquina, desde y/o hasta el acople, junta, empate, conexión o cualquier otra forma de unión inmediatamente próxima a la de la máquina misma.

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES.

Constituye cualquier construcción edificación en el terreno, temporal o definitiva. incluvendo instalaciones, cimientos, subsuelos, estructuras. divisiones. paredes. salientes. ampliaciones, cercados. cerramientos. muros de cualquier clase, plataformas, avisos, antenas, letreros, surtidores de combustibles, cobertizos, y toda otra propiedad de esta clase que pertenezca a las operaciones del Asegurado o bajo su responsabilidad.

EQUIPOS Υ **HERRAMIENTAS** DE TALLER DE LABORATORIO.- Incluye toda maguinaria, equipo o herramienta instalada, en curso de instalarse, móvil o fija, dentro o fuera de los locales del Asegurado consistentes principalmente en pero no limitadas a tornos, cepillos, llaves. bancos. taladros. pulidoras. sueldas de cualquier tipo, tanques, tuberías, troqueles, prensas. troqueladoras, amoladoras, comprobadores eléctricos, sierras, cortadoras de cualquier tipo y en general toda propiedad de esta clase funcione manualmente o con energía eléctrica, fuerza motriz, vapor, presión de aire o mecánicamente de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad.

INVENTARIOS.- Son los bienes of







productos, que utilice el Asegurado en el giro de su actividad, principalmente consistentes en, pero no limitados a: repuestos de toda clase, combustibles, crudo, derivados, lubricantes, químicos, tuberías de diferentes diámetros, brocas, herramientas de taller, y toda propiedad de clase nombrada o no, o similar, que sea parte de la operación del Asegurado, de su propiedad bajo su responsabilidad, mientras se encuentren contenidos y/o depositados en cualquier predio o local del Asegurado, inclusive a la intemperie, dentro de la República del Ecuador.

OCURRENCIA. - Es un evento o una exposición continua a condiciones que puedan causar daño o destrucción. Cualquier daño o destrucción de este tipo que resulte de una causa común se considerará el resultado de una "ocurrencia".

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO: EP PETROECUADOR Y/O COMO SUS INTERESES APAREZCA

Las presentes Condiciones formarán parte integrante de las pólizas como "Condiciones Particulares", las mismas que prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS

Los términos y condiciones de las pólizas se sujetarán estrictamente a lo establecido en el Pliego de esta Contratación.

Las "Condiciones Particulares", prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

Las Condiciones Generales deberán ser

productos, que utilice el Asegurado en el giro de su actividad, principalmente consistentes en, pero no limitados a: repuestos de toda clase, combustibles, crudo, derivados, lubricantes, químicos, tuberías de diferentes diámetros, brocas, herramientas de taller, y toda propiedad de clase nombrada o no, o similar, que sea parte de la operación del Asegurado, de su propiedad bajo responsabilidad, mientras se encuentren contenidos y/o depositados en cualquier predio o local del Asegurado, inclusive a la intemperie, dentro de la República del Ecuador.

OCURRENCIA. - Es un evento o una exposición continua a condiciones que puedan causar daño o destrucción. Cualquier daño o destrucción de este tipo que resulte de una causa común se considerará el resultado de una "ocurrencia".

CONDICIONES PARTICULARES

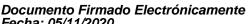
ASEGURADO: EP PETROECUADOR Y/O COMO SUS INTERESES APAREZCA

Las presentes Condiciones formarán parte integrante de las pólizas como "Condiciones Particulares", las mismas que prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS

Los términos y condiciones de las pólizas se sujetarán estrictamente a lo establecido en el Pliego de esta Contratación.

Las "Condiciones Particulares", prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".





Fecha: 05/11/2020

aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para que se encuentren en vigencia a la fecha de suscripción del contrato.

INCORPORACIONES A LAS PÓLIZAS

En el caso de inclusión de bienes, dentro de la vigencia de las pólizas, la Compañía de Seguros los incluirá bajo las mismas condiciones estipuladas en las pólizas contratadas.

INDEMNIZACIONES

En caso de siniestros, las indemnizaciones efectuarán de se conformidad con las condiciones Particulares y Generales de las pólizas y la legislación vigente aplicable al contrato de Seguros.

Los pagos concepto de por indemnizaciones. encuentren que se documentadamente sustentados, se pagarán dentro del plazo establecido en Código Orgánico Monetario У Financiero- Libro III Ley General de Seguros.

LISTADO DE DOCUMENTOS EN CASO **DE SINIESTROS**

documentos básicos Los para la presentación del siniestro son:

Oficio de notificación del siniestro formalizando el reclamo y detalle lo ocurrido

Copia del memorando del área encargada reportar el siniestro de ΕP PETROECUADOR.

Certificados de preexistencia de bienes

Denuncia a la autoridad competente más cercana, en caso de pérdida o robo

AJUSTADORES INTERNACIONALES

La Compañía de Seguros en el plazo de

Las Condiciones Generales deberán ser aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para que se encuentren en vigencia a la fecha de suscripción del contrato.

INCORPORACIONES A LAS PÓLIZAS

En el caso de inclusión de bienes, dentro de la vigencia de las pólizas, la Compañía de Seguros los incluirá bajo las mismas condiciones estipuladas en las pólizas contratadas.

INDEMNIZACIONES

En siniestros, caso de las efectuarán indemnizaciones se de conformidad condiciones con las Particulares y Generales de las pólizas y la legislación vigente aplicable al contrato de Seguros.

Los concepto de pagos por indemnizaciones, encuentren que se documentadamente sustentados. pagarán dentro del plazo establecido en Código Orgánico Monetario У Financiero- Libro III Ley General de Seguros.

LISTADO DE DOCUMENTOS EN CASO **DE SINIESTROS**

documentos básicos para la presentación del siniestro son:

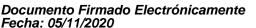
Oficio de notificación del siniestro formalizando el reclamo v detalle lo ocurrido

Copia del memorando del área encargada reportar siniestro de ΕP el PETROECUADOR.

Certificados de preexistencia de bienes

Denuncia a la autoridad competente más cercana, en caso de pérdida o robo

AJUSTADORES INTERNACIONALES







quince (15) días de suscritas las pólizas de común acuerdo con ΕP PETROECUADOR designará cuatro (4) firmas de ajustadores internacionales de primer orden autorizados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el país, expertos en las pólizas objeto de esta Contratación; en el caso en que se requiera la intervención de los mismos, éstos deberán tener Apoderado en el Ecuador, y remitir los documentos que acrediten dicha representación, capacidad para contestar demandas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros.

La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de alguna de las firmas de ajustadores internacionales y hacer la nueva designación de ajustadores de común acuerdo con la Compañía de Seguros.

La Compañía de Seguros remitirá los que acrediten documentos aue personas que representan al Ajustador en el Ecuador, son Apoderados legalmente en el país, con capacidad para contestar demandas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los como siniestros, así presentar documentos de experiencia y soporte técnico para realizar estas labores.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES, LIQUIDADORES Y PERITOS

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza, en el evento de un siniestro amparado por la misma, en el cual la Compañía de Seguros decida nombrar un ajustador, liquidador o perito independiente, salvo en el caso de arbitraje, el mismo se realizará en coordinación con el Asegurado, quien se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de tales

La Compañía de Seguros en el plazo de quince (15) días de suscritas las pólizas común acuerdo con PETROECUADOR designará cuatro (4) firmas de ajustadores internacionales de primer autorizados orden Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el país, expertos en las pólizas objeto de esta Contratación; en el caso en que se requiera la intervención de los mismos, éstos deberán tener Apoderado en el Ecuador, y remitir los documentos que dicha representación, acrediten capacidad para contestar demandas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros.

La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de alguna de las firmas de ajustadores internacionales y hacer la nueva designación de ajustadores de común acuerdo con la Compañía de Seguros.

La Compañía de Seguros remitirá los documentos que acrediten que personas que representan al Ajustador en el Ecuador, son Apoderados legalmente en el país, con capacidad para contestar conformidad demandas. de con dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros. así como presentar documentos de experiencia y soporte técnico para realizar estas labores.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES, LIQUIDADORES Y PERITOS

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza, en el evento de un siniestro amparado por la misma, en el cual la Compañía de Seguros decida nombrar un ajustador, liquidador o perito independiente, salvo en el caso de arbitraje, el mismo se realizará en coordinación con el Asegurado, quien se reservará el derecho de aceptar o





expertos, en caso de que no fueren de su entera satisfacción.

Para el efecto la Compañía de Seguros presentará una terna al Asegurado, quien designará de entre ella al ajustador, liquidador o perito independiente que acepta para el siniestro del que se trate.

De igual manera, queda entendido y convenido que de presentarse por parte del Asegurado la solicitud de cambio de ajustador, liquidador perito independiente. posterior а su designación, que implique la suspensión de trabajo previamente elaborado por ajustador, liquidador o perito independiente con relación al siniestro para el cual fue designado por la Compañía, y que generaren cualquier tipo de gasto o erogación económica, estos serán de entera responsabilidad y a cargo del Asegurado.

Por consiguiente, dichos gastos y erogaciones económicas en las que se hubiese incurrido por el primer ajustador, liquidador o perito independiente, serán descontadas al Asegurado de la liquidación final del siniestro.

ESTADÍSTICAS DE SINIESTRALIDAD

La Compañía de Seguros presentará la ΕP trimestralmente а PETROECUADOR, una estadística de la siniestralidad de las pólizas contratadas, en las que constará: localización, número, fecha, detalle de las últimas acciones efectuadas respecto al siniestro, así como, fechas valores de ٧ las indemnizaciones recibidas con los respectivos sustentos.

ERRORES YOMISIONES

En la ejecución de las pólizas suscritas, la EP PETROECUADOR, no se perjudicará por los errores u omisiones en que incurra de buena fe, sean relacionados con la solicitar el cambio de tales expertos, en caso de que no fueren de su entera satisfacción.

Para el efecto la Compañía de Seguros presentará una terna al Asegurado, quien designará de entre ella al ajustador, liquidador o perito independiente que acepta para el siniestro del que se trate.

De igual manera, queda entendido y convenido que de presentarse por parte del Asegurado la solicitud de cambio de ajustador, liquidador perito independiente, posterior a su designación, que implique la suspensión de trabajo previamente elaborado por dicho ajustador, liquidador 0 perito independiente con relación al siniestro el cual fue designado Compañía, y que generaren cualquier tipo de gasto o erogación económica, estos serán de entera responsabilidad y a cargo del Asegurado.

Por consiguiente, dichos gastos y erogaciones económicas en las que se hubiese incurrido por el primer ajustador, liquidador o perito independiente, serán descontadas al Asegurado de la liquidación final del siniestro.

ESTADÍSTICAS DE SINIESTRALIDAD

La Compañía de Seguros presentará trimestralmente а la EP PETROECUADOR, una estadística de la siniestralidad de las pólizas contratadas, en las que constará: localización, número, fecha, detalle de las últimas acciones efectuadas respecto al siniestro. así como. fechas valores de las indemnizaciones recibidas con los respectivos sustentos.

ERRORES YOMISIONES

En la ejecución de las pólizas suscritas, la EP PETROECUADOR, no se perjudicará por los errores u omisiones en que incurra









descripción de bienes asegurados, cálculo de valores o cualquier otro acto y obligación que las pólizas impongan.

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA

ΕP solicitud escrita de la PETROECUADOR, la Compañía de Seguros se obliga a emitir el certificado de extensión por el tiempo solicitado, con el debido Respaldo de la Colocación del Reaseguro y Notas de Cobertura, de acuerdo las necesidades У conveniencia del asegurado y facturar la prima a prorrata, manteniendo la tasa que conste en la oferta económica.

En caso de ampliación de vigencia de la póliza se pagará la prima en base al valor asegurable final, que será igual al monto asegurado inicial más inclusiones y menos exclusiones.

PLAZO PARA NOTIFICACION DE SINIESTROS

La EP PETROECUADOR notificará a la Compañía de Seguros la ocurrencia de siniestros, dentro de los (30) días término subsiguientes a la fecha en que el asegurado tenga conocimiento de la ocurrencia de los mismos, sin perjuicio de la notificación por parte de la Compañía de Seguros a los Reaseguradores, constante en la cláusula "Control de Reclamos".

La notificación previa del siniestro será vía correo electrónico o llamada telefónica, posteriormente se formalizará por escrito.

ADHESIÓN

Si durante la vigencia de las pólizas se realizaren modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobada, que representen un beneficio para el Asegurado, tales de buena fe, sean relacionados con la descripción de bienes asegurados, cálculo de valores o cualquier otro acto y obligación que las pólizas impongan.

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA

EP solicitud escrita de PETROECUADOR, la Compañía de Seguros se obliga a emitir el certificado de extensión por el tiempo solicitado, con el debido Respaldo de la Colocación del Reaseguro y Notas de Cobertura, de acuerdo a las necesidades y conveniencia del asegurado y facturar la prima a prorrata, manteniendo la tasa que conste en la oferta económica.

En caso de ampliación de vigencia de la póliza se pagará la prima en base al valor asegurable final, que será igual al monto asegurado inicial más inclusiones y menos exclusiones.

PLAZO PARA NOTIFICACION DE SINIESTROS

La EP PETROECUADOR notificará a la Compañía de Seguros la ocurrencia de siniestros, dentro de los (30) días término subsiguientes a la fecha en que el asegurado tenga conocimiento de la ocurrencia de los mismos, sin perjuicio de la notificación por parte de la Compañía de Seguros a los Reaseguradores, constante en la cláusula "Control de Reclamos".

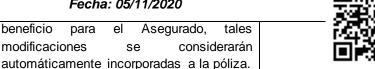
La notificación previa del siniestro será vía correo electrónico o llamada telefónica, posteriormente se formalizará por escrito.

ADHESIÓN

Si durante la vigencia de las pólizas se realizaren modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobada, que representen un



Fecha: 05/11/2020



modificaciones considerarán se automáticamente incorporadas la а póliza.

INSPECCIÓN, HASTA UN LÍMITE DE 72 **HORAS**

Las inspecciones se efectuarán por parte de la Compañía de Seguros, dentro de las 72 horas posteriores a la notificación por parte del Asegurado. De no suceder así, el Asegurado iniciará los trabajos de reparación o reposición de los bienes siniestrados y la Compañía de Seguros no podrá alegar desconocimiento o falta verificación y/o aiuste: consecuencia, los gastos incurridos en reparar o reponer el bien afectado correrán a cargo de la Compañía de Seguros.

ACEPTACIÓN DE SINIESTROS

El Ajustador designado se obliga, previo a realizar la solicitud de documentos de ΕP sustento del siniestro а PETROECUADOR, revisar las а condiciones particulares de las pólizas contratadas. con sus coberturas exclusiones, a fin de que los documentos de ΕP entregar por parte PETROECUADOR, sean los exclusivamente necesarios para demostrar la ocurrencia y el valor de la pérdida por el siniestro.

La Compañía de Seguros se obliga a enviar copia de todos los informes que emitan los inspectores y/o ajustadores de forma inmediata al Asegurado; no la autorización obstante. enviará de reparación y/o reposición de los daños será inmediata a la inspección del siniestro.

Luego de documentado el siniestro, la Compañía de Seguros se obliga a que el ajustador presente el ajuste en un plazo no mayor a 30 días término.

INSPECCIÓN, HASTA UN LÍMITE DE 72 **HORAS**

el

se

para

beneficio

modificaciones

Las inspecciones se efectuarán por parte de la Compañía de Seguros, dentro de las 72 horas posteriores a la notificación por parte del Asegurado. De no suceder así, el Asegurado iniciará los trabajos de reparación o reposición de los bienes siniestrados y la Compañía de Seguros no podrá alegar desconocimiento o falta verificación y/o ajuste: consecuencia, los gastos incurridos en reparar o reponer el bien afectado correrán a cargo de la Compañía de Seguros.

ACEPTACIÓN DE SINIESTROS

El Ajustador designado se obliga, previo a realizar la solicitud de documentos de ΕP sustento del siniestro а PETROECUADOR, revisar las а condiciones particulares de las pólizas coberturas contratadas. con sus exclusiones, a fin de que los documentos EP entregar por parte de PETROECUADOR, sean los exclusivamente necesarios para demostrar la ocurrencia y el valor de la pérdida por el siniestro.

La Compañía de Seguros se obliga a enviar copia de todos los informes que emitan los inspectores y/o ajustadores de forma inmediata al Asegurado; autorización obstante. enviará la reparación y/o reposición de los daños será inmediata a la inspección del siniestro.

Luego de documentado el siniestro, la Compañía de Seguros se obliga a que el ajustador presente el ajuste en un plazo no mayor a 30 días término.



Fecha: 05/11/2020



La Compañía de Seguros, una vez comunicará recibido el ajuste, al Asegurado la aceptación o negativa en un término no mayor a 10 días; caso contrario se entenderá cubierto У aceptado en su totalidad el siniestro.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN

Para siniestros que estén debidamente cubiertos de acuerdo a las condiciones establecidas en las pólizas contratadas, el Asegurado podrá solicitar a la Compañía de Seguros un anticipo de indemnización hasta un monto equivalente al 60% del valor estimado de la pérdida.

La Compañía de Seguros procederá con el pago del anticipo de la indemnización en un término no mayor a 30 días.

ACLARACIÓN A LA INDEMNIZACIÓN **DE SINIESTROS**

Cualquier reclamación de siniestros, procedimiento administrativo 0 cualquier otra índole en el cual exista diferencia de opinión sobre el valor a pagar, entre la Compañía de Seguros, por una parte y el Asegurado por otra, la Compañía de Seguros pagará la cifra que no esté en discusión y se someterá sólo diferencia al procedimiento administrativo o legal que corresponda, de conformidad con lo establecido en la у sección Domicilio Solución Controversias de este Pliego. Sobre lo pagado se emitirá un recibo que no actúa como acta de finiquito para el reclamo.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

Una vez que la EP PETROECUADOR acepta el ajuste final del siniestro, la Compañía de Seguros realizará el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, en la misma moneda extranjera en que fuere convenida la reparación, o en la que deba efectuarse la reposición de los bienes dañados o destruidos por un La Compañía de Seguros, una recibido ajuste, comunicará al Asegurado la aceptación o negativa en un término no mayor a 10 días; caso contrario se entenderá cubierto aceptado en su totalidad el siniestro.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN

Para siniestros que estén debidamente cubiertos de acuerdo a las condiciones establecidas en las pólizas contratadas, el Asegurado podrá solicitar a la Compañía de Seguros un anticipo de indemnización hasta un monto equivalente al 60% del valor estimado de la pérdida.

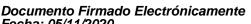
La Compañía de Seguros procederá con el pago del anticipo de la indemnización en un término no mayor a 30 días.

ACLARACIÓN A LA INDEMNIZACIÓN **DE SINIESTROS**

Cualquier reclamación de siniestros, procedimiento administrativo 0 cualquier otra índole en el cual exista diferencia de opinión sobre el valor a pagar, entre la Compañía de Seguros, por una parte y el Asegurado por otra, la Compañía de Seguros pagará la cifra que no esté en discusión y se someterá sólo diferencia al procedimiento administrativo o legal que corresponda, de conformidad con lo establecido en la sección Domicilio ٧ Solución Controversias de este Pliego. Sobre lo pagado se emitirá un recibo que no actúa como acta de finiquito para el reclamo.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

Una vez que la EP PETROECUADOR acepta el ajuste final del siniestro, la Compañía de Seguros realizará el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, en la misma moneda extranjera en que fuere convenida la reparación, o en la que deba efectuarse la reposición de los bienes dañados o destruidos por un





Fecha: 05/11/2020

siniestro cubierto, en un plazo no mayor a 30 días.

Por otra parte, cuando producto de los siniestros exista pérdida de crudo y/o cualquier tipo de combustible, este será valorado al precio promedio ponderado del día en el que se produjo el siniestro, tomando en cuenta el precio de venta de la EP PETROECUADOR.

SETENTA Y DOS (72) HORAS

Para cualquier dano o pérdida que sea causado, en todo o en parte por cualquier causa no excluida de esta póliza, el término "ocurrencia" significa el conjunto de todas las pérdidas que sobrevengan durante cualquier período continuo de 72 horas.

El Asegurado puede elegir cuando un período de 72 horas debe comenzar, por lo que dos períodos de este tipo no pueden sobreponerse.

Cualquier pérdida resultante por fuego o explosión formará parte de la "ocurrencia" que causó dicho evento, sin importar el período durante el cual dicha pérdida pueda continuar.

REPOSICIÓN A NUEVO

Para efectos de la póliza a la fecha de indemnización se entiende como Valor de Reposición a Nuevo, el monto que exigiría la adquisición de un bien de las mismas características técnicas de fabricación aplicación del diseño У original, incluyendo el costo transporte, montaje, pruebas, seguros, derecho de aduana si los hubiere y gastos especiales para lograr la misma capacidad de producción que el bien dañado tenía por especificaciones del fabricante, antes de ocurrir el siniestro, incluyendo el alquiler temporal de equipos o máquinas en sustitución de los dañados.

siniestro cubierto, en un plazo no mayor a 30 días.

Por otra parte, cuando producto de los siniestros exista pérdida de crudo y/o cualquier tipo de combustible, este será valorado al precio promedio ponderado del día en el que se produjo el siniestro, tomando en cuenta el precio de venta de la EP PETROECUADOR.

SETENTA Y DOS (72) HORAS

Para cualquier dano o pérdida que sea causado, en todo o en parte por cualquier causa no excluida de esta póliza, el término "ocurrencia" significa el conjunto de todas las pérdidas que sobrevengan durante cualquier período continuo de 72 horas.

El Asegurado puede elegir cuando un período de 72 horas debe comenzar, por lo que dos períodos de este tipo no pueden sobreponerse.

Cualquier pérdida resultante por fuego o explosión formará parte de la "ocurrencia" que causó dicho evento, sin importar el período durante el cual dicha pérdida pueda continuar.

REPOSICIÓN A NUEVO

Para efectos de la póliza a la fecha de indemnización se entiende como Valor de Reposición a Nuevo, el monto que exigiría la adquisición de un bien de las mismas características técnicas de fabricación y aplicación del diseño original, incluyendo el costo del transporte, montaje, pruebas, seguros, derecho de aduana si los hubiere y gastos especiales para lograr la misma capacidad de producción que el bien dañado tenía por especificaciones del fabricante. antes de ocurrir el siniestro, incluyendo el alquiler temporal de equipos o máquinas en sustitución de los dañados.

INSPECCIONES DE RIESGO







La Compañía de Seguros a través del o (los) Reasegurador (es) Líder enviarán una vez al año a un técnico (s) especializado (s) en los riesgos que está asumiendo. para conocer desenvolvimiento de las actividades de la EP PETROECUADOR y del estado de sus instalaciones a nivel a nacional. La Compañía de Seguros, en un plazo de máximo sesenta (60)días subsiguientes a la terminación de la inspección, remitirá EP а PETROECUADOR, en idioma castellano informe completo sus recomendaciones.

La Compañía de Seguros brindará todas las facilidades logísticas que para el efecto se requiera, así como para las inspecciones de siniestros y otras actividades, que tengan relación con la administración de las pólizas.

PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Compañía de Seguros indemnizará al Asegurado, dentro de los límites fijados en esta póliza, las indemnizaciones pecuniarias a que sea obligado a pagar, por lesiones a terceras personas y/o a su propiedad; además de los perjuicios económicos resultantes de cualquiera de las actividades y/u operaciones normales desarrolladas por EP PETROECUADOR y/o como sus intereses aparezcan, incluyendo costos, gastos y honorarios legales para la defensa, liquidación y pagos suplementarios.

El pago de indemnizaciones a terceros perjudicados lo efectuará la Compañía de Seguros impulsando acuerdos con los afectados a fin de evitar, en lo posible, acciones judiciales en contra de EP PETROECUADOR.

Sin embargo, de lo anterior, la Compañía

La Compañía de Seguros a través del o Reasegurador (es) Líder (los) enviarán una vez al año a un técnico (s) especializado (s) en los riesgos que está asumiendo. para conocer desenvolvimiento de las actividades de la EP PETROECUADOR y del estado de sus instalaciones a nivel a nacional. Compañía de Seguros, en un plazo máximo de sesenta (60)días subsiguientes a la terminación de la inspección, remitirá EP а PETROECUADOR, en idioma castellano informe completo sus recomendaciones.

La Compañía de Seguros brindará todas las facilidades logísticas que para el efecto se requiera, así como para las inspecciones de siniestros y otras actividades, que tengan relación con la administración de las pólizas.

PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Compañía de Seguros indemnizará al Asegurado, dentro de los límites fijados en esta póliza, las indemnizaciones pecuniarias a que sea obligado a pagar, por lesiones a terceras personas y/o a su propiedad; además de los perjuicios económicos resultantes de cualquiera de las actividades y/u operaciones normales desarrolladas por EP PETROECUADOR y/o como sus intereses aparezcan, incluyendo costos, gastos y honorarios legales para la defensa, liquidación y pagos suplementarios.

El pago de indemnizaciones a terceros perjudicados lo efectuará la Compañía de Seguros impulsando acuerdos con los afectados a fin de evitar, en lo posible, acciones judiciales en contra de EP PETROECUADOR.

Sin embargo, de lo anterior, la Compañía de Seguros podrá autorizar a la EP PETROECUADOR, a realizar pagos transaccionales a terceros perjudicados





Documento Firmado Electrónicamente Fecha: 05/11/2020

de Seguros podrá autorizar a la EP PETROECUADOR, a realizar pagos transaccionales a terceros perjudicados que hayan presentado reclamaciones legalmente justificadas.

TIPO DE PÓLIZA:

Responsabilidad Civil, Predios, Labores y Operaciones de la EP PETROECUADOR y/o como sus intereses aparezcan. La Compañía de Seguros podrá emitir en una o dos pólizas las coberturas solicitadas, dependiendo de la naturaleza de los riesgos a cubrirse (Riesgos en Tierra, Riesgos Marítimos).

RIESGOS CUBIERTOS:

La póliza cubrirá los siguientes riesgos

A.- RIESGOS EN TIERRA:

Responsabilidad Civil Contractual;

Responsabilidad Civil Extracontractual;

Responsabilidad Civil Patronal;

Responsabilidad Civil de Productos, Carga, Descarga y Operaciones de Terminales en Tierra;

Responsabilidad compartida;

Contratistas independientes;

Costos, gastos y honorarios para defensa legal;

Responsabilidad Civil por polución;

Los gastos que demande la contención, mitigación, limpieza y remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental; los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos.

B.- RIESGOS MARÍTIMOS:

que hayan presentado reclamaciones legalmente justificadas.

TIPO DE PÓLIZA:

Responsabilidad Civil, Predios, Labores y Operaciones de la EP PETROECUADOR y/o como sus intereses aparezcan. La Compañía de Seguros podrá emitir en una o dos pólizas las coberturas solicitadas, dependiendo de la naturaleza de los riesgos a cubrirse (Riesgos en Tierra, Riesgos Marítimos).

RIESGOS CUBIERTOS:

La póliza cubrirá los siguientes riesgos

A.- RIESGOS EN TIERRA:

Responsabilidad Civil Contractual;

Responsabilidad Civil Extracontractual;

Responsabilidad Civil Patronal;

Responsabilidad Civil de Productos, Carga, Descarga y Operaciones de Terminales en Tierra;

Responsabilidad compartida;

Contratistas independientes;

Costos, gastos y honorarios para defensa legal:

Responsabilidad Civil por polución;

Los gastos que demande la contención, mitigación, limpieza y remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental; los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos.

B.- RIESGOS MARÍTIMOS:

Responsabilidad Civil de arrendatarios;



Fecha: 05/11/2020

Responsabilidad Civil de arrendatarios;

Responsabilidad Civil marítima del propietario de la carga;

Responsabilidad Civil marítima de operador de instalaciones marítimas (polución);

Responsabilidad Civil de polución para propietarios de carga;

Los gastos que demande la contención, mitigación, limpieza y remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental; los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA

Esta Póliza excluye únicamente el amparo de la responsabilidad civil por o/a consecuencia de:

Derivada de la inobservancia deliberada, consciente o intencional, por parte de las Areas técnicas o administrativas del Asegurado, de la necesidad de completar todos los pasos razonables para prevenir las lesiones o daños:

Derivada de daños liquidados, cláusulas penales o garantías de cumplimiento, a menos que se pruebe que habría existido la responsabilidad civil aun en ausencia de dichas garantías;

Directa o indirectamente ocasionada que ocurra por medio o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos hostilidades extranieros. (con o sin de guerra), guerra civil, declaración rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado, sabotaje y terrorismo;

Directa o indirectamente causada o aumentada por o derivada de:

Responsabilidad Civil marítima propietario de la carga;

Responsabilidad Civil marítima de operador de instalaciones marítimas (polución):

Responsabilidad Civil de polución para propietarios de carga;

Los gastos que demande la contención, mitigación, limpieza y remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental; los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos.

EXCLUSIONES APLICABLES A LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA

excluye únicamente Esta Póliza amparo de la responsabilidad civil por o/a consecuencia de:

Derivada de la inobservancia deliberada, consciente o intencional, por parte de las Areas técnicas o administrativas del Asegurado, de la necesidad de completar todos los pasos razonables para prevenir las lesiones o daños:

Derivada de daños liquidados, cláusulas penales o garantías de cumplimiento, a menos que se pruebe que habría existido la responsabilidad civil aun en ausencia de dichas garantías:

Directa o indirectamente ocasionada que ocurra por medio o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros. hostilidades (con o declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado, sabotaje y terrorismo;

Directa o indirectamente causada o aumentada por o derivada de:

Radiaciones ionizantes o contaminación radioactividad proveniente





Fecha: 05/11/2020



Radiaciones ionizantes o contaminación por proveniente radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear arrojado por la combustión de combustibles nucleares:

Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o cualquier otra propiedad azarosa de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

Contaminación radioactiva. química, biológica y bioquímica

Ataque Cibernético:

Asbestosis.

Otorgado por cualquier otra póliza, ante lo cual esta Póliza no se asumirá que contribuya en modo alguno a dicho otro seguro;

Por condenas o daños de naturaleza punitiva o ejemplarizante, ya sea en la forma de multas, sanciones. multiplicación de condenas o daños compensatorios o daños agravados o en cualquiera otra forma en absoluto:

Por el costo de controlar y/o prevenir cualquier incendio derivado relacionado con cualquier barrera y/o perforación y/o pozo de exploración o producción pérdida cualquier consecuencial derivada de los mismos;

Por el costo de destrucción y/o remoción de los escombros derivados de daños a cualquier embarcación, plataforma o torre de exploración y/o producción.

Por inobservancia de las disposiciones legales que regulan el contrato de seguro

DEFINICIONES:

ASEGURADO/CONTRATANTE: la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR o como cualquier combustible nuclear cualquier desperdicio nuclear arrojado por la combustión de combustibles nucleares;

Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o cualquier otra propiedad azarosa de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

química, Contaminación radioactiva, biológica y bioquímica

Ataque Cibernético:

Asbestosis.

Otorgado por cualquier otra póliza, ante lo cual esta Póliza no se asumirá que contribuya en modo alguno a dicho otro seguro;

Por condenas o daños de naturaleza punitiva o ejemplarizante, ya sea en la forma de multas, sanciones, multiplicación de condenas o daños compensatorios o daños agravados o en cualquiera otra forma en absoluto:

Por el costo de controlar y/o prevenir cualquier incendio derivado relacionado con cualquier barrera y/o perforación y/o pozo de exploración o producción cualquier pérdida consecuencial derivada de los mismos;

Por el costo de destrucción y/o remoción de los escombros derivados de daños a cualquier embarcación, plataforma o torre de exploración y/o producción.

Por inobservancia de las disposiciones legales que regulan el contrato de seguro

DEFINICIONES:

ASEGURADO/CONTRATANTE: la Empresa Pública de Hidrocarburos Ecuador EP PETROECUADOR o como sus intereses aparezcan.

COMPAÑIA DE



Fecha: 05/11/2020

sus intereses aparezcan.

COMPAÑIA DE SEGUROS/CONTRATISTA: Es la Compañía de Seguros que asume el riesao derivado pólizas contratadas.

LOCALIZACIÓN DEL RIESGO: República del Ecuador y/o donde la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR tenga sus intereses.

GIRO DEL NEGOCIO: La EMPRESA PÚBLICA DE HICROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con personalidad jurídica, patrimonio propio, cuyo objeto principal es la gestión del estratégico de los recursos naturales no renovables, para aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera: Transporte, Almacenamiento, Industrialización, Refinación, Comercialización de petróleo crudo y derivados y otras actividades que la lev le permita en el giro de su negocio. condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: El límite de responsabilidad de esta póliza, en relación de cualquier pérdida será de USD \$ 50'000.000,00 (Cincuenta Millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), como límite único combinado por ocurrencia.

Para Responsabilidad Civil Patronal, el límite máximo de indemnización será de USD \$ 1'000.000,00 (Un Millón 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América), aplicable solamente a daños corporales a terceros, como límite único combinado por ocurrencia.

La Responsabilidad Civil para SEGUROS/CONTRATISTA: la Compañía de Seguros que asume el riesao derivado de las pólizas contratadas.

LOCALIZACIÓN DEL RIESGO: República del Ecuador y/o donde la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR tenga sus intereses.

GIRO DEL NEGOCIO: La EMPRESA PÚBLICA DE HICROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con personalidad jurídica, patrimonio propio, cuyo objeto principal es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales renovables. no para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera: Transporte, Almacenamiento, Industrialización, Refinación, Comercialización de petróleo crudo y derivados y otras actividades que la ley le permita en el giro de su negocio, condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: El límite de responsabilidad de esta póliza, en relación de cualquier pérdida será de USD \$ 50'000.000,00 (Cincuenta Millones 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), como límite único combinado por ocurrencia.

Para Responsabilidad Civil Patronal, el límite máximo de indemnización será de USD \$ 1'000.000,00 (Un Millón 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América), aplicable solamente a daños corporales a terceros, como límite único combinado por ocurrencia.

Responsabilidad Civil para automotores y equipo y maguinaria, el límite máximo de indemnización será de USD \$ 120.000,00 (Veinte mil 00/100









automotores y equipo y maquinaria, el límite máximo de indemnización será de USD \$ 120.000,00 (Veinte mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en exceso de los valores asegurados como responsabilidad civil en las mencionadas pólizas, como límite único combinado por ocurrencia. Para esta cobertura no se aplicará Deducible.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS OPERACIONES

La Compañía de Seguros se obliga a cubrir bajo esta póliza el riesgo que significa la inclusión y operación de nuevas unidades o equipos que adquiera o que estén bajo la responsabilidad de la EP PETROECUADOR, en las mismas condiciones de cobertura de las pactadas pólizas objeto las esta Contratación, esta inclusión será automática. El Asegurado formalizará el aviso dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha en la cual los equipos o sus unidades inicien operación.

Para el pago de la prima se deberá considerar el riesgo al que están expuestos los bienes a ser asegurados y el tipo de operación que realizan, comparando entre el inicio de la vigencia de la póliza con la modificación o cambio de riesgo.

DEDUCIBLES

El deducible, por evento, para daños materiales a terceras personas y/o propiedad de terceros es de USD \$ 1'000.000,00 (Un millón 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Para daños corporales a terceros el deducible es de USD \$ 50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por evento. Los funcionarios de EP PETROECUADOR serán considerados

Dólares de los Estados Unidos de América) en exceso de los valores asegurados como responsabilidad civil en las mencionadas pólizas, como límite único combinado por ocurrencia. Para esta cobertura no se aplicará Deducible.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS OPERACIONES

La Compañía de Seguros se obliga a cubrir bajo esta póliza el riesgo que significa la inclusión y operación de nuevas unidades o equipos que adquiera o que estén bajo la responsabilidad de la EP PETROECUADOR, en las mismas condiciones de cobertura de las pactadas las pólizas objeto de esta Contratación, inclusión esta será automática. El Asegurado formalizará el aviso dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la fecha en la cual los equipos o sus unidades inicien operación.

Para el pago de la prima se deberá considerar el riesgo al que están expuestos los bienes a ser asegurados y el tipo de operación que realizan, comparando entre el inicio de la vigencia de la póliza con la modificación o cambio de riesgo.

DEDUCIBLES

El deducible, por evento, para daños materiales a terceras personas y/o propiedad de terceros es de USD \$ 1'000.000,00 (Un millón 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Para daños corporales a terceros el deducible es de USD \$ 50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), por evento. Los funcionarios de EP PETROECUADOR serán considerados como terceros para efectos de los riesgos cubiertos por estas pólizas.



Fecha: 05/11/2020



como terceros para efectos de los riesgos cubiertos por estas pólizas.

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO: EP PETROECUADOR Y/O COMO SUS **INTERESES APAREZCA**

Las presentes Condiciones formarán parte integrante de las pólizas como "Condiciones Particulares", las mismas que prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

La Compañía de Seguros, se obliga a cumplir las Condiciones Particulares y a indemnizar al Asegurado, con sujeción a las Condiciones Generales y Particulares que se agreguen, las pérdidas, daños físicos, o gastos, o todos combinados, que sufran los bienes e intereses asegurables como consecuencia de los riesgos amparados y con sujeción a las únicas exclusiones nombradas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS **PÓLIZAS**

Los términos y condiciones de las pólizas sujetarán estrictamente establecido en el Pliego de esta Contratación.

Las "Condiciones Particulares". prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

Las Condiciones Generales deberán ser aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para que se encuentren en vigencia a la fecha de suscripción del contrato.

INCORPORACIONES A LAS PÓLIZAS

En el caso de inclusión de bienes adquiridos, dentro de la vigencia de las pólizas, la Compañía de Seguros los incluirá bajo las mismas condiciones estipuladas en las pólizas contratadas.

CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO: PETROECUADOR Y/O COMO SUS **INTERESES APAREZCA**

presentes Condiciones formarán Las parte integrante de las pólizas como "Condiciones Particulares", las mismas que prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

La Compañía de Seguros, se obliga a cumplir las Condiciones Particulares y a indemnizar al Asegurado, con sujeción a las Condiciones Generales y Particulares que se agreguen, las pérdidas, daños físicos, o gastos, o todos combinados, que sufran los bienes e intereses asegurables como consecuencia de los riesgos amparados y con sujeción a las únicas exclusiones nombradas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS **PÓLIZAS**

Los términos y condiciones de las pólizas sujetarán estrictamente lo establecido Pliego en el de esta Contratación.

"Condiciones Particulares". Las prevalecerán sobre las "Condiciones Generales".

Las Condiciones Generales deberán ser aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para que se encuentren en vigencia a la fecha de suscripción del contrato.

INCORPORACIONES A LAS PÓLIZAS

En el caso de inclusión de bienes adquiridos, dentro de la vigencia de las pólizas, la Compañía de Seguros los incluirá baio las mismas condiciones estipuladas en las pólizas contratadas.

INDEMNIZACIONES



Documento Firmado Electrónicamente Fecha: 05/11/2020

nte 回路的 多建筑

INDEMNIZACIONES

En caso de siniestros, las indemnizaciones se efectuarán de conformidad con las condiciones Particulares v Generales de las pólizas v la legislación aplicable al contrato de Seguros.

Los pagos por concepto de indemnizaciones. que se encuentren documentadamente sustentados pagarán dentro del plazo establecido en Código Orgánico Monetario У Financiero- Libro III Ley General Seguros.

LISTADO DE DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTROS

Los documentos básicos para la presentación del siniestro son:

Oficio de notificación del siniestro formalizando el reclamo y detalle lo ocurrido

Copia del memorando del área encargada de reportar el siniestro de EP PETROECUADOR.

AJUSTADORES INTERNACIONALES

La Compañía de Seguros en el plazo de 15 días de suscritas las pólizas de común **PETROECUADOR** acuerdo con EΡ designará cuatro (4)firmas de primer ajustadores internacionales orden autorizados por Superintendencia de Compañías, Valores v Seguros para operar en el país, expertos en las pólizas objeto de esta Contratación; en el caso en que se requiera la intervención de los mismos, éstos deberán tener Apoderado en el Ecuador, y remitir los documentos que acrediten dicha representación, capacidad para contestar demandas de conformidad con lo dispuesto en los Art. 6 de la Lev de Compañías, gestionar v dar solución a los siniestros.

En caso de siniestros, las indemnizaciones se efectuarán de conformidad con las condiciones Particulares y Generales de las pólizas y la legislación aplicable al contrato de Seguros.

Los pagos concepto de por indemnizaciones. que se encuentren documentadamente sustentados pagarán dentro del plazo establecido en Orgánico Código Monetario Financiero- Libro III Ley General de Seguros.

LISTADO DE DOCUMENTOS EN CASO DE SINIESTROS

Los documentos básicos para la presentación del siniestro son:

Oficio de notificación del siniestro formalizando el reclamo y detalle lo ocurrido

Copia del memorando del área encargada de reportar el siniestro de EP PETROECUADOR.

AJUSTADORES INTERNACIONALES

La Compañía de Seguros en el plazo de 15 días de suscritas las pólizas de común acuerdo con EP **PETROECUADOR** designará cuatro (4) firmas ajustadores internacionales de primer orden autorizados por Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el país, expertos en las pólizas objeto de esta Contratación; en el caso en que se requiera la intervención de los mismos, éstos deberán tener Apoderado en el Ecuador, y remitir los documentos que acrediten dicha representación, capacidad para contestar demandas de conformidad con lo dispuesto en los Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros.

La EP PETROECUADOR se reserva el



Documento Firmado Electrónicamente Fecha: 05/11/2020

La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de alguna de las firmas de ajustadores internacionales hacer la nueva designación de ajustadores de común acuerdo con la Compañía de Seguros.

La Compañía de Seguros remitirá los documentos que acrediten que personas que representan al Ajustador en el Ecuador, son Apoderados legalmente en el país, con capacidad para contestar conformidad demandas. de con dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros. así como presentar documentos de experiencia y soporte técnico para realizar estas labores.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES. LIQUIDADORES Y PERITOS

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza, en el evento de un siniestro amparado por la misma, en el cual la Compañía de Seguros decida nombrar un ajustador, liquidador o perito independiente, salvo en el caso de arbitraje, el mismo se realizará coordinación en Asegurado, quien se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de tales expertos, en caso de que no fueren de su entera satisfacción.

Para el efecto la Compañía de Seguros presentará una terna al Asegurado, quien designará de entre ella al ajustador, liquidador o perito independiente que acepta para el siniestro del que se trate.

De igual manera, queda entendido y convenido que de presentarse por parte del Asegurado la solicitud de cambio de ajustador, liquidador perito independiente, posterior а su designación, que implique la suspensión de trabajo previamente elaborado por dicho ajustador, liquidador 0 perito independiente con relación al siniestro derecho de solicitar el reemplazo de alguna de las firmas de aiustadores internacionales У hacer la nueva designación de ajustadores de común acuerdo con la Compañía de Seguros.

La Compañía de Seguros remitirá los documentos que acrediten personas que representan al Ajustador en el Ecuador, son Apoderados legalmente en el país, con capacidad para contestar conformidad demandas. de con dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros. así como presentar documentos de experiencia y soporte técnico para realizar estas labores.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES. LIQUIDADORES Y PERITOS

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza, en el evento de un siniestro amparado por la misma, en el cual la Compañía de Seguros decida nombrar un ajustador, liquidador o perito independiente, salvo en el caso de arbitraje, el mismo se realizará en coordinación con el Asegurado, quien se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de tales expertos, en caso de que no fueren de su entera satisfacción.

Para el efecto la Compañía de Seguros presentará una terna al Asegurado, quien designará de entre ella al ajustador, liquidador o perito independiente que acepta para el siniestro del que se trate.

De igual manera, queda entendido y convenido que de presentarse por parte del Asegurado la solicitud de cambio de ajustador, liquidador perito independiente, posterior a su designación, que implique la suspensión de trabajo previamente elaborado por dicho ajustador, liquidador perito 0 independiente con relación al siniestro para el cual fue designado por la







para el cual fue designado por la Compañía, y que generaren cualquier tipo de gasto o erogación económica, estos serán de entera responsabilidad y a cargo del Asegurado.

Por consiguiente, dichos gastos y erogaciones económicas en las que se hubiese incurrido por el primer ajustador, liquidador o perito independiente, serán descontadas al Asegurado de la liquidación final del siniestro.

ESTADISTICAS DE SINIESTRALIDAD

La Compañía de Seguros presentará trimestralmente a EP PETROECUADOR, una estadística de la siniestralidad de las pólizas contratadas, en las que constará: localización, número, fecha, detalle de las últimas acciones efectuadas respecto al siniestro, así como, fechas y valores de las indemnizaciones recibidas con los respectivos sustentos.

ERRORES YOMISIONES

En la ejecución de las pólizas suscritas, la EP PETROECUADOR, no se perjudicará por los errores u omisiones en que incurra de buena fe, sean relacionados con la descripción de bienes asegurados, cálculo de valores o cualquier otro acto y obligación que las pólizas impongan.

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA

solicitud escrita EΡ la PETROECUADOR, Compañía la de Seguros se obliga a emitir el certificado de extensión por el tiempo solicitado, con el debido Respaldo de la Colocación del Reaseguro y Notas de Cobertura, de acuerdo las necesidades conveniencia del asegurado y facturar la prima a prorrata, manteniendo la tasa que conste en la oferta económica.

En caso de ampliación de vigencia de la póliza se pagará la prima en base al valor asegurable final, que será igual al monto Compañía, y que generaren cualquier tipo de gasto o erogación económica, estos serán de entera responsabilidad y a cargo del Asegurado.

Por consiguiente, dichos gastos y erogaciones económicas en las que se hubiese incurrido por el primer ajustador, liquidador o perito independiente, serán descontadas al Asegurado de la liquidación final del siniestro.

ESTADISTICAS DE SINIESTRALIDAD

La Compañía de Seguros presentará trimestralmente a EP PETROECUADOR, una estadística de la siniestralidad de las pólizas contratadas, en las que constará: localización, número, fecha, detalle de las últimas acciones efectuadas respecto al siniestro, así como, fechas y valores de las indemnizaciones recibidas con los respectivos sustentos.

ERRORES YOMISIONES

En la ejecución de las pólizas suscritas, la EP PETROECUADOR, no se perjudicará por los errores u omisiones en que incurra de buena fe, sean relacionados con la descripción de bienes asegurados, cálculo de valores o cualquier otro acto y obligación que las pólizas impongan.

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA

solicitud EP Α escrita de la PETROECUADOR, la Compañía Seguros se obliga a emitir el certificado de extensión por el tiempo solicitado, con el debido Respaldo de la Colocación del Reaseguro y Notas de Cobertura, de acuerdo a las necesidades y conveniencia del asegurado y facturar la prima a prorrata, manteniendo la tasa que conste en la oferta económica.

En caso de ampliación de vigencia de la póliza se pagará la prima en base al valor asegurable final, que será igual al monto asegurado inicial más inclusiones y







Fecha: 05/11/2020

asegurado inicial más inclusiones menos exclusiones.

PLAZO PARA NOTIFICACION DE **SINIESTROS**

La EP PETROECUADOR notificará a la Compañía de Seguros la ocurrencia de siniestros, dentro de los (30) días término subsiguientes a la fecha en que el asegurado tenga conocimiento de la ocurrencia de los mismos, sin perjuicio de la notificación por parte de la Compañía Seguros а los Reaseguradores. constante en la cláusula "Control de Reclamos".

La notificación previa del siniestro será correo electrónico 0 llamada telefónica, posteriormente se formalizará por escrito.

ADHESIÓN

Si durante la vigencia de las pólizas se realizaren modificaciones а las condiciones generales de la póliza legalmente aprobada, que representen un Asegurado, beneficio para el tales modificaciones considerarán se automáticamente incorporadas а la póliza.

INSPECCIÓN, HASTA UN LÍMITE DE 72 HORAS

Las inspecciones se efectuarán por parte de la Compañía de Seguros, dentro de las 72 horas posteriores a la notificación por parte del Asegurado. De no suceder así, el Asegurado iniciará los trabajos de reparación o reposición de los bienes siniestrados y la Compañía de Seguros no podrá alegar desconocimiento o falta de verificación; en consecuencia, los gastos incurridos en reparar o reponer el bien afectado correrán a cargo de la Compañía de Seguros.

menos exclusiones.

PLAZO NOTIFICACION PARA DE **SINIESTROS**

La EP PETROECUADOR notificará a la Compañía de Seguros la ocurrencia de siniestros, dentro de los (30) días término subsiguientes a la fecha en que asegurado tenga conocimiento de ocurrencia de los mismos, sin perjuicio de la notificación por parte de la Compañía Seguros а los Reaseguradores, constante en la cláusula "Control de Reclamos".

La notificación previa del siniestro será correo electrónico llamada telefónica, posteriormente se formalizará por escrito.

ADHESIÓN

Si durante la vigencia de las pólizas se realizaren modificaciones а las condiciones generales póliza de la legalmente aprobada, que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones considerarán se automáticamente incorporadas a la póliza.

INSPECCIÓN, HASTA UN LÍMITE DE 72 **HORAS**

Las inspecciones se efectuarán por parte de la Compañía de Seguros, dentro de las 72 horas posteriores a la notificación por parte del Asegurado. De no suceder así, el Asegurado iniciará los trabajos de reparación o reposición de los bienes siniestrados y la Compañía de Seguros no podrá alegar desconocimiento o falta de verificación: en consecuencia. los gastos incurridos en reparar o reponer el bien afectado correrán a cargo de la Compañía de Seguros.

ACEPTACIÓN DE SINIESTROS









ACEPTACIÓN DE SINIESTROS

El Ajustador se obliga, previo a realizar la solicitud de documentos de sustento del siniestro a EP PETROECUADOR, a revisar las condiciones particulares de las pólizas contratadas, con sus coberturas y exclusiones, a fin de que los documentos entregar por parte PETROECUADOR, los sean necesarios para exclusivamente demostrar la ocurrencia y el valor de la pérdida por el siniestro.

La Compañía de Seguros se obliga a enviar copia de todos los informes que emitan los inspectores y/o ajustadores de forma inmediata al Asegurado; no obstante, la autorización de reparación y/o reposición de los daños será inmediata a la inspección del siniestro.

Luego de documentado el siniestro, la Compañía de Seguros se obliga a que el ajustador presente el ajuste en un plazo no mayor a 15 días término.

La Compañía de Seguros, una vez recibido el ajuste, comunicará al Asegurado la aceptación o negativa en un término no mayor a 10 días; caso contrario se entenderá cubierto y aceptado en su totalidad el siniestro.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN

Para siniestros que estén debidamente cubiertos de acuerdo a las condiciones establecidas en las pólizas contratadas, el Asegurado podrá solicitar a la Compañía de Seguros un anticipo de indemnización hasta un monto equivalente al 60% del valor estimado de la pérdida.

La Compañía de Seguros procederá con el pago del anticipo de la indemnización en un término no mayor a 30 días.

ACLARACIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS

El Ajustador se obliga, previo a realizar la solicitud de documentos de sustento del siniestro a EP PETROECUADOR, a revisar las condiciones particulares de las pólizas contratadas, con sus coberturas y exclusiones, a fin de que los documentos entregar por parte ΕP PETROECUADOR, los sean para exclusivamente necesarios demostrar la ocurrencia y el valor de la pérdida por el siniestro.

La Compañía de Seguros se obliga a enviar copia de todos los informes que emitan los inspectores y/o ajustadores de forma inmediata al Asegurado; no obstante, la autorización de reparación y/o reposición de los daños será inmediata a la inspección del siniestro.

Luego de documentado el siniestro, la Compañía de Seguros se obliga a que el ajustador presente el ajuste en un plazo no mayor a 15 días término.

La Compañía de Seguros, una vez recibido el ajuste, comunicará al Asegurado la aceptación o negativa en un término no mayor a 10 días; caso contrario se entenderá cubierto y aceptado en su totalidad el siniestro.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN

Para siniestros que estén debidamente cubiertos de acuerdo a las condiciones establecidas en las pólizas contratadas, el Asegurado podrá solicitar a la Compañía de Seguros un anticipo de indemnización hasta un monto equivalente al 60% del valor estimado de la pérdida.

La Compañía de Seguros procederá con el pago del anticipo de la indemnización en un término no mayor a 30 días.

ACLARACIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS

Cualquier reclamación de siniestros, procedimiento administrativo o de







Cualquier reclamación de siniestros. procedimiento administrativo de cualquier otra índole en el cual exista diferencia de opinión sobre el valor a pagar, entre la Compañía de Seguros, por una parte y el Asegurado por otra, la Compañía de Seguros pagará la cifra que no esté en discusión y se someterá sólo diferencia al procedimiento administrativo o legal que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Domicilio sección Solución У Controversias de este Pliego. Sobre lo pagado se emitirá un recibo que no actúa como acta de finiquito para el reclamo.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

Una vez que la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR acepta el ajuste final del siniestro, la Compañía de Seguros realizará el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, en la misma moneda extranjera en que fuere convenida la reparación, o en la que deba efectuarse la reposición de los bienes dañados o destruidos por un siniestro cubierto, en un plazo no mayor a 30 días.

SETENTA Y DOS (72) HORAS

Para cualquier daño o pérdida que sea causado, en todo o en parte por cualquier causa no excluida de esta póliza, el término "ocurrencia" significa el conjunto de todas las pérdidas que sobrevengan durante cualquier período continuo de 72 horas.

El Asegurado puede elegir cuando un período de 72 horas debe comenzar, por lo que dos períodos de este tipo no pueden sobreponerse.

Cualquier pérdida resultante por fuego o explosión formará parte de la "ocurrencia" que causó dicho evento, sin importar el cualquier otra índole en el cual exista diferencia de opinión sobre el valor a pagar, entre la Compañía de Seguros, por una parte y el Asegurado por otra, la Compañía de Seguros pagará la cifra que no esté en discusión y se someterá sólo diferencia al procedimiento administrativo o legal que corresponda, de conformidad con lo establecido en la sección Domicilio Solución У Controversias de este Pliego. Sobre lo pagado se emitirá un recibo que no actúa como acta de finiquito para el reclamo.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

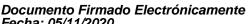
Una vez que la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR acepta el ajuste final del siniestro, la Compañía de Seguros realizará el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, en la misma moneda extranjera en que fuere convenida la reparación, o en la que deba efectuarse la reposición de los bienes dañados o destruidos por un siniestro cubierto, en un plazo no mayor a 30 días.

SETENTA Y DOS (72) HORAS

Para cualquier daño o pérdida que sea causado, en todo o en parte por cualquier causa no excluida de esta póliza, el término "ocurrencia" significa el conjunto de todas las pérdidas que sobrevengan durante cualquier período continuo de 72 horas.

El Asegurado puede elegir cuando un período de 72 horas debe comenzar, por lo que dos períodos de este tipo no pueden sobreponerse.

Cualquier pérdida resultante por fuego o explosión formará parte de la "ocurrencia" que causó dicho evento, sin importar el período durante el cual dicha pérdida pueda continuar.





Fecha: 05/11/2020

período durante el cual dicha pérdida pueda continuar.

INSPECCIONES DE RIESGO

La Compañía de Seguros a través del o Reasegurador (es) Líder enviarán al menos una vez al año a un especializado (s) en los está asumiendo, riesgos aue el desenvolvimiento de conocer actividades de la EP PETROECUADOR EP PETROECUADOR y del estado de sus instalaciones a nivel a nacional. La Compañía de Seguros, en un plazo máximo sesenta (60)días subsiguientes a la terminación de la inspección, remitirá la EP PETROECUADOR, en idioma castellano el informe completo sus recomendaciones.

La Compañía de Seguros brindará todas las facilidades logísticas que para el efecto se requiera, así como para las inspecciones de siniestros V actividades, que tengan relación con la administración de las pólizas.

INSPECCIONES DE RIESGO

La Compañía de Seguros a través del o Reasegurador (es) Líder enviarán al menos una vez al año a un técnico (s) especializado (s) en los riesaos que está asumiendo, para conocer el desenvolvimiento actividades de la EP PETROECUADOR EP PETROECUADOR y del estado de sus instalaciones a nivel a nacional. La Compañía de Seguros, en un plazo máximo de días sesenta (60)subsiguientes a la terminación de la inspección, remitirá la EP а PETROECUADOR, en idioma castellano informe completo sus recomendaciones.

La Compañía de Seguros brindará todas las facilidades logísticas que para el efecto se requiera, así como para las inspecciones de siniestros otras У actividades, que tengan relación con la administración de las pólizas.



Patrimonio (Aplicable a personas jurídicas):

El monto mínimo de patrimonio que el oferente debe justificar es de: USD 4,554,559,29 (Cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve con 29/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Para la verificación del patrimonio, el Oferente debe presentar la última declaración del Impuesto a la Renta (Formulario 101) del año 2019 presentado ante el Servicio de Rentas Internas, que contenga el código de barras QR o por el documento equivalente en el país de origen para aquellas ofertas extranjeras, el mismo que deberá ser apostillado y traducido al idioma español.

Oferente	Patrimonio solicitado	Patrimonio presentado	Cumple / No Cumple
HISPANA SEGUROS	USD 4,554,559,29	USD	CUMPLE



Doc Feci

ha: 05/11/2020	妪
50.998,26	ď.

S.A		19'050.998,26	
LATINA SEGUROS S.A	USD 4,554,559,29	USD 18'976.253.74	CUMPLE
SEGUROS SUCRE	USD 4,554,559,29	USD 88'319.016.68	CUMPLE

Información Financiera de Referencia:

Índice de Solvencia: Activo Corriente / Pasivo Corriente >=1 (mayor o igual a 1).

El análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

Índice	Indicador solicitado	OBSERVACIONES
Solvencia	Mayor o igual a 1.0	
Endeudamiento	Menor a 1,5	

Índice de solvencia = Activo Corriente Pasivo Corriente

Índice Endeudamiento = Total Pasivo Patrimonio

Para la verificación del patrimonio, el oferente debe presentar la declaración del Impuesto a la Renta del último ejercicio fiscal realizado ante el Servicio de Rentas Internas del año 2019 que contenga el código de barras QR o por el documento equivalente en el país de origen para aquellas ofertas extranjeras, el mismo que deberá ser apostillado y traducido al idioma español.

Unicamente aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos requeridos por la EP PETROECUADOR, se habilitarán a fin de que los oferentes envíen sus ofertas económicas iniciales a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Oferente	Índice Solvencia	Índice	Índice	Cumple/ No
	solicitado	presentado	calculado	cumple
HISPANA	Mayor o igual a 1.0	1,19	1,67	CUMPLE



Fecha: 05/11/2020



SEGUROS S.A				
LATINA SEGUROSS.A	Mayor o igual a 1.0	1,52	1,35	CUMPLE
SEGUROS SUCRE	Mayor o igual a 1.0	1,16	1,16	CUMPLE

Oferente	Indice Endeudamiento solicitado	Índice presentado	Índice calculado	Cumple/ No cumple
HISPANA SEGUROSS.A	Menor a 1,5	1,03	1,32	CUMPLE
LATINA SEGUROSS.A	Menor a 1,5	0,90	1,91	NO CUMPLE
SEGUROS SUCRE	Menor a 1,5	4,13	4,13	NO CUMPLE

De conformidad a lo que establece el Pliego del presente procedimiento de contratación, Sección II, página 61, "los índices financieros previstos en el pliego, en caso de ser considerados, no constituirán un requisito mínimo de obligatorio cumplimiento y en consecuencia tendrán un carácter informativo".

Personal técnico mínimo:

EP PETROECUADOR para efectos de evaluación de ofertas ha considerado el siguiente personal técnico mínimo; sin embargo, el oferente que resulte adjudicado, durante la vigencia de las pólizas deberá contar con todo el personal necesario para brindar el servicio a entera satisfacción.

Ítem	Cargo/Función	Nivel de Estudio	Instrucción Académica	Cantidad Personal Requerido	
1	GERENTE DE SINIESTROS	TERCER NIVEL	En cualquier ámbito.	1	
2	EJECUTIVOS DE CUENTA	TERCER NIVEL	En cualquier ámbito.	2	
	TOTAL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO				

Debe presentar en su oferta, el detalle del personal técnico señalando claramente el cargo, nombre del funcionario propuesto y la formación profesional acreditada de acuerdo al cargo requerido, con la documentación de sustento.



Fecha: 05/11/2020



EP PETROECUADOR verificará el registro de los títulos del personal profesional en la SENESCYT.

Para cualquier incremento o cambio de este personal, la CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa del Administrador de las Pólizas.

La CONTRATISTA bajo su costo podrá incrementar el personal con el fin de dar un mejor servicio.

En caso de que sea necesario su reemplazo se deberá contar con una autorización previa por parte del administrador del contrato, acompañando la hoja de vida del profesional propuesto, quien obligatoriamente acreditará una capacidad técnica y experiencia igual o superior a las del reemplazado.

HISPANA SEGUROS S.A

İtem	Cargo/Función	Nivel de Estudio	Cumple / No cumple
1	GERENTE DE SINIESTROS	TERCER NIVEL	CUMPLE
2	EJECUTIVOS DE CUENTA	TERCER NIVEL	CUMPLE

LATINA SEGUROS

İtem	Cargo/Función	Nivel de Estudio	Cumple / No cumple
1	GERENTE DE SINIESTROS	TERCER NIVEL	CUMPLE
2	EJECUTIVOS DE CUENTA	TERCER NIVEL	CUMPLE

SEGUROS SUCRE

ltem	Cargo/Función	Nivel de Estudio	Cumple / No cumple
1	GERENTE DE SINIESTROS	TERCER NIVEL	CUMPLE
2	EJECUTIVOS DE CUENTA	TERCER NIVEL	CUMPLE

(Anexo 15).



Documento Firmado Electrónicamente Fecha: 05/11/2020



Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta:

HISPANA SEGUROS S.A

Parámetro	Cumple	No Cumple	Observaciones
Integridad de la Oferta	Х		
Personal técnico mínimo	Х		
Experiencia general mínima	X		
Experiencia específica mínima	Χ		
Experiencia mínima del personal técnico	X		
Términos de referencia	Χ		
Patrimonio (Personas Jurídicas)	X		
Certificado vigente de Cumplimiento de Obligaciones de la compañía de seguros	Х		
Documento(s) original(es) donde se demuestre(n) el respaldo de los Reaseguradores en cada ramo a contratar a la Compañía de Seguros	Х		
Documento original mediante el cual el Broker de Reaseguros, se compromete a colocar el 100% del reaseguro	X		
Documento(s) impreso(s) desde la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto a que los reaseguradores nacionales o extranjeros y el Broker de Reaseguros	Х		
Contrato y/o compromiso, en el cual se establezcan las obligaciones del Broker de Reaseguros en el servicio de la cuenta a favor de la EP PETROECUADOR	Х		

LATINA SEGUROS

Parámetro	Cumple	No Cumple	Observaciones
Integridad de la Oferta	Х		
Personal técnico mínimo	X		
Experiencia general mínima	Х		
Experiencia específica mínima	X		
Experiencia mínima del personal técnico	X		
Términos de referencia	X		
Patrimonio (Personas Jurídicas)	Х		
Certificado vigente de Cumplimiento de Obligaciones de la compañía de seguros	Х		
Documento(s) original(es) donde se demuestre(n) el respaldo de los Reaseguradores en cada ramo a contratar a la Compañía de Seguros	Х		



Documento Firmado Electrónicamente Fecha: 05/11/2020

	■ 熱系 ■
	克勒达线数
-	
	高级 亚、

Documento original mediante el cual el Broker de Reaseguros, se compromete a colocar el 100% del reaseguro	Х	
Documento(s) impreso(s) desde la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto a que los reaseguradores nacionales o extranjeros y el Broker de Reaseguros	Х	
Contrato y/o compromiso, en el cual se establezcan las obligaciones del Broker de Reaseguros en el servicio de la cuenta a favor de la EP PETROECUADOR	х	

SEGUROS SUCRE

Parámetro	Cumple	No Cumple	Observaciones
Integridad de la Oferta	X		
Personal técnico mínimo	Х		
Experiencia general mínima	Х		
Experiencia específica mínima	X		
Experiencia mínima del personal técnico	Х		
Términos de referencia	X		
Patrimonio (Personas Jurídicas)	Х		
Certificado vigente de Cumplimiento de Obligaciones de la compañía de seguros	Х		
Documento(s) original(es) donde se demuestre(n) el respaldo de los Reaseguradores en cada ramo a contratar a la Compañía de Seguros	X		
Documento original mediante el cual el Broker de Reaseguros, se compromete a colocar el 100% del reaseguro	X		
Documento(s) impreso(s) desde la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto a que los reaseguradores nacionales o extranjeros y el Broker de Reaseguros	Х		
Contrato y/o compromiso, en el cual se establezcan las obligaciones del Broker de Reaseguros en el servicio de la cuenta a favor de la EP PETROECUADOR	х		

SOCIOS Y ACCIONISTAS



Fecha: 05/11/2020



Información obtenida de la Superintendencia de Compañías a nivel de personas naturales, por ser información extensa revisar (Anexo 16).

	SOCIOS/ ACCIONISTAS				
No.	Razón Social	Nombres Completos de los socios, accionistas o participes	Naturaleza		
1	HISPANA SEGUROS S.A	ANEXO No.16	Persona Jurídica		
2	LATINA SEGUROS	ANEXO No.16	Persona Jurídica		
3	SEGUROS SUCRE	ANEXO No.16	Persona Jurídica		

Como respuesta al requerimiento de la Comisión Técnica, en relación al Procedimiento de Debida Diligencia a la Jefatura de Lavado y Control de Activos, ésta dependencia respondió mediante correo electrónico adjuntando los formatos PCA.01.04.FO.17 y PCA.01.04.FO.18, los cuales forman parte del Anexo 9. En esta información se encuentra detallado la participación de accionistas domiciliados en paraísos fiscales, específicamente en los Oferentes: SEGUROS SUCRE e HISPANA DE SEGUROS.

Conforme la disposición General Cuarta de la Resolución RE-SERCOP-0000072-2016, en cuya parte pertinente dispone: "CUARTA - En caso de que los oferentes declaren en su oferta que ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público; así como, que dichos oferentes o sus familiares en cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad cuenten de forma directa, través de terceros, o a través de figuras jurídicas constituidas para el efecto, con bienes, capitales, bancarias. depósitos, transferencias dinerarias, fideicomisos, acciones, participaciones, títulos valores de cualquier naturaleza, bonos, cupones, certificados bancarios, certificados del tesoro emitido por los bancos centrales de cualquier país, sociedades mercantiles y civiles, certificados y/o títulos valor de operaciones de emisión de deuda soberana de cualquier País, títulos valores referentes a operaciones de reestructura o refinanciamiento de deuda soberana de cualquier país, consorcios, o empresas de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales, la entidad contratante deberá remitir dicha información en el término máximo de (5) cinco días contados a partir de conocer la misma, al Servicio Nacional de Contratación Pública para las acciones de control correspondientes."

Una vez realizado el análisis de esta disposición reglamentaria, se debe indicar que la norma se refiere a los oferentes y sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y



Fecha: 05/11/2020



segundo de afinidad, por lo que no aplica esta disposición a los accionistas y/o socios de los oferentes personas jurídicas.

Información obtenida del Servicio de Rentas Internas RUC:

Oferente	Inicio de actividades	Cumple / No cumple
HISPANA SEGUROS S.A	18/08/1994	CUMPLE
LATINA SEGUROS	28/02/1995	CUMPLE
SEGUROS SUCRE	26/10/1944	CUMPLE

Evaluación por puntaje: Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje.

- a) No se otorgará puntaje a la experiencia mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio.
- b) Para que la experiencia presentada sea susceptible de calificación por puntaje, está deberá ser mayor a la establecida como requisito mínimo.

Para la valoración se observarán los siguientes criterios:

Parámetro	Valoración
Experiencia general	20 puntos
Experiencia específica	13 puntos
Deducibles	5 puntos
Experiencial del Personal Técnico	2 puntos
Oferta económica	60 puntos
TOTAL	100 puntos

• E	Expe	rien	cia G	ien	eral
-----	------	------	-------	-----	------

Anexo 13

Experiencia Específica

Anexo 14

Deducibles (5 puntos):

Anexo 17

Oferta Económica (60 puntos):







En base a lo establecido en el pliego en el punto 4.1.12.4 Oferta Económica y a la RESOLUCIÓN.SERCOP.RE-0000072-2016 en su artículo 159.- "Errores aritméticos. - Los errores aritméticos no serán materia de convalidación de la oferta económica, sino de corrección por parte de la entidad contratante. Cuando en las ofertas se detectare errores aritméticos relativos a los precios totales previstos en la tabla de cantidades y precios o cantidades requeridas por las entidades contratantes, será la máxima autoridad o su delegado o la Comisión Técnica, según corresponda, el responsable de efectuar la corrección aritmética de la oferta. En ningún caso la máxima autoridad o su delegado o la Comisión Técnica podrán modificar el precio unitario ofertado.", se procedió a verificar los valores aplicando la fórmula establecida para el cálculo de prima neta (Valor Asegurable * tasa), sin afectar el precio unitario que para los efectos de esta contratación sería la tasa establecida por cada uno de los oferentes.

En cumplimiento con la normativa, se verificó los cálculos de cada oferta económica, detalle desglosado en el Anexo 18, determinándose que la Oferta de menor valor económico, corresponde a la presentada por HISPANA DE SEGUROS.

Experiencia del Personal Técnico (2 puntos):

Anexo 18.

Cumplimiento de recomendaciones de Contraloría General del Estado.

Anexo 19.







3.-Conclusión

Realizada la revisión, análisis técnico- económico, evaluación y calificación de las ofertas presentadas, la Comisión Técnica del procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código **LS-EPP-2019256-3-20** para la contratación de las "PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO PETROLERO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR.", informa los siguientes resultados:

PARÁMETRO	SEGUROS SUCRE	LATINA SEGUROS	HISPANA DE SEGUROS
EXPERIENCIA GENERAL	20,00	20,00	20,00
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	13,00	13,00	13,00
DEDUCIBLES	5,00	4,47	3,06
EXPERIENCIA DEL PERSONAL			
TÉCNICO	1,00	1,00	1,00
OFERTA ECONÓMICA	53,25	55,13	60,00
TOTAL	92,25	93,61	97,06

En base a los resultados tabulados se concluye que, la oferta más conveniente a los intereses de la EP PETROECUADOR, es la correspondiente a **HISPANA DE SEGUROS**.

4.- Recomendación

La Comisión Técnica, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 11 del Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánico del Sistema Nacional de Contratación Pública que textualmente dice: "Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delgado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso", posterior a la correspondiente evaluación de la oferta técnica y económica, recomienda adjudicar el procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código LS-EPP-2019256-3-20, al oferente HISPANA DE SEGUROS para la contratación de las "PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO PETROLERO Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR.". por el valor total ofertado de USD 54.808.414,24 (cincuenta y cuatro millones ochocientos ocho mil cuatrocientos catorce con 24/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA y un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días, contados a partir del 7 de diciembre de 2020; por haber alcanzado el puntaje total de 97,06/100.

Finalmente, ésta Comisión Técnica en aplicación de la disposición General Cuarta de la Resolución RE-SERCOP-000072-2016, recomienda remitir la información detallada en el Anexo 9, al Servicio Nacional de Contratación Pública para las acciones de control correspondientes.

Para constancia de lo actuado firman el presente informe los miembros de la Comisión Técnica.







JOHNNY ALEJANDRO CASTILLO VIVAR PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD **PRESIDENTE**

GABRIELA LISBETH TERÁN JIMENEZ DELEGADA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE

LISBETH ESTEFANIA SUÁREZ ARAGUNDI PROFESIONAL AFÍN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Fecha Elaboración: 05/11/2020 N. Trámite Interno: 01462002

ADJUNTOS.

- 1. Anexo 1. MEMORANDO No. 01896-CCI-OSC-2020.
- Anexo 2. Memorando Nº 02248-CCI-OSC-2020.
- Anexo 3. Oficio Nro. SERCOP-DSP-2020-5881-OF.
- 4. Anexo 4. Oficio Nro. PETRO-PGG-2020-0821-O.
- 5. Anexo 5. Memorando No. 00378-PAT-CIU-2020.
- Anexo 6. Acta de Preguntas y Aclaraciones.
- Anexo 7. Apertura de Ofertas.
- Anexo 8. MEMORANDO Nº 00016-PRY-REF-2020.
- Anexo 9. Correo de consulta Procedimiento de Debida Diligencia.
- Anexo 10. Correos de consulta y respuesta Jefatura de seguros.
 Anexo 11. Correos de consulta Procuraduría y Jefatura de Prevención y Lavado de Activos.
- 12. Anexo 12. MEMORANDO 00447-SEG-2020
- 13. Anexo 13. Experiencia General Mínima
- 14. Anexo 14. Experiencia Específica Mínima.
- 15. Anexo 15. Personal Técnico Mínimo
- 16. Anexo 16. Socios y Accionistas
- 17. Anexo 17. Deducibles
- 18. Anexo 18. Oferta Económica
- 19. Anexo 19. Cumplimiento de recomendaciones de contraloría.